

Bogotá D.C. 13 de octubre de 2023

**JUZGADO 27 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) ;

**Medio de Control:** ACCIÓN POPULAR

**Radicación:** 11001333502720230002400

**Accionante:** ERICSSON ERNESTO MENA GARZON e IRMA LLANOS GALINDO

**Accionado:** SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE BOGOTA y JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS

**Asunto:** SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR PLATAFORMA SIGAU

**IRMA LLANOS** identificada con No de cédula 52.474.381 y **ERICSSON ERNESTO MENA GARZON** identificado con No de cedula 80.158.042 de Bogotá, en calidad de accionantes de la presente demanda de acción popular, acorde al **artículo 25 de la Ley 472 de 1998** consagra que en cualquier estado del proceso podrá el juez, de oficio o a petición de parte, decretar, debidamente motivadas, las medidas previas que estime pertinentes para prevenir un daño inminente o para hacer cesar el que se hubiere causado. En particular, podrá decretar las siguientes:

- a)** Ordenar la inmediata cesación de las actividades que puedan originar el daño, que lo hayan causado o lo sigan ocasionando;
- b)** Ordenar que se ejecuten los actos necesarios, cuando la conducta potencialmente perjudicial o dañina sea consecuencia de la omisión del demandado;
- c)** Obligar al demandado a prestar caución para garantizar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores medidas previas;
- d)** Ordenar con cargo al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos los estudios necesarios para establecer la naturaleza del daño y las medidas urgentes a tomar para mitigarlo.

Para hacer la solicitud de medidas cautelares, es necesario demostrar el riesgo o la Violación de los derechos y tener en cuenta que el proceso amerita un estudio importante donde se desarrolla una comparación del caso particular con las leyes vigente que pueden estar siendo vulneradas, esto con el fin de tomar la decisión que resulte más conveniente legalmente a la situación. <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Fonseca, Miller. Universidad Externado de Colombia.

<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/9007c7f4-cde4-4405-ae63-23af9306e782/content>

La Ley 99 de 1993, establece como principios generales en la política ambiental del país, la protección de la biodiversidad, la armonía con la naturaleza, el cuidado especial de las zonas de páramos subpáramos, de los nacimientos de agua y zonas de recarga de acuíferos, la utilización de recursos hídricos, la aplicación de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental, la protección del paisaje, la prevención de desastres, y el manejo y cuidado del medio ambiente por medio de la planificación económica, social y física.

La Ley 99 de 1993, al decretar los fundamentos de la Política Ambiental Colombiana, establece en su artículo 1, los principios generales, y en el numeral 6, dispone: La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente. Esta definición encuentra su antecedente, en la Declaración de Río de Janeiro, de 1992, más exactamente en el principio Número 15.

Por su parte, el principio de prevención, al igual que el principio de precaución, tiene como finalidad otorgar instrumentos al juez popular para evitar el daño, el riesgo o el peligro del bien jurídico. Este aplica, en los casos donde es posible conocer con certeza las consecuencias ambientales del desarrollo de cierta actividad. Por lo tanto, se expresa en requisitos como la evaluación del impacto ambiental, o cualquier autorización previa solicitada por el ordenamiento jurídico. Todo esto con el fin, de conocer a cabalidad y con anticipación el posible daño ambiental y evitarlo

A continuación presentamos los graves problemas de salud en Bogotá y la correlación con el arbolado. Adicionalmente, mostraremos las falencias que se vienen presentado en el manejo del arbolado y que violan las normas que lo regulan.

Con base en lo anterior, expondré los siguientes elementos.

## **INTRODUCCION**

### **ANTECEDENTES**

Es innegable la grave situación de salud pública en la ciudad de Bogotá en cuanto al gran numero de personas con patologías referentes a

enfermedades respiratorias agudas, que se plantea desde la secretaria Distrital de Salud por medio del Requerimiento del **SDQS N. 3888262023**.

<p><b>Secretaria Distrital De Salud:</b></p> <p>Requerimiento del <b>SDQS N. 3888262023</b> - Derecho de petición con interés particular tema enfermedades respiratorias en Bogotá:</p> <p>1. Requero informe del número de personas con enfermedades respiratorias agudas en la ciudad de Bogotá, por favor clasificar por localidad y barrios, de igual modo clasificar por edades y géneros. (De los últimos 10 años)</p> <p>2. Requero informe del número de personas con comorbilidades asociados a la contaminación atmosférica en la ciudad de Bogotá, por favor clasificar por localidad y barrios, de igual modo clasificar por edades y géneros.</p>	<p>Ver respuesta requerimiento del <b>SDQS N. 3888262023</b>. <a href="https://drive.google.com/file/d/1ymwivlz6zv2xsEqkiDqIKSHcRuu6TEnt/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1ymwivlz6zv2xsEqkiDqIKSHcRuu6TEnt/view?usp=sharing</a></p>
--	---

Hay estudios efectuados por las **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** donde exponen cifras de ciudadanos con morbilidades correspondientes a enfermedades respiratorias agudas, situación la cual resulta muy grave por los altos niveles de contaminación en la ciudad de Bogotá D.C, lo que sin lugar a duda razonable demuestra que hay una población en riesgo por los altos índices de contaminación atmosférica en Bogotá.

Estos indicadores nos muestran las siguientes poblaciones por localidad:

- **SUMA DE TOTAL MENORES DE 5 AÑOS SUMA DE 5 A 19 AÑOS**
- **SUMA DE 20 A 39 AÑOS**
- **SUMA DE 40 A 59 AÑOS**
- **SUMA DE 60 Y MAS AÑOS**

Fuente: Respuesta requerimiento del **SDQS N. 3888262023** - Derecho de petición

con interés particular tema enfermedades respiratorias en Bogotá D.C  
<https://drive.google.com/file/d/1ymwivlz6zv2xsEqkiDqIKSHcRuu6TEnt/view?usp=sharing>

<b>MORBILIDAD POR IRA ACUMULADA A SEMANA 52 AÑO 2014</b>						
<b>LOCALIDAD DE UPGD</b>	<b>SUMA DE TOTAL MENORES DE 5 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 5 A 19 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 20 A 39 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 40 A 59 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 60 Y MAS AÑOS</b>	<b>TOTAL</b>
01 - USAQUEN	41.188	27.960	48.840	32.008	20.037	170.033
02 - CHAPINERO	71.238	35.534	47.927	28.462	15.094	198.255
03 - SANTA FE	6.405	2.452	2.394	1.996	1.857	15.104
04 -SAN CRISTOBAL	41.848	14.987	10.766	9.236	10.087	86.924
05 -USME	5.771	3.002	2.552	2.314	1.741	15.380
06 - TUNJUELITO	10.121	4.905	5.034	2.914	1.608	24.582
07 - BOSA	25.181	13.568	6.865	7.274	4.779	57.667
08 - KENNEDY	55.921	36.864	56.842	30.176	14.540	194.343
09 - FONTIBON	30.912	25.017	39.150	19.067	7.712	121.858
10 - ENGATIVA	18.158	16.262	28.950	16.718	7.655	87.743
11 -SUBA	48.755	30.324	43.609	23.222	10.352	156.262
12 - BARRIOS UNIDOS	35.592	17.108	36.460	16.654	8.977	114.791
13 -TEUSAQUILLO	37.168	24.159	31.583	25.213	14.187	132.310
14 - MARTIRES	19.613	5.043	4.241	2.458	2.299	33.654
15 - ANTONIO NARIÑO	31.169	19.510	20.932	12.257	5.586	89.454
16 - PUENTE ARANDA	16.071	11.577	21.453	11.613	4.363	65.077
17 - CANDELARIA	374	1.606	3.072	1.109	147	6.308

18 - RAFAEL URIBE	24.226	10.957	19.627	9.128	4.397	68.335
19 - CIUDAD BOLIVAR	12.675	4.652	2.731	2.243	1.754	24.055
20 -SUMAPAZ	89	123	78	64	36	390
<b>Total general</b>	<b>532.475</b>	<b>305.610</b>	<b>433.106</b>	<b>254.126</b>	<b>137.208</b>	<b>1.662.525</b>

Fuente: Base Sivigila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 52 para los años 2014

**Número total de ATENCIONES por IRA (códigos CIE-10 de J00 a J22), por grupo etario y localidad de UPGD de atención, año 2015, acumulado a semana epidemiológica 52**

<b>MORBILIDAD POR IRA ACUMULADA A SEMANA 52 AÑO 2015</b>						
<b>LOCALIDAD UPGD</b>	<b>SUMA DE TOTAL MENORES DE 5 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 5 A 19 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 20 A 39 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 40 A 59 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 60 Y MAS AÑOS</b>	<b>TOTAL</b>
01 - USAQUEN	44344	28051	52298	30697	19766	175156
02 - CHAPINERO	65821	30513	45147	25320	14662	181463
03 - SANTA FE	6562	2183	2533	2253	1910	15441
04 -SAN CRISTOBAL	30582	9864	8213	7029	8461	64149
05 -USME	5924	3026	2204	2051	1574	14779
06 - TUNJUELITO	8493	4051	4446	2685	2007	21682
07 - BOSA	21016	10954	6549	6772	4753	50044
08 - KENNEDY	68273	43314	67140	31557	15101	225385
09 - FONTIBON	28612	20680	31188	15200	7290	102970
10 - ENGATIVA	16196	12511	29887	14224	6373	79191
11 -SUBA	42493	23240	37143	18994	8850	130720
12 - BARRIOS UNIDOS	18025	13713	37290	13979	6817	89824
13 -TEUSAQUILLO	44398	21416	27996	21428	13025	128263
14 - MARTIRES	20009	5378	3202	1906	2082	32577

15 - ANTONIO NARIÑO	32036	17455	17530	10893	5920	83834
16 - PUENTE ARANDA	13531	10118	24134	9940	4684	62407
17 - CANDELARIA	397	2401	3753	1112	221	7884
18 - RAFAEL URIBE	25925	10795	17015	8888	4819	67442
19 - CIUDAD BOLIVAR	18834	5767	4807	4610	4494	38512
20 -SUMAPAZ	74	67	49	32	35	257
<b>Total general</b>	<b>511545</b>	<b>275497</b>	<b>422524</b>	<b>229570</b>	<b>132844</b>	<b>1.571.980</b>

Fuente: Base Sivigila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 52 para los años 2015

**Número total de ATENCIONES por IRA (códigos CIE-10 de J00 a J22), por grupo etario y localidad de UPGD de atención, año 2016, acumulado a semana epidemiológica 52**

<b>MORBILIDAD POR IRA ACUMULADA A SEMANA 52 AÑO 2016</b>						
<b>LOCALIDAD (UPGD)</b>	<b>SUMA DE TOTAL MENORES DE 5 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 5 A 19 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 20 A 39 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 40 A 59 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 60 Y MAS AÑOS</b>	<b>TOTAL</b>
01 - USAQUEN	64102	35116	55437	35286	26423	216364
02 - CHAPINERO	77117	27144	46070	26051	14352	190734
03 - SANTA FE	6327	2296	2729	2237	2039	15628
04 -SAN CRISTOBAL	27238	7382	6625	5563	7005	53813
05 -USME	5240	2656	1911	1708	1486	13001
06 - TUNJUELITO	12266	4327	4885	3351	2935	27764
07 - BOSA	21052	10730	7084	7509	5473	51848
08 - KENNEDY	55051	36280	62422	29263	13286	196302

09 - FONTIBON	44602	27287	32643	18314	12651	135497
10 - ENGATIVA	19393	15104	33579	17222	8482	93780
11 -SUBA	35157	22566	37221	22943	12996	130883
12 - BARRIOS UNIDOS	20383	22882	25518	12157	7786	88726
13 -TEUSAQUILLO	40984	19358	27020	21006	13583	121951
14 - MARTIRES	18252	4389	2262	1759	2551	29213

15 - ANTONIO NARIÑO	23688	14256	16953	10440	5474	70811
16 - PUENTE ARANDA	13948	9517	22288	10575	4103	60431
17 - CANDELARIA	292	2817	4001	1162	181	8453
18 - RAFAEL URIBE	21599	9961	16960	9766	5398	63684
19 - CIUDAD BOLIVAR	10814	3520	2388	2228	2299	21249
20 -SUMAPAZ	65	57	45	36	26	229
<b>Total general</b>	<b>517570</b>	<b>277645</b>	<b>408041</b>	<b>238576</b>	<b>148529</b>	<b>1.590.361</b>

Fuente: Base Sivigila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 52 para los años 2016

**Número total de ATENCIONES por IRA (códigos CIE-10 de J00 a J22), por grupo etario y localidad de UPGD de atención, año 2017, acumulado a semana epidemiológica 52.**

<b>MORBILIDAD POR IRA ACUMULADA A SEMANA 52 AÑO 2017</b>								
<b>LOCALIDAD UPGD</b>	<b>SUMA MENOR DE 1 AÑO</b>	<b>SUMA DE MENORES, 1 AÑO</b>	<b>SUMA DE 2 A 4 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 5 A 19 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 20 A 39 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 40 A 59 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 60 Y MAS AÑOS</b>	<b>TOTAL</b>
01 Usaquén	15501	19548	41826	54843	70133	46818	51151	299820

02Chapinero	27037	26636	39239	37661	55359	34485	22256	242673
03 - Santafe	3239	2129	2648	2820	3187	2385	1767	18175
04 - San Cristóbal	12269	6272	8257	7978	6110	4799	5799	51484
05 - Usme	1485	1389	2431	3146	2263	1979	1814	14507
06 - Tunjuelito	4338	3686	4379	4291	4590	2678	2816	26778
07 - Bosa	4107	3194	6083	7863	6109	6036	4554	37946
08 - Kennedy	11140	10411	23891	34137	59082	29466	14935	183062

09 - Fontibón	12256	13827	31665	38123	47066	27987	25091	196015
10 - Engativá	4619	5365	10101	16986	37807	19328	11663	105869
11 - Suba	13243	12310	24223	32926	49015	32403	20498	184618
12 - Barrios Unidos	6376	5528	10046	16513	24721	13995	9717	86896
13 - Teusaquillo	13947	9360	14653	19681	26752	21589	17494	123476
14 - Los Mártires	10902	4918	6448	5740	2774	2194	3948	36924
15 - Antonio Nariño	2506	4072	7901	12105	14112	8808	4852	54356
16 - Puente Aranda	4757	4783	9277	13118	28494	13175	5364	78968
17 - La Candelaria	36	63	171	2981	4002	1312	255	8820
18 - Rafael Uribe Uribe	4549	3413	6528	9019	15088	8876	4839	52312
19 - Ciudad Bolívar	5686	5591	6511	6471	3955	3420	4639	36273
20 - Sumapaz	6	16	40	97	46	41	15	261
<b>Total general</b>	<b>157999</b>	<b>142511</b>	<b>256318</b>	<b>326499</b>	<b>460665</b>	<b>281774</b>	<b>213467</b>	<b>1.839.233</b>

Fuente: Base SiviGila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 52 para los años 2017

**Número total de ATENCIONES por IRA (códigos CIE-10 de J00 a J22), por grupo etario y localidad de UPGD de atención, año 2018, acumulado a semana epidemiológica 52.**

**MORBILIDAD POR IRA ACUMULADO A SEMANA 52 DE 2018**

LOCALIDAD UPGD	SUMA DE MENOR DE 1 AÑO	SUMA DE MENORES DE, 1 AÑO	SUMA DE 2 A 4 AÑOS	SUMA DE 5 A 19 AÑOS	SUMA DE 20 A 39 AÑOS	SUMA DE 40 A 59 AÑOS	SUMA DE 60 Y MAS AÑOS	TOTAL
01 - Usaquén	14283	16733	40115	47300	71300	49793	53001	292525
02 - Chapinero	23501	20171	32217	29434	56116	36352	24965	222756
03 - Santafe	2500	1325	1986	1773	2335	1677	895	12491
04 - San Cristóbal	10945	4919	6950	5887	5337	4183	4900	43121
05 - Usme	1123	1742	2833	3070	2182	1869	1237	14056
06 - Tunjuelito	4950	4849	5213	5596	5749	3941	4040	34338
07 - Bosa	1853	2019	4188	5413	6189	5404	3036	28102
08 - Kennedy	10850	9850	21566	29136	57187	30857	15978	175424
09 - Fontibón	11814	13036	31999	38324	51934	34066	27788	208961
10 - Engativá	4367	4712	9449	15537	38440	20948	13353	106806
11 - Suba	15966	13034	28068	34721	64928	40667	22644	220028
12 - Barrios Unidos	6456	6635	11494	17402	33967	19210	11128	106292
13 - Teusaquillo	9742	6903	12556	13872	24213	18921	16302	102509
14 - Los Mártires	8432	3811	5453	5272	2472	1995	3490	30925
15 - Antonio Nariño	2780	3280	6253	8522	14777	8670	3862	48144
16 - Puente Aranda	5398	5480	11544	14171	31903	16376	7737	92609
17 - La Candelaria	16	59	155	2057	3778	1349	308	7722
18 - Rafael Uribe Uribe	3527	3079	6589	10507	19020	10598	6011	59331
19 - Ciudad Bolívar	5792	6064	8323	9098	8431	6360	6297	50365
20 - Sumapaz	14	12	29	62	35	49	17	218
<b>Total general</b>	<b>144309</b>	<b>127713</b>	<b>246980</b>	<b>297154</b>	<b>500293</b>	<b>313285</b>	<b>226989</b>	<b>1.856.723</b>

Fuente: Base Sivigila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 52 para los años 2018

**Número total de ATENCIONES por IRA (códigos CIE-10 de J00 a J22), por grupo etario y localidad de UPGD de atención, año 2019, acumulado a semana epidemiológica 52.**

**MORBILIDAD POR IRA ACUMULADA A SEMANA 52 AÑO 2019**

LOCALIDAD UPGD	MENOR DE 1 AÑO	DE 1 AÑO	DE 2 A 4 AÑOS	DE 5 A 19 AÑOS	DE 20 A 39 AÑOS	DE 40 A 59 AÑOS	DE 60 Y MAS AÑOS	Total
01 - Usaquén	17143	17696	38962	50655	71066	46456	53226	295.204
02 - Chapinero	24374	22544	34134	32779	51430	30474	22626	218.361
03 - Santafe	1446	949	1469	1672	2984	2287	816	11.623
04 - San Cristóbal	10449	5158	7267	6227	5079	3512	4393	42.085
05 - Usme	1298	2018	3540	4038	2223	1964	1360	16.441
06 - Tunjuelito	2280	3222	4045	4597	4949	3476	3958	26.527
07 - Bosa	2029	1632	3873	4449	4130	3518	2259	21.890
08 - Kennedy	11687	10256	22447	32286	61009	32054	17752	187.491
09 - Fontibón	9846	10901	28333	39811	48156	31355	27024	195.426
10 - Engativá	7479	5629	11495	18191	40393	20426	12901	116.514
11 - Suba	14101	12624	26436	34249	65186	36386	19105	208.087
12 - Barrios Unidos	8171	6142	13739	22364	43243	23350	14911	131.920
13 - Teusaquillo	10486	7035	13931	17336	26895	19270	17079	112.032
14 - Los Mártires	8376	4219	5783	4887	2203	1786	3781	31.035
15 - Antonio Nariño	2659	3260	6121	7758	13902	7841	7798	49.339
16 - Puente Aranda	6506	5923	10560	13204	30719	14391	6897	88.200
17 - La Candelaria	49	70	163	1976	3806	1200	253	7.517
18 - Rafael Uribe Uribe	5459	5055	10256	15046	25637	13978	11264	86.695
19 - Ciudad Bolívar	8568	8339	9563	10381	8395	5938	5683	56.867
20 - Sumapaz	37	15	62	123	47	68	64	416
<b>Total general</b>	<b>152443</b>	<b>132687</b>	<b>252179</b>	<b>322029</b>	<b>511452</b>	<b>299730</b>	<b>233150</b>	<b>1.903.670</b>

Fuente: Base Sivigila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 52 para los años 2019

**Número total de ATENCIONES por IRA (códigos CIE-10 de J00 a J22), por grupo etario y localidad de UPGD de atención, año 2020, acumulado a semana epidemiológica 52.**

**MORBILIDAD POR IRA ACUMULADO A SEMANA 52 DE 2020**

LOCALIDAD UPGD	MENOR DE 1 AÑO	DE 1 AÑO	DE 2 A 4 AÑOS	DE 5 A 19 AÑOS	DE 20 A 39 AÑOS	DE 40 A 59 AÑOS	DE 60 Y MAS AÑOS	Total
01 - Usaquén	5481	5837	11395	19121	62650	41765	38209	184.458
02 - Chapinero	7437	6383	8626	9560	31395	21871	16170	101.442
03 - Santafé	681	587	656	771	1907	1570	597	6.769
04 - San Cristóbal	3583	1935	2474	2984	5894	5391	6651	28.912
05 - Usme	272	709	1113	1409	1474	1403	915	7.295
06 - Tunjuelito	536	975	1584	2933	6669	6199	7254	26.150
07 - Bosa	452	612	1093	1681	3564	2723	1576	11.701
08 - Kennedy	3247	3534	6920	11992	51232	29779	14051	120.755

09 - Fontibón	3126	3584	7253	11114	25962	18590	14403	84.032
10 - Engativá	3390	2370	4592	7109	26915	14252	7577	66.205
11 - Suba	4566	3853	7396	10754	37260	23093	11280	98.202
12 - Barrios Unidos	4221	3068	6161	11997	44120	25939	14405	109.911
13 - Teusaquillo	2365	1675	3111	5651	22638	16997	14533	66.970
14 - Los Mártires	3003	1207	1747	1768	1284	1861	2571	13.441
15 - Antonio Nariño	1794	2348	3635	5101	17705	10240	4676	45.499
16 - Puente Aranda	1804	1723	3011	5811	31839	16649	6001	66.838
17 - La Candelaria	13	13	51	1137	1799	546	256	3.815
18 - Rafael Uribe Uribe	2038	1757	3550	6200	19431	12939	13006	58.921
19 - Ciudad Bolívar	2936	4537	3877	4638	7244	4975	4076	32.283
20 - Sumapaz	4	3	14	23	15	29	20	108
22 - Sin Dato	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total general</b>	<b>50.949</b>	<b>46.710</b>	<b>78.259</b>	<b>121.754</b>	<b>400.997</b>	<b>256.811</b>	<b>178.227</b>	<b>1.133.707</b>

Fuente: Base SiviGila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 52 para los años 2020

**Número total de ATENCIONES por IRA (códigos CIE-10 de J00 a J22), por grupo etario y localidad de UPGD de atención, año 2021, acumulado a semana epidemiológica 52**

**MORBILIDAD POR IRA ACUMULADA A SEMANA 52 DE 2021**

LOCALIDAD UPGD	MENOR DE 1 AÑO	DE 1 AÑO	DE 2 A 4 AÑOS	DE 5 A 19 AÑOS	DE 20 A 39 AÑOS	DE 40 A 59 AÑOS	DE 60 Y MAS AÑOS	Total
01 - Usaquén	5.826	7.173	17.140	20.689	46.415	34.108	32.589	163.940
02 - Chapinero	9.081	6.473	11.123	8.643	25.327	18.413	12.857	91.917
03 - Santafé	615	610	944	937	1.584	1.458	568	6.716
04 - San Cristóbal	4.881	2.747	3.917	2.884	4.284	3.975	5.037	27.725
05 - Usme	363	619	1.157	1.343	1.368	1.254	779	6.883
06 - Tunjuelito	549	772	1.528	3.323	7.850	6.553	7.797	28.372
07 - Bosa	617	730	1.373	1.562	3.294	2.362	1.078	11.016
08 - Kennedy	5.332	5.463	9.535	13.279	62.303	31.136	13.029	140.077
09 - Fontibón	3.770	4.446	12.408	13.646	27.339	20.019	16.723	98.351

10 - Engativá	4.368	2.985	5.482	9.573	31.237	15.122	7.452	76.219
11 - Suba	4.715	4.593	10.013	11.887	40.838	22.725	12.612	107.383
12 - Barrios Unidos	6.596	5.319	11.737	15.674	59.755	30.432	16.259	145.772
13 - Teusaquillo	2.056	1.914	4.475	7.011	22.981	21.554	13.407	73.398
14 - Los Mártires	3.966	2.345	3.392	1.928	1.205	1.460	1.836	16.132
15 - Antonio Nariño	1.039	1.248	2.384	3.447	11.974	6.697	2.882	29.671
16 - Puente Aranda	1.988	2.043	4.309	5.802	27.375	13.321	5.425	60.263
17 - La Candelaria	22	32	82	574	847	429	234	2.220
18 - Rafael Uribe Uribe	2.716	1.785	4.048	5.338	19.866	14.685	19.288	67.726
19 - Ciudad Bolívar	5.914	4.858	4.748	3.444	5.045	3.506	2.951	30.466
20 - Sumapaz	4	3	11	26	23	14	12	93
22 - Sin Dato	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total general</b>	<b>64.418</b>	<b>56.158</b>	<b>109.806</b>	<b>131.010</b>	<b>400.910</b>	<b>249.223</b>	<b>172.815</b>	<b>1.184.340</b>

Fuente: Base Siviigila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 52 para los años 2021

**Número total de ATENCIONES por IRA (códigos CIE-10 de J00 a J22), por grupo etario y localidad de UPGD de atención, año 2022, acumulado a semana epidemiológica 52**

**MORBILIDAD POR IRA ACUMULADA A SEMANA 52 DE 2022**

LOCALIDAD UPGD	MENOR DE 1 AÑO	DE 1 AÑO	DE 2 A 4 AÑOS	DE 5 A 19 AÑOS	DE 20 A 39 AÑOS	DE 40 A 59 AÑOS	DE 60 Y MAS AÑOS	Total
01 - Usaquén	14.179	13.136	42.733	63.545	89.167	52.889	48.976	324.625
02 - Chapinero	19.134	15.219	37.125	35.677	42.942	26.228	18.684	195.009
03 - Santafe	818	643	1.275	1.535	1.610	1.122	562	7.565
04 - San Cristóbal	9.345	4.841	9.767	7.825	6.217	3.970	5.217	47.182
05 - Usme	555	942	3.123	3.966	2.485	1.882	1.275	14.228
06 - Tunjuelito	946	1.170	3.584	5.572	7.875	4.535	5.322	29.004
07 - Bosa	1.427	1.646	4.842	6.442	6.460	3.901	1.963	26.681
08 - Kennedy	9.310	9.573	26.610	38.509	86.455	40.815	17.614	228.886
09 - Fontibón	7.290	7.743	26.324	43.065	48.037	34.749	29.062	196.270
10 - Engativá	8.739	5.719	14.951	18.877	32.228	15.982	8.147	104.643
11 - Suba	10.037	8.613	25.007	35.742	69.602	35.233	14.715	198.949
12 - Barrios Unidos	11.322	8.856	26.690	36.950	81.746	40.451	21.924	227.939
13 - Teusaquillo	4.751	4.342	12.624	15.425	24.409	14.914	10.532	86.997
14 - Los Mártires	4.211	3.644	6.984	5.186	1.504	856	1.513	23.898
15 - Antonio Nariño	2.816	2.875	6.755	12.604	29.584	16.097	6.348	77.079
16 - Puente Aranda	5.597	4.634	15.328	19.181	45.134	19.853	8.080	117.807
17 - La Candelaria	32	27	99	1.537	2.644	699	208	5.246
18 - Rafael Uribe Uribe	5.384	3.958	11.442	15.817	28.371	14.107	8.021	87.100
19 - Ciudad Bolívar	7.632	8.172	13.435	11.135	12.345	6.629	4.294	63.642
20 - Sumapaz	-	12	20	79	38	26	18	193
22 - Sin Dato	226	184	830	1.808	5.507	2.241	835	11.631
<b>Total general</b>	<b>123.751</b>	<b>105.949</b>	<b>289.548</b>	<b>380.477</b>	<b>624.360</b>	<b>337.179</b>	<b>213.310</b>	<b>2.074.574</b>

Fuente: Base Sivigila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 52 para los años 2022

**Número total de ATENCIONES por IRA (códigos CIE-10 de J00 a J22), por grupo etario y localidad de UPGD de atención, año 2023, acumulado a semana epidemiológica 37**

<b>MORBILIDAD POR IRA ACUMULADA A SEMANA 37 DE 2023</b>								
<b>LOCALIDAD UPGD</b>	<b>MENOR DE 1 AÑO</b>	<b>DE 1 AÑO</b>	<b>DE 2 A 4 AÑOS</b>	<b>DE 5 A 19 AÑOS</b>	<b>DE 20 A 39 AÑOS</b>	<b>DE 40 A 59 AÑOS</b>	<b>DE 60 Y MAS AÑOS</b>	<b>Total</b>
01 - Usaquén	10.653	8.323	22.151	45.820	71.130	43.501	41.680	243.258
02 - Chapinero	15.507	10.043	21.937	29.139	33.142	20.832	14.000	144.600
03 - Santafe	519	336	939	2.486	5.940	3.046	872	14.138
04 - San Cristóbal	7.033	3.175	5.076	6.346	5.491	3.420	4.301	34.842
05 - Usme	318	702	1.867	3.963	2.230	1.834	1.106	12.020
06 - Tunjuelito	337	683	1.754	3.460	3.902	2.127	2.421	14.684
07 - Bosa	829	1.333	3.130	5.741	5.961	3.582	1.834	22.410
08 - Kennedy	7.124	6.896	15.621	30.526	54.066	28.232	12.262	154.727
09 - Fontibón	4.978	4.630	13.033	24.496	25.978	18.587	16.864	108.566
10 - Engativá	6.933	3.804	9.337	15.437	27.485	13.827	6.543	83.366
11 - Suba	8.711	6.478	16.128	27.230	46.403	26.324	12.437	143.711
12 - Barrios Unidos	8.245	5.813	15.129	27.916	50.784	25.776	13.311	146.974
13 - Teusaquillo	3.731	2.922	7.055	11.278	16.363	10.986	8.092	60.427
14 - Los Mártires	2.341	1.731	3.047	3.630	1.012	621	1.221	13.603
15 - Antonio Nariño	2.158	2.016	3.803	8.872	17.251	10.154	4.940	49.194
16 - Puente Aranda	4.302	3.705	9.763	16.471	29.303	14.436	7.405	85.385
17 - La Candelaria	9	7	31	1.047	2.191	505	135	3.925
18 - Rafael Uribe Uribe	3.235	2.355	6.430	12.141	19.251	10.186	5.587	59.185
19 - Ciudad Bolívar	4.645	6.273	8.069	10.659	9.427	5.529	3.920	48.522
20 - Sumapaz	2	5	41	81	48	32	32	241
22 - Sin Dato	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total general</b>	<b>91.610</b>	<b>71.230</b>	<b>164.341</b>	<b>286.739</b>	<b>427.358</b>	<b>243.537</b>	<b>158.963</b>	<b>1.443.778</b>

Fuente: Base Sivigila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 37 para los años 2023

El cual establece que hay un gran número de personas con enfermedades respiratorias agudas en las 20 localidades de Bogotá.

Consolidado de número de **personas con enfermedades respiratorias agudas** desde el año 2014 al 2023 en la ciudad de Bogotá Fuente: secretaria Distrital de Salud.

<https://drive.google.com/file/d/1ymwivlz6zv2xsEqkiDqIKSHcRuu6TEnt/view?usp=sharing>

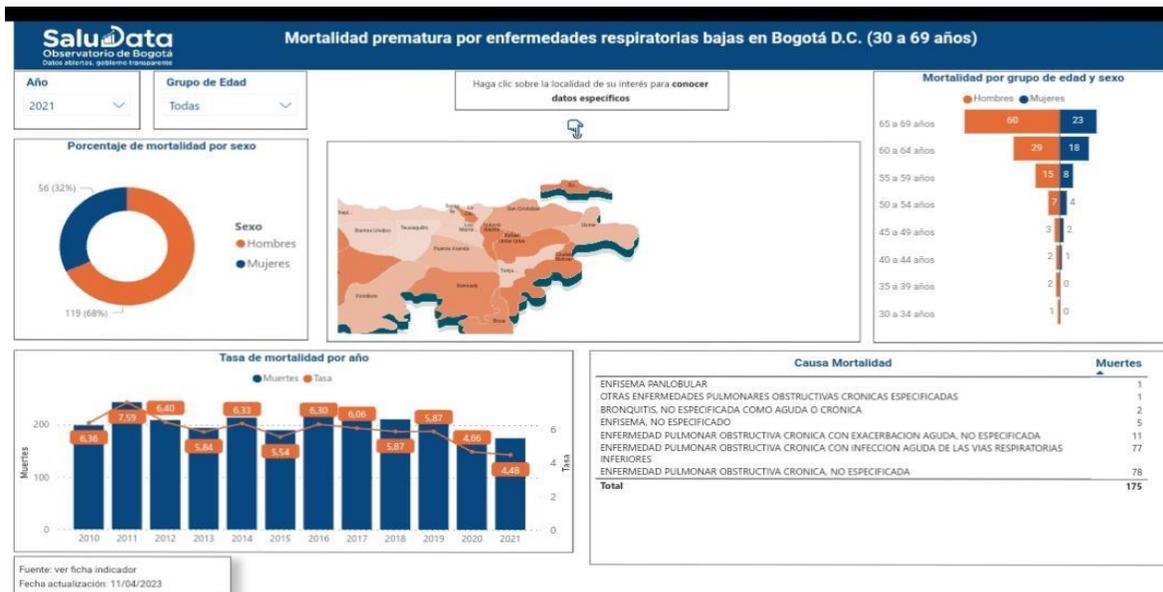
<b>AÑO</b>	<b>TOTAL, PERSONAS</b>
<b>2.014</b>	1.662.525
<b>2.015</b>	1.571.980
<b>2.016</b>	1.590.361
<b>2.017</b>	1.839.233
<b>2.018</b>	1.856.723
<b>2019</b>	1.903.670
<b>2020</b>	1.133.707
<b>2021</b>	1.184.340
<b>2022</b>	2.074.574
<b>2023</b>	1.443.778

- **Enfermedades Crónicas Respiratorias**

### **Análisis**

Entre 2010 al 2019 en Bogotá D. C. se ha mantenido un comportamiento estable en el número de fallecimientos por enfermedad respiratoria inferior crónica (ERIC) como en la tasa de mortalidad. En el año 2020 la tasa presentada es de 4,7 mortalidades por cada 100.000 habitantes con edades entre 30 y 69 años y es importante resaltar que se trata de un año atípico y el comportamiento del indicador se encuentra influenciado por los efectos directos e indirectos de la pandemia por COVID-19 y el exceso de mortalidad que se presentó en la población que padecía alguna condición crónica de base. De manera similar, el año 2021 presenta una tasa de 4,5 mortalidades por cada 100.000 habitantes con edades entre 30 y 69 años muy parecida al año 2020.

En los años revisados el mayor número de muertes por ERIC ha ocurrido en los hombres, representando en promedio el 63% de las muertes, el grupo de edad con el mayor número de muertes es el de 65 a 69 años y es la enfermedad pulmonar obstructiva crónica el diagnóstico relacionado con mayor frecuencia del grupo de ERIC.



Las localidades de Engativá, Kennedy, Suba y San Cristóbal, Bosa y Ciudad Bolívar concentran la mayor cantidad de muertes, mientras que las localidades de Teusaquillo, La Candelaria y Barrios Unidos presentan menor cantidad. Sumapaz no reporta mortalidades por este evento desde el año 2011.

Nota 1: Para referenciar la gráfica y el análisis del presente indicador debes hacerlo de la siguiente manera: Secretaría Distrital de Salud. Observatorio de Salud de Bogotá-SaluData. Disponible en

<https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/>.

Nota 2: Para referenciar los datos usados: Ingresa a la ficha técnica del indicador ítem: Fuente de la información. Como usuario de SaluData eres responsable del uso, análisis e interpretación de los datos descargados.

### Por localidades:

Mortalidad prematura por enfermedades respiratorias por localidad

Ver anexo

<https://drive.google.com/file/d/1C3PgHc0538qvfG6dgOoAsniEcWXfqPbN/viiew?usp=sharing>

Las Enfermedades Respiratorias Agudas (ERA) son la causa más frecuente de morbilidad y mortalidad en todo el mundo, en especial por infección respiratoria aguda (IRA) la cual representa cerca de dos millones de muertes cada año (1).

Según el INS La Organización Mundial de la Salud resalta las condiciones individuales y ambientales a las cuales se exponen principalmente los niños, entre las cuales se han identificado la contaminación atmosférica, el humo del cigarro, las deficiencias nutricionales, el bajo peso al nacer, la lactancia artificial, las deficiencias nutricionales y el hacinamiento.

Se estima que anualmente ocurren en el mundo 4 millones de muertes en menores de cinco años por infecciones respiratorias agudas bajas y alrededor del 70 % de estas muertes ocurre en los menores de un año, confirmando de esta manera la importancia de centrar las estrategias de diagnóstico precoz en este grupo de edad como lo recomiendan la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud.

**La importancia de la veracidad de la información en la toma de decisiones:**

La información confiable es crucial para el proceso de toma de decisiones estratégicas y operativas, siendo éstas más certeras cuando están basadas en fuentes de información que ayudan a la empresa a reducir la incertidumbre y el riesgo.

En el entendido que la autoridad ambiental SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Para la autorización del permiso de intervención silvicultural **si se tiene en cuenta el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C (SIGAU)**, toda vez que en las fichas técnicas que sirven de insumo para la expedición de los Conceptos técnicos se relaciona el código SIGAU, no se tiene en cuenta desde esta autoridad ambiental que la plataforma esta **DESCATUALIZADA**.

<p><b>A.</b> Concesión de permisos silviculturales en áreas públicas basado en la plataforma <b>SIGAU</b> la cual esta desactualizada.</p>	<p><b>Desactualización de la plataforma SIGAU</b></p> <p><b>'7. Con base en el numeral 1, solicito se me informe si para la concesión de permisos para tratamientos silviculturales se tiene en cuenta el censo forestal distrital en áreas públicas y censo forestal</b></p> <p>Ver respuesta del petitorio <b>Radicado SDA 2023ER194057</b> del 24 de agosto de 2023.  <a href="https://drive.google.com/file/d/1PCU6owiSvCQGqwxdrA">https://drive.google.com/file/d/1PCU6owiSvCQGqwxdrA</a></p>	<p>-Reducción del número de individuos arbóreos en áreas <b>PUBLICAS</b> por el desconociendo y desactualización en las plataformas que reflejan las cifras reales.</p> <p>-Aumento en la contaminación atmosférica</p> <p>-Aumento en el número de personas enfermas de</p>
--	--	--

	<p><a href="https://drive.google.com/file/d/1j74NcqwhACNXGyUkYU/view?usp=sharing">WQo7VHhUDxf2wR/view?usp=sharing</a></p> <p>Para la autorización del permiso de intervención silvicultural <b>si se tiene en cuenta el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C (SIGAU)</b>, toda vez que en las fichas técnicas que sirven de insumo para la expedición de los Conceptos técnicos se relaciona el código SIGAU, esto para el arbolado ubicado en espacio público.</p> <p>Desactualización de la plataforma <b>SIGAU</b></p> <p>Respuesta de la Personería de Bogotá SINPROC No. 388949 de 2023 y SINPROC No. 363139 de 2023.</p> <p>Se realizó visita a la Av. 68 con Av. 1 de mayo donde se hizo verificación a los individuos arbóreos en cuestión, donde se observó que fueron intervenidos y <b>su actualización aún no se encuentra en la plataforma</b> debido a que la ejecución de las resoluciones que hacen parte del desarrollo del proyecto de primera línea de Bogotá y troncal Av. 68 no ha finalizado en su totalidad en el sector y, por lo cual, de acuerdo con lo informado por el JBB los operadores se encuentra en termino para actualizar dichos tratamientos silviculturales.</p> <p><a href="https://drive.google.com/file/d/1j74NcqwhACNXGyUkYU">https://drive.google.com/file/d/1j74NcqwhACNXGyUkYU</a></p>	<p>enfermedades respiratorias agudas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Reducción del hábitat de fauna silvestre asociada a las al arbolado urbano</li> <li>-Aumento de las temperaturas en la ciudad</li> <li>-Afectación al ciclo de agua</li> <li>-Deterioro de la estructura del suelo por efectos erosivos causado por la deforestación.</li> <li>-Reducción de la captura de gases de efecto invernadero</li> <li>-Aumento de las islas de calor en centros urbanos.</li> <li>-Afectación a especies de fauna migratoria.</li> <li>-Afectación en corredores biológicos urbanos.</li> </ul> <p>Siete grandes beneficios de los árboles urbanos.</p> <p><a href="https://onuhabitat.org.mx/index.php/siete-grandes-beneficios-de-los-arboles-urbanos#:~:text=Los%20%C3%A1rboles%20desempe%C3%B1an%20un%20papel,de%20gases%20conta">https://onuhabitat.org.mx/index.php/siete-grandes-beneficios-de-los-arboles-urbanos#:~:text=Los%20%C3%A1rboles%20desempe%C3%B1an%20un%20papel,de%20gases%20conta</a></p>
--	---	--

	<a href="https://drive.google.com/file/d/1OpfZ7TCiag0qVEezPC8082G0OCEysB4q/view?usp=sharing">ASWufc3j62UGYk/view?usp=sharing</a>	<a href="#">minantes%20por%20a%C3%B1o.</a>
--	--	--

En este aspecto la Autoridad ambiental sin tener en cuenta estas desactualizaciones a emitido **IRRESPONSABLEMENTE** de manera masiva **RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS** emitidas por la Secretaria Distrital de ambiente y tratamientos silviculturales de actividades técnicas de “**TALA, TRASLADO Y PODA**” efectuadas por le Jardín Botánico de Bogotá o entidades públicas autorizadas acorde al Decreto 383 de 2018 , donde se ejecutan y se autorizan tratamientos silviculturales en espacio público y privado emitidas por la **SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** desde el **año 2019** hasta el año 2023 por las graves afecciones a la salud que presentan miles de ciudadanos en las 20 localidades de Bogotá, tal como se expone en el la respuesta emitida por la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** en el radicado **SDQS N. 3888262023<sup>2</sup>** estas **RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS** corresponden a **897**:

Ver **resoluciones administrativas.**  
<https://drive.google.com/file/d/1OpfZ7TCiag0qVEezPC8082G0OCEysB4q/view?usp=sharing>  
 Fuente: <https://boletinlegal.ambientebogota.gov.co/actos.php>

### III. ARGUMENTOS LEGALES:

Derecho fundamental a la salud y la vida contemplados en los Artículos 11 y 49 de la constitución política de Colombia:

**Artículo 11:** El derecho a la vida es inviolable.

**Artículo 49:** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

**Artículos 79 y 80** de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental;

---

<sup>2</sup>Respuesta requerimiento del SDQS N. 3888262023 - Derecho de petición con interés particular tema enfermedades respiratorias en Bogotá D.C  
<https://drive.google.com/file/d/1ymwivlz6zv2xsEqkiDqIKSHcRuu6TEnt/view?usp=sharing>

La **Ley 1712 de 2014** o de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional es la herramienta normativa que regula el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública en Colombia.

Que conforme al **literal a) del artículo 8o del Decreto-ley 2811 de 1974**, la contaminación del aire es uno de los factores que deterioran el ambiente.

#### **IV. PRUEBAS:**

Solicito a su señoría se tenga como elementos probatorios, todos los enlaces desplegados en el presente documento.

#### **V. PETITORIO:**

1. Se decrete **MEDIDA CAUTELAR** a la plataforma **SIGAU**

<https://jbb.gov.co/sigau/> y la plataforma de indicadores <https://jbb.gov.co/info/indicadores.html>

- Como quiera que esta plataforma provee información desactualizada de la cual se desprende actos administrativos que afectan el derecho fundamental a la salud y la vida que esta conexas con el derecho colectivo a un ambiente sano.
- Como quiera que esta plataforma vulnera el derecho fundamental a la información.

Esta medida se extenderá hasta que este actualizada el 100% del arbolado presente en las 20 localidades de Bogotá tanto en áreas públicas y privadas.

#### **VI. FUNDAMENTO JURÍDICO:**

**Sentencia T-196/19: Naturaleza de la acción popular. Reiteración de jurisprudencia**

62. Sobre la acción popular, el artículo 88 del texto superior previó que es el mecanismo para obtener la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza. En desarrollo de este precepto, se expidió la Ley 472 de 1998, según la cual ese dispositivo es el medio procesal diseñado para obtener la protección de "*los derechos e intereses colectivos*"<sup>[311]</sup> y se ejerce para "*evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible*".<sup>[321]</sup>

63. En tal sentido es de resaltar que esta acción goza de un carácter preventivo, es decir, la vocación de prosperidad de este mecanismo no está determinada por la ocurrencia de un daño, sino que basta con que exista la posibilidad de que pueda concretarse para que el juez popular adopte las medidas necesarias para evitar que este se presente.<sup>[33]</sup> En ese orden, se tiene que procede contra *“toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, que hayan violado o amenacen violar los derechos e intereses colectivos”*<sup>[34]</sup>, sin que sea necesario agotar previamente la vía gubernativa<sup>[35]</sup>, y puede ejercerse en cualquier tiempo, siempre *“que subsista la amenaza o peligro al derecho e interés colectivo”*.<sup>[36]</sup>

64. Las acciones populares se caracterizan por *“poseer un carácter altruista pues mediante su ejercicio se busca que la comunidad afectada pueda disponer de un mecanismo jurídico para la rápida y sencilla protección de los referidos derechos, cuya amenaza o vulneración, así como la existencia del peligro, agravio o daño contingente, deben probarse necesariamente para la procedencia del amparo”*.<sup>[37]</sup>

65. La Corte en la sentencia C-569 de 2004, sobre los derechos intereses colectivos, expresó que son *“derechos o bienes indivisibles, o supraindividuales, que se caracterizan por el hecho de que se proyectan de manera unitaria a toda la colectividad, sin que una persona pueda ser excluida de su goce por otras personas”*.<sup>[38]</sup>

66. Por su parte, el artículo 4.º de la Ley 472 de 1998, enlista algunos de los derechos o intereses colectivos susceptibles de protección por vía de la acción popular, así: (i) el ambiente sano; (ii) la moralidad administrativa; (iii) el equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Así como *“la conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente”*<sup>[39]</sup>; (iv) el espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; (v) la defensa del patrimonio público; (vi) la defensa del patrimonio cultural de la Nación; (vii) la seguridad y salubridad públicas; (viii) el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; (ix) la libre competencia económica; (x) el acceso a los servicios públicos y su prestación sea eficiente y oportuna; (xi) la prohibición de la fabricación, importación, posesión, uso de armas químicas,

biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares o tóxicos; (xii) el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; (xiii) la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; y (xiv) los derechos de los consumidores y usuarios. Lo anterior, sin perjuicio de que existan otros definidos como tales en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales celebrados por el estado colombiano.

67. Ahora bien, el trámite legal establecido para las acciones populares otorga un amplio margen tanto para iniciar el proceso -*legitimación por activa*- como para llamar a otros en calidad de accionados o vinculados -*legitimación por pasiva*-, debido a que se trata de un recurso que protege a *“la comunidad en sus derechos e intereses colectivos, por lo que, pueden ser promovidas por cualquier persona a nombre de la comunidad cuando ocurra una amenaza o daño a un derecho o interés común; además, por ser intereses que le pertenecen a todos y cada uno de los miembros de la colectividad, se concretan a través de su participación activa ante la administración de justicia”*<sup>[40]</sup>. Sobre el particular, el Consejo de Estado sostuvo:

*“Los intereses colectivos suponen la restitución de derechos cuyo titular es un grupo indeterminado de personas, como lo señaló la Sección Tercera de esta Corporación en sentencia AP- 527 del 22 de enero de 2003: ‘Los colectivos son intereses de representación difusa, en la medida en que suponen la reivindicación de derechos cuyo titular es un grupo indeterminado o indeterminable de personas que, en potencia, pueden ser, incluso, todos los que integran una comunidad. Por eso ha dicho la Corte Constitucional que, es imposible enmarcar el interés colectivo en un ámbito meramente subjetivo o particular, pero que cualquier persona perteneciente a un grupo o una comunidad puede acudir ante los jueces para exigir la defensa de tal colectividad, con lo cual logra simultáneamente proteger su propio interés’.*<sup>[41]</sup>

De acuerdo a lo anterior, se ha concluido que *“la titularidad es del colectivo y no de la suma de cada uno de los derechos individuales (...)”*<sup>[42]</sup>. Ahora bien, en relación con la legitimación por pasiva, conforme a las previsiones legales y jurisprudenciales ya mencionadas, la parte accionada puede ser cualquier entidad pública o particular que por acción u omisión hubiere vulnerado o puesto en peligro un derecho o interés colectivo.

Además, es de destacar que esta acción *-al igual que el recurso de amparo-* es susceptible de medidas cautelares, las cuales pueden solicitarse con la presentación de la demanda y el juez puede decretarlas antes de ser notificada a la contraparte y en cualquier momento del proceso, incluso, de oficio en aquellos eventos en que lo considere pertinente para evitar la consumación de un daño inminente o cesar el que se hubiere causado.

68. Concretamente, el juez popular puede ordenar que: (i) cesen las actuaciones o que se ejecuten las omisiones que dieron lugar al daño; (ii) el demandando preste caución para garantizar el cumplimiento de las medidas previas; y (iii) el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos realice los estudios necesarios para establecer la existencia de daño y mitigarlo.<sup>[43]</sup> Asimismo, cuando se trate de *“una amenaza por razón de una omisión atribuida a una autoridad o persona particular, el juez deberá ordenar el cumplimiento inmediato de la acción que fuere necesaria, para lo cual otorgará un término perentorio. Si el peligro es inminente podrá ordenar que el acto, la obra o la acción la ejecute el actor o la comunidad amenazada, a costa del demandado”*<sup>[44]</sup>. En todo caso, la adopción de medidas cautelares no suspende el curso del proceso.<sup>[45]</sup>

69. De acuerdo con la jurisprudencia del órgano de cierre de la jurisdicción contencioso administrativo, son supuestos sustanciales para la procedencia de las acciones populares, los siguientes: (i) la acción u omisión de la accionada; (ii) el daño contingente, peligro, amenaza, vulneración o agravio de derechos o intereses colectivos; *“peligro o amenaza que no es en modo alguno la que proviene de todo riesgo normal de la actividad humana”*; y (iii) la relación de causalidad entre la acción u omisión, y la afectación o puesta en peligro de los referidos derechos o intereses.<sup>[46]</sup>

70. En la sentencia T-390 de 2018, esta Corporación señaló que la acción popular ofrece al juez amplias facultades y posibilidades de actuación *-frente al juez de tutela-*, como: (i) el decreto de oficio de medidas cautelares; (ii) la celebración de un pacto de cumplimiento para lograr un acuerdo sobre la forma de restablecer los derechos e intereses colectivos afectados o puestos en peligro<sup>[47]</sup>; (iii) el decreto de pruebas complejas bajo las normas procesales; (iv) la valoración de argumentos finales de las partes a través de los *“alegatos de conclusión”*; y (v) el conformar un *“comité de verificación de cumplimiento”* integrado por la autoridad judicial, las partes, el

Ministerio Público y otros, para realizar el seguimiento de la ejecución de las ordenadas contenidas en la sentencia popular.<sup>[48]</sup>

71. El Consejo de Estado sintetizó las características esenciales de este mecanismo, así: (i) es una manifestación del derecho de acción, al permitirle a los interesados reclamar ante el juez la protección de los derechos e intereses colectivos; (ii) es un dispositivo judicial principal y autónomo, es decir que su trámite no depende del ejercicio de otras herramientas judiciales *-a diferencia del recurso de amparo-*; (iii) es preventivo, toda vez que no exige el acaecimiento de un daño sino que procede frente a la amenaza de un derecho colectivo, para evitar un daño contingente o hacer cesar el peligro; (iv) es eventualmente restitutivo, porque en caso de que sea posible, se ordena que las cosas vuelvan al estado anterior; (v) es actual, ya que no opera si ha cesado la afectación o amenaza; (vi) debe ser real, cierto y concreto, lo que quiere decir que no está dirigido a contener daños hipotéticos, sino que la situación fáctica debe permitir percibir la magnitud del daño; y (vii) es excepcionalmente indemnizatorio, ya que en los eventos en que se prueba el daño al derecho o interés colectivo, el juez popular puede ordenar el pago de los perjuicios *“en favor de la entidad pública no culpable, que tenga entre sus funciones la vigilancia o protección del derecho o interés colectivo vulnerado”*.<sup>[49]</sup>

72. En suma, la acción popular es un mecanismo judicial principal, idóneo y eficaz para reclamar ante los jueces la protección de derechos e intereses colectivos, a través de un proceso donde el operador judicial puede adoptar medidas cautelares y cuenta con un amplio rango de acción para decretar pruebas y en la sentencia emitir las órdenes necesarias para detener o conjurar la afectación real, concreta e inminente, ya sea para prevenir el daño, volver las cosas al estado anterior o, excepcionalmente, disponer la indemnización de perjuicios.<sup>[50]</sup>

No obstante, existen casos en los que una controversia que, *prima facie*, debería ser planteada a través de la acción popular se propone por medio del recurso de amparo, invocando la protección de garantías *iusfundamentales* conexas con derechos o intereses de índole colectivo. Ante esas eventualidades, la jurisprudencia de la Corte ha diseñado unos criterios que permiten determinar cuál es el mecanismo procedente.

SENTENCIA No 05001-23-33-000-2018-00501-02 de Consejo de Estado (SECCIÓN PRIMERA) del 12-11-2020

El [artículo 2º](#) de la [Constitución Política de Colombia](#) señala que son fines esenciales del Estado, entre otros, «servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución». (...) La [Ley 23 de 19 de diciembre de 1973](#) y el [Decreto 2811 de 18 de diciembre 1974](#), precisan que el ambiente es patrimonio común cuya preservación y manejo es una obligación exigible al Estado y a los particulares en atención a que es de utilidad pública e interés social. (...) En tal virtud, la misma disposición señala como factores que deterioran el ambiente, entre otros, «[l]a contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables [...]»(...) La [Ley 9ª de 24 de enero de 1979](#), señaló que «Las normas de emisión de sustancias contaminantes de la atmósfera se refieren a la tasa de descarga permitida de los agentes contaminantes, teniendo en cuenta los factores topográficos, meteorológicos y demás características de la región». Además, dicha regulación advierte sobre la prohibición de «[...] descargar en el aire contaminantes en concentraciones y cantidades superiores a las establecidas en las normas que se establezcan al respecto». (...) Por último, el [artículo 49](#) de la [Ley 9ª](#) indica que «No se permitirá el uso en el territorio nacional de combustibles que contengan sustancias o aditivos en un grado de concentración tal que las emisiones atmosféricas resultantes sobrepasen los límites fijados al respecto por el Ministerio de Salud. (...) A su turno, la [Ley 99 de 22 de diciembre de 1993](#) creó el Ministerio del Medio Ambiente (...) En virtud de los mandatos legales expuestos se expidió el [Decreto 948 de 5 de junio de 1995](#),-el cual «[...] contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire (...) El [artículo 2.º](#) del [Decreto 948](#) aclara la relación y la diferencia que se presenta entre los conceptos de concentración y valor de descarga de sustancias contaminantes legalmente permisibles como criterios de protección y de aprovechamiento sostenible del recurso natural renovable – atmósfera (...) El Decreto menciona de manera abierta o genérica los (...) contaminantes atmosféricos de primer grado: el ozono troposférico o «smog» fotoquímico y sus precursores, el monóxido de carbono, el material particulado, el dióxido de nitrógeno, el dióxido de azufre y el plomo. (...) El [artículo 10](#) del Decreto clasificó la contaminación atmosférica en niveles de prevención, alerta y emergencia (...) En ese sentido, el artículo 93 del Decreto enlista las medidas para atender cada uno de los episodios, dentro de las cuales se prevé la elaboración, imposición, implementación y comprobación de los «planes de contingencia por contaminación atmosférica», especialmente en zonas de contaminación crítica, al igual que dictar normas de emisión más restrictivas. (...) Al igual que la [Ley 9ª](#), el [Decreto 948](#) es explícito en señalar que «No podrán emplearse combustibles con contenidos de sustancias contaminantes superiores a los que establezcan los respectivos estándares, en calderas y hornos para uso comercial e industrial o para generación de

energía en termoeléctricas o en motores de combustión interna de vehículos automotores. [...]». Corresponde a las autoridades ambientales competentes ejercer vigilancia, verificación y control de emisiones contaminantes y del cumplimiento de las disposiciones del [Decreto 948](#), así como adoptar las medidas de prevención y corrección que sean necesarias. (...) [E]n virtud del [Decreto 948](#), el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial profirió la Resolución N° 909 de 5 de junio de 2008 (...) La resolución se encarga, entre otros asuntos, de regular: los estándares de emisión admisibles para actividades industriales (artículo 4°); los contaminantes y procesos a monitorear según la actividad industrial (artículo 6°); los estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa existentes (artículo 7°); los estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa existentes y nuevos que utilicen biomasa como combustible (artículos 18 y 19); los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para instalaciones de tratamiento térmico de subproductos de animales (artículos 35 a 40), y los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para instalaciones donde se realice tratamiento térmico a residuos y/o desechos peligrosos (artículos 41 a 53). (...) De otro lado, el mismo Ministerio expidió la Resolución N° 910 de 5 de junio de 2008 (...) La citada resolución establece los niveles máximos permisibles a condiciones de referencia para los denominados «contaminantes criterio» aplicables desde el 1.º de enero de 2018, esto es, para material particulado, compuestos azufrados, compuestos nitrogenados, smog fotoquímico y compuestos carbonatados. (...)

## **RESUMEN DEL TEMA**

El tema aborda la situación de las enfermedades crónicas respiratorias en Bogotá DC, con un enfoque especial en la mortalidad y los desafíos relacionados con la gestión del arbolado urbano y la contaminación del aire. A continuación, se presenta un análisis detallado del tema:

### **Mortalidad por Enfermedad Respiratoria Inferior Crónica (ERIC) en Bogotá DC (2010-2021):**

Se observa un comportamiento estable en el número de fallecimientos por ERIC y la tasa de mortalidad en Bogotá DC durante el período de 2010 a 2019.

Sin embargo, el año 2020 mostró un incremento en la tasa de mortalidad, atribuido a la pandemia de COVID-19 y su impacto en la población con condiciones crónicas preexistentes.

Este aumento se mantuvo en 2021, indicando la persistencia de la influencia de la pandemia en la mortalidad por ERIC.

### **Características de las Muertes por ERIC:**

Se destaca que la mayoría de las muertes por ERIC ocurren en hombres, representando aproximadamente el 63% del total.

El grupo de edad más afectado es el de 65 a 69 años.

La enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) es el diagnóstico más frecuente dentro del grupo de ERIC.

### **Distribución de Muertes por Localidades:**

Se identifican algunas localidades con una mayor concentración de muertes por ERIC, como Engativá, Kennedy, Suba, San Cristóbal, Bosa y Ciudad Bolívar.

Por el contrario, Teusaquillo, La Candelaria y Barrios Unidos presentan una menor cantidad de muertes por esta causa.

Sumapaz no ha reportado muertes por ERIC desde 2011.

### **Enfermedades Respiratorias Agudas (ERA) y Factores de Riesgo:**

Las ERA representan una carga significativa en términos de morbilidad y mortalidad a nivel mundial, especialmente en niños.

Se mencionan varios factores de riesgo, como contaminación atmosférica, humo de tabaco, deficiencias nutricionales y lactancia artificial.

### **Desafíos Relacionados con el Arbolado Urbano y Contaminación:**

Se señala la desactualización de la plataforma SIGAU y su impacto en la concesión de permisos para tratamientos silvícolas en áreas públicas.

Se destacan múltiples consecuencias negativas asociadas a la reducción del arbolado urbano, incluyendo aumento de la contaminación atmosférica, impacto en la salud, cambios en el hábitat de la fauna, aumento de temperaturas y afectaciones al ciclo del agua, entre otros.

Se subrayan los beneficios de los árboles urbanos, enfatizando su papel en la captura de gases contaminantes y la mejora del ambiente.

### **Argumentos Legales y Derechos Fundamentales:**

Se citan artículos de la Constitución Política de Colombia relacionados con el derecho a la vida, la salud y la protección del ambiente.

Se enfatiza la responsabilidad del Estado en garantizar la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos, así como proteger el ambiente y prevenir la contaminación del aire.

En conclusión, el tema aborda de manera integral la situación de las enfermedades respiratorias crónicas en Bogotá D.C, incluyendo aspectos como la mortalidad, factores de riesgo, distribución por localidades y desafíos asociados al arbolado urbano y la contaminación atmosférica, respaldado por argumentos legales que resaltan la importancia de abordar estos temas en función de los derechos fundamentales de la población.

Atentamente,

**Ericsson Ernesto Mena Garzón**

**Irma Llanos Galindo**

Accionantes.

Bogotá D.C. 13 de octubre de 2023

**JUZGADO 27 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) ;

**Medio de Control:** ACCIÓN POPULAR

**Radicación:** 11001333502720230002400

**Accionante:** ERICSSON ERNESTO MENA GARZON e IRMA LLANOS GALINDO

**Accionado:** SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE BOGOTA y JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS

**Asunto:** SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

**IRMA LLANOS** Identificada con No de cédula 52.474.381 y **ERICSSON ERNESTO MENA GARZON** identificado con No de cedula 80.158.042 de Bogotá, en calidad de accionantes de la presente demanda de acción popular, acorde al **artículo 25 de la Ley 472 de 1998** consagra que en cualquier estado del proceso podrá el juez, de oficio o a petición de parte, decretar, debidamente motivadas, las medidas previas que estime pertinentes para prevenir un daño inminente o para hacer cesar el que se hubiere causado. En particular, podrá decretar las siguientes:

- a)** Ordenar la inmediata cesación de las actividades que puedan originar el daño, que lo hayan causado o lo sigan ocasionando;
- b)** Ordenar que se ejecuten los actos necesarios, cuando la conducta potencialmente perjudicial o dañina sea consecuencia de la omisión del demandado;
- c)** Obligar al demandado a prestar caución para garantizar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores medidas previas;
- d)** Ordenar con cargo al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos los estudios necesarios para establecer la naturaleza del daño y las medidas urgentes a tomar para mitigarlo.

Para hacer la solicitud de medidas cautelares, es necesario demostrar el riesgo o la Violación de los derechos y tener en cuenta que el proceso amerita un estudio importante donde se desarrolla una comparación del caso particular con las leyes vigente que pueden estar siendo vulneradas, esto con el fin de tomar la decisión que resulte más conveniente legalmente a la situación. <sup>1</sup>

La Ley 99 de 1993, establece como principios generales en la política ambiental del país, la protección de la biodiversidad, la armonía con la naturaleza, el cuidado especial de las zonas de páramos subpáramos, de los nacimientos de agua y zonas de recarga de acuíferos, la utilización de recursos hídricos, la aplicación de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental, la protección del paisaje, la prevención de desastres, y el manejo y cuidado del medio ambiente por medio de la planificación económica, social y física.

La Ley 99 de 1993, al decretar los fundamentos de la Política Ambiental Colombiana, establece en su artículo 1, los principios generales, y en el numeral 6, dispone: La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de

---

<sup>1</sup> Fonseca, Miller. Universidad Externado de Colombia.

<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/9007c7f4-cde4-4405-ae63-23af9306e782/content>

precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente. Esta definición encuentra su antecedente, en la Declaración de Río de Janeiro, de 1992, más exactamente en el principio Número 15.

Por su parte, el principio de prevención, al igual que el principio de precaución, tiene como finalidad otorgar instrumentos al juez popular para evitar el daño, el riesgo o el peligro del bien jurídico. Este aplica, en los casos donde es posible conocer con certeza las consecuencias ambientales del desarrollo de cierta actividad. Por lo tanto, se expresa en requisitos como la evaluación del impacto ambiental, o cualquier autorización previa solicitada por el ordenamiento jurídico. Todo esto con el fin, de conocer a cabalidad y con anticipación el posible daño ambiental y evitarlo

A continuación presentamos los graves problemas de salud en Bogotá y la correlación con el arbolado. Adicionalmente, mostraremos las falencias que se vienen presentado en el manejo del arbolado y que violan las normas que lo regulan.

Con base en lo anterior, expondré los siguientes elementos.

## **INTRODUCCION**

### **CALIDAD DEL AIRE Y SALUD EN BOGOTÁ**

Las consecuencias por exposición a la contaminación del aire no solo son trágicas para las personas afectadas, sino que también tienen implicaciones más amplias para nuestra sociedad y la economía. Conduce a vidas más cortas, mayores costos médicos y menor productividad debido a la pérdida de días de trabajo (HRAPIE, 2013). Colombia es un país que se urbaniza rápidamente y, a medida que crece la población de Bogotá, aumenta el número de personas expuestas a la contaminación del aire en la ciudad. Cada año, la exposición a la contaminación del aire provoca millones de fallecimientos y muertes prematuras y la pérdida de años de vida saludable. A nivel mundial, el riesgo de muerte que plantea la contaminación del aire es de una magnitud similar a la de las dietas poco saludables e incluso al tabaquismo (OMS, 2021). Los niños expuestos a la contaminación del aire en el período prenatal y temprano también tienen más probabilidades de experimentar resultados adversos para la salud en la edad adulta (OMS, 2018b).

Según el último reporte de Greenpeace sobre la calidad del aire, se demostró que en 2021 Bogotá nuevamente no cumplió con la directriz de la Organización Mundial de la Salud (OMS), fuente con rigor científico

Los hallazgos de dicho informe fueron:

- ¿Cuáles fueron las concentraciones de PM<sub>2.5</sub> en 2021?

La concentración media anual de PM<sub>2.5</sub> estimada para el 2021 en Bogotá fue de 13,7 µg/m<sup>3</sup>, más del doble si se tiene en cuenta los parámetros de calidad del aire recomendada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

- ¿Cuáles fueron los impactos en la salud?

Se estima que la exposición a largo plazo a las partículas PM<sub>2.5</sub> en Bogotá contribuyó a 3.400 fallecimientos prematuros durante 2021.

Si los parámetros y las directrices de la OMS de las concentraciones de PM2.5 se hubieran cumplido, la cantidad de fallecimientos prematuras atribuibles a la contaminación por PM2.5 podría haberse reducido en un 64 %, salvando unas 2200 vidas cada año.

- ¿Cómo se comparan los fallecimientos por contaminación del aire con los fallecimientos por otras causas?

Se estima que hay 3.400 fallecimientos prematuros atribuibles a la exposición a PM2.5 en 2021. Per cápita, esta tasa de mortalidad es comparable con la del tabaquismo y es mucho mayor que las tasas de mortalidad por homicidio intencional o consumo de drogas en Colombia.

- ¿Cómo se puede mejorar la calidad del aire en Bogotá?

Colombia debe comprometerse a mejorar la calidad del aire. La combinación de estrategias dirigidas hacia los mayores emisores de partículas finas (PM2.5), incluida la reducción del uso de vehículos privados, los controles de fuentes industriales, las flotas de vehículos de baja y cero emisiones y los sistemas de limpieza vial ayudarán a lograr una buena calidad del aire a corto y largo plazo.

### PRUEBA:

[https://drive.google.com/file/d/1AhI5vqoaEN90B5Z8b82frKtppYZLQsQQ/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1AhI5vqoaEN90B5Z8b82frKtppYZLQsQQ/view?usp=drive_link)<sup>2</sup>

Se considera que hay 3.400 muertes prematuras atribuibles a la exposición a PM2.5 en 2021. Per cápita, esta tasa de mortalidad es comparable a la del tabaquismo y mucho mayor que las tasas de mortalidad por homicidio intencional o consumo de drogas en Colombia.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) publica pautas para la calidad del aire que están diseñadas para proteger la salud pública. Las directrices de calidad del aire de la OMS se determinan a través de revisiones detalladas de las últimas investigaciones científicas y se aplican a diferentes concentraciones de contaminantes del aire durante diferentes períodos promedio. En muchos países, incluido Colombia, también existen estándares nacionales de contaminación del aire. Sin embargo, en Colombia, los estándares nacionales son sustancialmente más débiles que las Pautas de calidad del aire de la OMS, mientras para la OMS es 5, los niveles permitidos para Bogotá son 25 (Concentración Media Anual PM2.5 (µg/m<sup>3</sup>)) según la

**Cuadro 0.1. Niveles recomendados de las directrices sobre la calidad del aire y metas intermedias**

Contaminante	Tiempo promedio	Meta intermedia				Nivel de las directrices sobre la calidad del aire
		1	2	3	4	
MP <sub>2,5</sub> , µg/m <sup>3</sup>	Anual	35	25	15	10	5
	24 horas <sup>a</sup>	75	50	37,5	25	15
MP <sub>10</sub> , µg/m <sup>3</sup>	Anual	70	50	30	20	15
	24 horas <sup>a</sup>	150	100	75	50	45
O <sub>3</sub> , µg/m <sup>3</sup>	Temporada alta <sup>b</sup>	100	70	-	-	60
	8 horas <sup>a</sup>	160	120	-	-	100
NO <sub>2</sub> , µg/m <sup>3</sup>	Anual	40	30	20	-	10
	24 horas <sup>a</sup>	120	50	-	-	25
SO <sub>2</sub> , µg/m <sup>3</sup>	24 horas <sup>a</sup>	125	50	-	-	40
CO, mg/m <sup>3</sup>	24 horas <sup>a</sup>	7	-	-	-	4

<sup>a</sup> Percentil 99 (es decir, 3-4 días de superación por año).

<sup>b</sup> Promedio de las concentraciones máximas diarias de O<sub>3</sub> (medias octohorarias) en los seis meses consecutivos con la concentración media móvil de O<sub>3</sub> más alta.

<sup>2</sup> Laboratorio de Investigación de Greenpeace, Facultad de Ciencias de la Vida y el Medio Ambiente, Centro de Innovación Fase 2, Universidad de Exeter, Exeter, Reino Unido, Greenpeace East Asia, Greenpeace Andino

guía de la OMS y los estándares nacionales actuales para las concentraciones medias anuales de PM<sub>2.5</sub><sup>3</sup>

Fuente: OMS <https://www.paho.org/es/eventos/webinario-directrices-mundiales-oms-sobre-calidad-aire-2021#:~:text=El%2022%20de%20septiembre%20de,la%20salud%20de%20la%20poblaci%C3%B3n.>

Una comparación de Bogotá con las cuatro principales ciudades de diferentes regiones del planeta como Nueva York, Delhi, Seúl y Kuala Lumpur revela que el riesgo de muertes prematuras como resultado de la exposición prolongada a PM<sub>2.5</sub> es menor en Bogotá que en Delhi, Seúl y Kuala Lumpur (Tabla 7). En Nueva York, donde las concentraciones de PM<sub>2.5</sub> en 2021 fueron más bajas que las medidas en Bogotá, el riesgo también es menor.

**Tabla 7.** Comparación con Ciudades del Mundo.

Ciudad	Población (millones)	PM <sub>2.5</sub> (µg/m <sup>3</sup> )	Mayor riesgo de muerte prematura	fallecimientos prematuras por PM <sub>2.5</sub>
Bogotá	8,235,047	13.7	+9%	3,364
New York City	18,713,220	10.0	+6%	9,217
Delhi	29,617,000	96.4	+79%	88,010
Seoul	21,794,000	19.7	+13%	14,533
Kuala Lumpur	8,285,000	18.6	+12%	4,928

fuentes: Greenpeace

[https://drive.google.com/file/d/1AhI5vqoaEN90B5Z8b82frKtppYZLQsQQ/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1AhI5vqoaEN90B5Z8b82frKtppYZLQsQQ/view?usp=drive_link)

## ALERTAS POR CALIDAD DEL AIRE

RESOLUCIÓN 2254 DE 2017 Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN 650 DE 2010. Por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire

RESOLUCIÓN 2154 de 2010. Por la cual se ajusta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y se adoptan otras disposiciones

En Bogotá existe el decreto 332 de 2021 que se alinea al Decreto Ley No. 2811 de 1974, en su artículo 75 establece lo siguiente:

"Artículo 75. Para prevenir la contaminación atmosférica se dictarán disposiciones concernientes a:

- a) La calidad que debe tener el aire, como elemento indispensable para la salud humana, animal o vegetal;
- b) El grado permisible de concentración de sustancias aisladas o en combinación capaces de causar perjuicios o deterioro en los bienes, en la salud humana, animal y vegetal;

<sup>3</sup> En la actualización del 2021 se formulan recomendaciones relativas a los niveles que figuran en las directrices, junto con metas intermedias, para los siguientes contaminantes: MP<sub>2.5</sub>, MP<sub>10</sub>, ozono, dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre y monóxido de carbono (cuadro 0.1).

- c) Los métodos más apropiados para impedir y combatir la contaminación atmosférica;
- d) La contaminación atmosférica de origen energético, inclusive la producida por aeronaves y demás automotores;
- e) Restricciones o prohibiciones a la importación, ensamble, producción o circulación de vehículos y otros medios de transporte que alteren la protección ambiental, en lo relacionado con el control de gases, ruidos y otros factores contaminantes;
- f) La circulación de vehículos en lugares donde los efectos de contaminación sean más apreciables;
- g) El empleo de métodos adecuados para reducir las emisiones a niveles permisibles;
- h) Establecimiento de estaciones o redes de muestreo para localizar las fuentes de contaminación atmosférica y detectar su peligro actual o potencial".

No obstante, vemos con frecuencia hemos visto en la ciudad como se emiten alertas por la calidad del aire en Bogotá

Aquí un recuento de las alertas emitidas en los últimos 4 años:

- **16 de febrero de 2019**

<https://twitter.com/Bogota/status/1096801716274647041?t=1IJYo7rf3SrrAdj1FD7aqA&s=19>

- **7 de marzo 2019**

<https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/2019/03/07/boletin-por-alerta-de-calidad-del-aire/>

[https://twitter.com/ELTIEMPO/status/1103768512823259149?t=AtFSaWe\\_TBpqwlvbgYfzIA&s=19](https://twitter.com/ELTIEMPO/status/1103768512823259149?t=AtFSaWe_TBpqwlvbgYfzIA&s=19)

- **6 de febrero de 2022**

<https://twitter.com/Bogota/status/1491812639814688773?t=uaFaKAsTMV7UPDm2xbbPoQ&s=19>

- **24 septiembre de 2022**

<https://youtu.be/aVQ8J9K6rK8?si=Wcl2yhTc1dPg0qhn>

- **23 de febrero 2023**

<https://bogota.gov.co/mi-ciudad/ambiente/bogota-mantiene-alerta-fase-1-por-calidad-del-aire-y-adopta-medidas>

- **6 de marzo de 2023**

<https://www.infobae.com/colombia/2023/03/06/seis-localidades-de-bogota-se-encuentran-en-alerta-amarilla-por-la-calidad-del-aire/>

## **ARBOLADO EN BOGOTÁ**

Desde la secretaria Distrital de ambiente en calidad de autoridad ambiental en la ciudad de Bogotá D.C quien tiene como funciones:

- Desarrollar programas de arborización y ornamentación de la ciudad, en particular de especies nativas, coordinar con las entidades competentes y efectuar el registro e inventario en estas materias.
- Aprobar el plan de arborización urbano de la ciudad cuya formulación estará a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

**Fuente:** <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/mision-y-vision>

El tema de arbolado en Bogotá está normado por:

- El artículo 79 establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.
- Artículo 80 establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y además que, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.
- El artículo 82 de la Carta Fundamental señala que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
- Los artículos 50 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de Recursos Naturales, establecen que el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público puede ser adquirido mediante permiso o autorización.
- Numeral 2° del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios distritos, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico
- Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, señala que “Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.(... )”
- El Decreto 3678 de 2010 establece los criterios para la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y se toman otras determinaciones.
- La Resolución 2086 de 2010 establece la metodología para la tasación de multas consagradas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.
- El Manual de Silvicultura Urbana, Zonas verdes y Jardinería para Bogotá: Documento que describe los aspectos técnicos y conceptuales de las actividades relacionadas con la arborización urbana, zonas verdes y jardinería. Incluye la descripción de las especies vegetales para la arborización y jardinería de Bogotá, y la metodología para su elección en los diferentes emplazamientos urbanos.
- El Decreto 531 de 2010, por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá; la tala, poda, bloqueo y

traslado o manejo de los individuos del arbolado urbano, requieren autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente.

### **Reducción del acceso a espacios verdes por persona en áreas urbanas.**

La OMS y otros expertos en salud urbana sugieren que un objetivo razonable es proporcionar al menos 9 metros cuadrados de espacio verde accesible por persona en áreas urbanas. Esta cifra se considera una orientación general para planificadores urbanos y autoridades locales y el Indicador EPV calculado para toda Bogotá (4,96 m<sup>2</sup> por habitante).

Fuente: [https://www.greenpeace.org/static/planet4-colombia-stateless/f35550fa-deficit\\_areas\\_verdes\\_ajustado.pdf](https://www.greenpeace.org/static/planet4-colombia-stateless/f35550fa-deficit_areas_verdes_ajustado.pdf)

Prueba: <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/345751/WHO-EURO-2016-3352-43111-60341-eng.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

<https://journals.sagepub.com/doi/epub/10.1177/1403494815615444>

A continuación, explicaremos los diferentes problemas que presenta el arbolado en Bogotá y la importancia que el honorable juez otorgue unas medidas cautelares de urgencia para su protección efectiva del arbolado y se garanticen los derechos colectivos vulnerados.

- **Resoluciones de Tala**

### **¿Qué es el SIGAU?**

Es importante tener en cuenta que el decreto 531 de 2011 dice “Que la información generada por el inventario forestal debe servir de base para establecer análisis comparativos de contaminación atmosférica, determinar especies captadoras de CO<sub>2</sub>, árboles en riesgo de caer, además de estudiar la incidencia de la cobertura arbórea urbana en la regulación climática en diferentes áreas, las consecuencias morfológicas sobre las especies causado por la captación de partículas en suspensión y CO<sub>2</sub>, e identificar árboles urbanos fenotípicamente plus como fuente de material genético para la producción e incorporación de individuos al inventario forestal de Bogotá D.C., entre otras muchas aplicaciones”

Artículo 4.- Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas verdes y Jardinería. Es el instrumento directriz para la planificación de la Silvicultura urbana, Zonas verdes y Jardinería de Bogotá. Este Plan definirá los escenarios de corto, mediano y largo plazo, y contendrá, entre otros componentes, un diagnóstico del estado actual de la arborización y de los emplazamientos; un inventario y caracterización de las zonas verdes y jardinería, estrategias de participación y el esquema de gestión pública; los soportes e instrumentos técnicos y tecnológicos y la estrategia financiera y económica.

Artículo 7º.- Modificado por el art. 3, Decreto Distrital 383 de 2018. <El nuevo texto es el siguiente> Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano para Bogotá, D. C. SIA-SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Se ha venido efectuado la autorización de permisos de tratamientos silviculturales correspondientes a **“Tala, Bloqueo, Traslado y Poda”** en áreas públicas y privadas sin que se tuviera en cuenta elementos de gran importancia para la concesión de estos permisos, elementos como:

- Desactualización de la información contenida en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C., **SIGAU** contiene la información oficial de los árboles localizados en el espacio público urbano de la ciudad, tanto en bases de datos alfanuméricas como geográficas. Este sistema permite al usuario conocer las características y localización de los árboles, así como realizar consultas individuales y obtener indicadores de la base de datos.

El **SIGAU** permite el registro y actualización de todas las actividades operativas y de mantenimiento (**plantación, tala, mantenimiento y manejo fitosanitario**) por parte de las entidades competentes (**Jardín Botánico José Celestino Mutis, SDA, EAAB, IDU y Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos**).

- Desconocimiento de las características fisicoquímicas del suelo que requiere cada especie silvicultural, las cuales son diferentes en cada especie.
- Inexistencia de maquinaria especializada para el proceso de traslado de los individuos arbóreos.
- Desconocimiento del estado de salud en cuanto a enfermedades respiratorias crónicas de las personas que habitan en los lugares donde se conceden los permisos de tratamientos silviculturales correspondientes a **“Tala, Bloqueo, Traslado y Poda”** en áreas públicas y privadas.
- Otros

#### I. ANTECEDENTES:

ENTIDAD CONSULTADA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD
<p><b>Secretaria Distrital de Ambiente:</b></p> <p><b>Radicado SDA 2023ER194057</b> del 24 de agosto de 2023 que por medio de escrito petitorio ante la secretaria Distrital de Ambiente, solicito a esta</p>	<p>Ver respuesta del petitorio <b>Radicado SDA 2023ER194057</b> del 24 de agosto de 2023</p> <p><a href="https://drive.google.com/file/d/1PCU6owiSvCQGqwxdrAWQo7VHhUDxf2wR/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1PCU6owiSvCQGqwxdrAWQo7VHhUDxf2wR/view?usp=sharing</a></p>

entidad dar respuesta a una serie de temas que son de vital importancia para esta demanda de acción popular como.

“1. Se me entregue informe del inventario forestal distrital o censo forestal en áreas públicas y privadas en Bogotá ACTUALIZADO , anexando las evidencias que comprueben que se efectuó el mismo acorde al Decreto 531 de 2010 y Decreto 383 de 2018, de igual manera anexar georreferenciación de estos y si esta cantidad de árboles es la misma expresada en la plataforma SIGAU que a corte de fecha 24-08- 2023 expone 1,395,366 árboles censados, si no los hay o están desactualizados justifique su respuesta”:

**“2. Solicito se me efectúe inventario de:**

**a)** Permisos de tratamientos silviculturales de poda ,tala, bloqueo traslado, en áreas privadas y áreas públicas corte de fecha 24-08-2023, anexando razón social, proyecto o nombre del solicitante, número de árboles y coordenadas de cada georreferenciadas, características del individuo arbóreo y compensación, de igual forma se deberá informar si corte a esta fecha ya fueron ejecutadas los tratamientos silviculturales y las razones para efectuar las mismas, Nota (Se debe entregar informe localidad) adjunte georreferenciación ,cartografía y resoluciones.)”:

**b)** Solicitudes de tratamientos silviculturales de poda, tala, bloqueo y traslado, en áreas PRIVADAS y áreas PÚBLICAS corte de fecha 24-08- 2023, anexando razón social o nombre del solicitante, número de árboles y coordenadas de cada georreferenciadas, características del individuo arbóreo y compensación, de igual forma se deberá informar cuándo serán ejecutados los tratamientos silviculturales y las razones para efectuar las mismas. Nota (Se debe

**Anexos**

- a) <https://drive.google.com/file/d/1X7bG3RvonZHwaLsRBGUKUBH53NT2rQiE/view?usp=sharing>
- b) [https://drive.google.com/file/d/1-kkBqNuUCcscyNUlw4\\_KF1vn8WDAdcG9/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1-kkBqNuUCcscyNUlw4_KF1vn8WDAdcG9/view?usp=sharing)
- c) <https://drive.google.com/file/d/1dkK4f1pily7gBHOjqsp8TAdTPdRjJqcL/view?usp=sharing>
- d) <https://drive.google.com/file/d/1MmjA7S8K2rSTU6Tx3oMWIDwn9DjDLwW-/view?usp=sharing>

entregar informe localidad) adjunte georreferenciación, cartografía y resoluciones'':

**c)** Individuos arbóreos con estado fitosanitario deficiente en Bogotá aclarando el tipo patología, tratamiento que se le ha efectuado a corte de fecha 24-08-2023 y pruebas de los tratamientos que se han efectuado para mejorar su estado fitosanitario, tipo de tratamiento adjunte georreferenciación, cartografía y resoluciones'':

**4.** Solicito se me informe para qué sirven los estudios técnicos de resistómetro forestal, tomografía forestal y Estudios de radar de árboles de penetración terrestre " Tree Radar" <https://treeradaruk.com/>, de igual forma su importancia'':

**6.** Efectúe informe a corte de fecha 24-08-2023, cuantos individuos arbóreos sembrados en calidad compensación durante los últimos 10 años presentan buen estado fitosanitario y cuantos no, efectúe estadística y discrimine por localidad, especie y características físicas como altura en la que se sembró y en el que está actualmente, adjunte georreferenciación y cartografía''.

**"7. Con base en el numeral 1, solicito se me informe si para la concesión de permisos para tratamientos silviculturales se tiene en cuenta el censo forestal distrital en áreas públicas y censo forestal nacional en áreas privadas'':**

**8.** ¿Qué información se tiene de los árboles que la comunidad siembra, hay un inventario de estos?'':

**9.** Se efectúe inventario a corte de fecha 24-08-2023, cuantos individuos arbóreos trasladado durante los últimos 10 años presentan buen estado fitosanitario y cuantos no, efectúe estadística y discrimine por localidad, especie y características físicas, lugar donde se encontraba y lugar donde fue trasladado, adjunte georreferenciación y cartografía'':

**11.** De acuerdo con el inventario forestal Distrital a corte de fecha 24-08-2023, cuáles son las especies en riesgo de extinción y cuáles son las de

menor cantidad, exponga los motivos'':

**12.** ¿Cuándo fue la última actualización de los árboles patrimoniales?'':

**13 A.** Cuántos árboles han sido talados a corte de fecha 24-08-2023 por afectación a las redes de servicios públicos, durante los últimos 50 años en Bogotá, discrimine por empresa y número de individuos, especie y porte, compensación, localidad, georreferenciación y cartografía'':

**13 B.** A corte de fecha 24-08-2023 cuales son las entidades distritales que más han solicitado permisos para efectuar tratamientos silviculturales de poda, traslado, bloqueo y tala, durante los últimos 50 años en Bogotá, discrimine por entidad y número de individuos, especie y porte, compensación, localidad, motivo de la solicitud, georreferenciación y cartografía''.

**14.** El soterramiento de redes eléctricas, voz y datos, ¿pueden disminuir el número de solicitudes de tratamientos silviculturales de tala en la ciudad **de Bogotá? Si o no y justifique su respuesta''**:

**15.** ¿Cuáles son las principales características para la solicitud de tala de emergencia? ¿Y qué estudios técnicos previos se efectúan para no incurrir en error humano?'':

**17.** Se han efectuado inventarios forestales en áreas privadas, responde sí o no y anexar lugar, localidad, georreferenciación y cartografía'':

**18.** De donde se obtiene la madera que se utiliza en los asaderos y como es el trámite para la concesión de permisos'':

**19.** Presente informe en el cual exponga a corte de fecha 24-08-2023 cuánto dinero ha recaudado por compensaciones económicas durante los últimos 50 años, en que se han invertido, como y cuando, discriminando, procesos, costos y datos de proveedores, entre otros, quien efectúa el manejo de estos recursos, quien efectúa inspección, control y vigilancia a estos dineros'':

<p><b>Radicado SDA 2023ER195647 de 25 de agosto de 2023</b></p> <p>Su asunto: Derecho de petición con interés particular inventario de tratamientos silviculturales y otros.</p> <p>1. Se me efectúe informe cual es el procedimiento para la evaluación de suelos para realizar el tratamiento de traslado de árboles, por medio de un Diagrama de Gantt, describa el proceso.</p> <p><u>2. Se me efectúe informe de las características fisicoquímicas del tipo de suelo que requiere cada una de las 447 especies catalogadas en Bogotá.</u></p> <p>3. Se me efectúe informe de las características fisicoquímicas de los tipos de suelos que hay en las 20 localidades de Bogotá.</p> <p>4. Se me efectúe informe de las características que tienen los individuos arbóreos correspondientes a las 447 especies catalogadas en Bogotá ya establecidos en las 20 localidades de Bogotá en cuanto su resistencia a la contaminación atmosférica y a las características del suelo urbano.</p> <p>5. ¿Existe un plano distrital de redes de servicios públicos donde se evidencie que el arbolado urbano está afectando los mismos? Adjunte cartografía, caracterización por especie y georreferenciación.</p> <p>6.Cuál es el costo de un traslado forestal y cuáles son los lineamientos para efectuar este proceso, que maquinaria se tiene.</p>	<p>Respuesta al radicado SDA 2023ER195647 de 25 de agosto de 2023</p> <p>Su asunto: Derecho de petición con interés particular inventario de tratamientos silviculturales y otros.</p> <p><a href="https://drive.google.com/file/d/1e7PtOQon5Hmlk6yxJEGwY6k4cuxlly6m/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1e7PtOQon5Hmlk6yxJEGwY6k4cuxlly6m/view?usp=sharing</a></p>
<p><b>Radicad 2023ER222335</b></p> <p>Haciendo uso del derecho de petición consagrado en el Art 23 de la constitución política de Colombia solicito que con base en su población:</p> <p>Machitos tomando trago y ufanándose de repartir coimas son portada para desprestigiar a una alcaldesa y un proyecto que es de los</p>	<p><a href="https://drive.google.com/file/d/1W0xsKE8LM2BjrzaYZnP4JB0Kko7_GsoK/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1W0xsKE8LM2BjrzaYZnP4JB0Kko7_GsoK/view?usp=sharing</a></p>

<p>bogotanxs. Mientras tanto, aquí estamos ocupadas gobernando: 20 % de reducción en GEI, 670mil nuevos árboles, ZUMA andando... ¡Dejen trabajar!</p> <p>Entregue inventario de los 670.000 nuevos árboles, ubicación, especies, georreferenciación, cartografía, porte , costo, proveedor y estado fitosanitario fauna asociada , características fisicoquímicas de cada una de las especies, fauna silvestre asociada a cada especies y resistencia a la contaminación.</p> <p><b>Accion de tutela</b> contra la secretaria Distrital de ambiente Carolina Urrutia.  <a href="https://drive.google.com/file/d/1AFQUGFubEWmdtGtZtxvHcdiwbFeONyFO/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1AFQUGFubEWmdtGtZtxvHcdiwbFeONyFO/view?usp=sharing</a></p>	
<p><b>Jardín Botánico de Bogotá D.C</b></p> <p>Respuesta al radicado <b>2023JBB400040851 / RADICADO 1-2023-13087</b> / Traslado por competencia Derecho de Petición DPC – 912/23, oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con No. 1-2023-13087 el 5 de junio de 2023</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que costo tiene tener operativas las plataformas de georreferenciación del arbolado urbano en Bogotá y que plataformas hay.</li> <li>2. Qué nivel de desactualización tiene estas plataformas.</li> <li>3. El inventario Forestal Distrital de 1.395.366 árboles en Bogotá que margen de error tiene.</li> <li>4. ¿Están actualizados los datos de tratamientos silviculturales de tala, bloqueo, y traslado, solicitados financiados por el distrito o entidades anexas para los diferentes proyectos efectuados en Bogotá?</li> <li>5. Hay inventario de áreas privadas en la plataforma SIGAU</li> <li>6. El número de árboles georreferenciados en la plataforma SIGAU es el mismo expuesto en esta página correspondiente a 1.395.366</li> </ol>	<p>Respuesta al radicado 2023JBB400040851 / RADICADO 1-2023-13087 / Traslado por competencia Derecho de Petición DPC – 912/23, oficio recibido en el Centro de Atención al Ciudadano con No. 1-2023-13087 el 5 de junio de 2023</p> <p><a href="https://drive.google.com/file/d/1Hsf0KwkbV7HQvVH9duaFJS-sVuM-mmNk/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1Hsf0KwkbV7HQvVH9duaFJS-sVuM-mmNk/view?usp=sharing</a></p>

<p>7. Efectué una línea de tiempo de las últimas 5 décadas donde se exponga como se ha manejado el inventario forestal distrital y como se ha dado la actualización de la plataforma SIGAU año por año.</p> <p>8. Requiero saber si el árbol No. 08012206000694 hace parte del inventario del inventario forestal distrital de 1.395.366 árboles que hay en Bogotá</p> <p>9. Requiero saber porque se pueden visualizar árboles que fueron talados para dar paso a proyectos de infraestructura en Bogotá.</p> <p>10. Solicito se determine si hay o no un déficit de árboles en Bogotá.</p> <p>11. Solicito se determine si la posible desactualización de la plataforma SIGAU y demás plataformas que expongan el arbolado urbano, pueden repercutir en el medio ambiente, la salud y la vida de los Bogotanos.</p>	
<p>Alcance al <b>Radicado 2023JBB410065292</b> / Radicado JBB 2023JBB410063321 / Derecho de petición con interés particular inventario de tratamientos silviculturales y otros.</p> <p>2. Se me efectúe informe cual es el procedimiento para la evaluación de suelos para realizar el tratamiento de traslado de árboles, por medio de un Diagrama de Gantt, describa el proceso.</p> <p>2. Se me efectúe informe de las características fisicoquímicas del tipo de suelo que requiere cada una de las 447 especies catalogadas en Bogotá.</p> <p>3. Se me efectúe informe de las características fisicoquímicas de los tipos de suelos que hay en las 20 localidades de Bogotá.</p> <p>4. Se me efectúe informe de las características que tienen los individuos arbóreos correspondientes a las 447 especies catalogadas en Bogotá ya establecidos en las 20 localidades de Bogotá en cuanto su resistencia a la contaminación</p>	<p>Respuesta del radicado 2023JBB410065292 / Radicado JBB 2023JBB410063321 / Derecho de petición con interés particular inventario de tratamientos silviculturales y otros.</p> <p><a href="https://drive.google.com/file/d/1Z7iZZLwSy7uy9JK4il3mRTX5CjhVOBM/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1Z7iZZLwSy7uy9JK4il3mRTX5CjhVOBM/view?usp=sharing</a></p>

<p>atmosférica y a las características del suelo urbano.</p> <p>5. ¿Existe un plano distrital de redes de servicios públicos donde se evidencie que el arbolado urbano está afectando los mismos? Adjunte cartografía, caracterización por especie y georreferenciación.</p> <p>6.Cuál es el costo de un traslado forestal y cuáles son los lineamientos para efectuar este proceso, que maquinaria se tiene.</p>	
<p>Radicado <b>2023JBB410064522</b> / <b>Radicado JBB 2023JBB410062811</b> / Derecho de petición con interés particular inventario de tratamientos silviculturales y otros.</p> <p>“1. Se me entregue informe del inventario forestal distrital o censo forestal en áreas públicas y privadas en Bogotá ACTUALIZADO , anexando las evidencias que comprueben que se efectuó el mismo acorde al Decreto 531 de 2010 y Decreto 383 de 2018, de igual manera anexar georreferenciación de estos y si esta cantidad de árboles es la misma expresada en la plataforma SIGAU que a corte de fecha 24-08- 2023 expone 1,395,366 árboles censados, si no los hay o están desactualizados justifique su respuesta”:</p> <p><b>“2. Solicito se me efectúe inventario de:</b></p> <p><b>a)</b> Permisos de tratamientos silviculturales de poda ,tala, bloqueo traslado, en áreas privadas y áreas públicas corte de fecha 24-08-2023, anexando razón social, proyecto o nombre del solicitante, número de árboles y coordenadas de cada georreferenciadas, características del individuo arbóreo y compensación, de igual forma se deberá informar si corte a esta fecha ya fueron ejecutadas los tratamientos silviculturales y las razones para</p>	<p>Respuesta del Radicado 2023JBB410064522 / Radicado JBB 2023JBB410062811 / Derecho de petición con interés particular inventario de tratamientos silviculturales y otros.</p> <p><a href="https://drive.google.com/file/d/1fvj-hZgc1TLCtoV7Av9f5mDK6NeS7jnS/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1fvj-hZgc1TLCtoV7Av9f5mDK6NeS7jnS/view?usp=sharing</a></p>

efectuar las mismas, Nota (Se debe entregar informe localidad) adjunte georreferenciación, cartografía y resoluciones.'':

**b)** Solicitudes de tratamientos silviculturales de poda, tala, bloqueo y traslado, en áreas PRIVADAS y áreas PÚBLICAS corte de fecha 24-08- 2023, anexando razón social o nombre del solicitante, número de árboles y coordenadas de cada georreferenciadas, características del individuo arbóreo y compensación, de igual forma se deberá informar cuándo serán ejecutados los tratamientos silviculturales y las razones para efectuar las mismas. Nota (Se debe entregar informe localidad) adjunte georreferenciación, cartografía y resoluciones''':

**c)** Individuos arbóreos con estado fitosanitario deficiente en Bogotá aclarando el tipo patología, tratamiento que se le ha efectuado a corte de fecha 24-08-2023 y pruebas de los tratamientos que se han efectuado para mejorar su estado fitosanitario, tipo de tratamiento adjunte georreferenciación, cartografía y resoluciones''':

**4.** Solicito se me informe para qué sirven los estudios técnicos de resistómetro forestal, tomografía forestal y Estudios de radar de árboles de penetración terrestre " Tree Radar" <https://treeradaruk.com/>, de igual forma su importancia''':

**6.** Efectúe informe a corte de fecha 24-08-2023, cuantos individuos arbóreos sembrados en calidad compensación durante los últimos 10 años presentan buen estado fitosanitario y cuantos no, efectúe estadística y discrimine por localidad, especie y características físicas como altura en la que se sembró y en el que está actualmente, adjunte georreferenciación y cartografía''':

"7. Con base en el numeral 1, solicito se me informe si para la concesión de permisos para tratamientos silviculturales se tiene en cuenta el censo forestal distrital en áreas públicas y censo forestal nacional en áreas privadas''':

**8.** ¿Qué información se tiene de los árboles que la comunidad siembra, hay un inventario de estos?'':

**9.** Se efectúe inventario a corte de fecha 24-08-2023, cuantos individuos arbóreos trasladado durante los últimos 10 años presentan buen estado fitosanitario y cuantos no, efectúe estadística y discrimine por localidad, especie y características físicas, lugar donde se encontraba y lugar donde fue trasladado, adjunte georreferenciación y cartografía'':

**11.** De acuerdo con el inventario forestal Distrital a corte de fecha 24-08-2023, cuáles son las especies en riesgo de extinción y cuáles son las de menor cantidad, exponga los motivos'':

**12.** ¿Cuándo fue la última actualización de los árboles patrimoniales?'':

**13 A.** Cuántos árboles han sido talados a corte de fecha 24-08-2023 por afectación a las redes de servicios públicos, durante los últimos 50 años en Bogotá, discrimine por empresa y número de individuos, especie y porte, compensación, localidad, georreferenciación y cartografía'':

**13 B.** A corte de fecha 24-08-2023 cuales son las entidades distritales que más han solicitado permisos para efectuar tratamientos silviculturales de poda, traslado, bloqueo y tala, durante los últimos 50 años en Bogotá, discrimine por entidad y número de individuos, especie y porte, compensación, localidad, motivo de la solicitud, georreferenciación y cartografía''.

**14.** El soterramiento de redes eléctricas, voz y datos, ¿pueden disminuir el número de solicitudes de tratamientos silviculturales de tala en la ciudad **de Bogotá? Si o no y justifique su respuesta**'':

**15.** ¿Cuáles son las principales características para la solicitud de tala de emergencia? ¿Y qué estudios técnicos previos se efectúan para no incurrir en error humano?'':

**17.** Se han efectuado inventarios forestales en áreas privadas, responde sí o no y anexar lugar,

<p>localidad, georreferenciación y cartografía'':</p> <p><b>18.</b> De donde se obtiene la madera que se utiliza en los asaderos y como es el trámite para la concesión de permisos'':</p> <p><b>19.</b> Presente informe en el cual exponga a corte de fecha 24-08-2023 cuánto dinero ha recaudado por compensaciones económicas durante los últimos 50 años, en que se han invertido, como y cuando, discriminando, procesos, costos y datos de proveedores, entre otros, quien efectúa el manejo de estos recursos, quien efectúa inspección, control y vigilancia a estos dineros'':</p>	
<p><b>Secretaría Distrital De Salud:</b></p> <p>Requerimiento del <b>SDQS N. 3888262023</b> - Derecho de petición con interés particular tema enfermedades respiratorias en Bogotá:</p> <p>1. Requero informe del número de personas con enfermedades respiratorias agudas en la ciudad de Bogotá, por favor clasificar por localidad y barrios, de igual modo clasificar por edades y géneros. (De los últimos 10 años)</p> <p>2. Requero informe del número de personas con comorbilidades asociados a la contaminación atmosférica en la ciudad de Bogotá, por favor clasificar por localidad y barrios, de igual modo clasificar por edades y géneros.</p>	<p>Ver respuesta requerimiento del <b>SDQS N. 3888262023.</b></p> <p><a href="https://drive.google.com/file/d/1ymwivlz6zv2xsEqkiDqIKSHcRuu6TEnt/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1ymwivlz6zv2xsEqkiDqIKSHcRuu6TEnt/view?usp=sharing</a></p>
<p><b>Personería Distrital de Bogotá.</b></p> <p><b>SINPROC No. 388949 de 2023 y SINPROC No. 363139 de 2023</b> efectuado por la <b>PERSONERIA DE BOGOTA</b> se dio respuesta a solicitud de visita administrativa para verificación de desactualización de la plataforma SIGAU con respecto a los individuos arbóreos de la Avenida carrera 68 con Avenida Primera de mayo entre la localidad de Kennedy y Puente Aranda.</p>	<p>Ver Respuesta <b>SINPROC No. 388949 de 2023 y SINPROC No. 363139 de 2023</b></p> <p><a href="https://drive.google.com/file/d/1j74NcqwhACNXGyUkYUASWufc3j62UGYk/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1j74NcqwhACNXGyUkYUASWufc3j62UGYk/view?usp=sharing</a></p> <p>Anexos</p> <p><a href="https://drive.google.com/drive/folders/1iK1Ut4lalz_qlXH4pZPV3AI8eLL2WgMT?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1iK1Ut4lalz_qlXH4pZPV3AI8eLL2WgMT?usp=sharing</a></p>

<b>Procuraduría General de la Nación</b>	Radicación de requerimiento <a href="https://drive.google.com/file/d/1Gz8rYD0agfTGrZKm-7bR7ROOpE_PMS6K/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1Gz8rYD0agfTGrZKm-7bR7ROOpE_PMS6K/view?usp=sharing</a>
<b>Asunto: Requerimiento E-2023-542229</b>	

Así las cosas basado en los elementos anteriores, donde se desplego una serie de peticiones a la parte accionada en este caso SDA y JBB con el propósito de tener argumentos sólidos a la hora de afirmar que sin lugar a duda razonable, existe una vulneración a los derechos e intereses colectivos en este caso el derecho a un ambiente sano debido que hay elementos técnicos y administrativos que permiten la afectación al componente silvicultural de la ciudad de Bogotá causando afectaciones a la salud de las personas con enfermedades respiratorias agudas en las 20 localidades de Bogotá estas acciones son:

<b>ACCIONES ADVERSAS EFECTUADAS POR LA ENTIDAD</b>	<b>PRUEBAS DE LAS ACCIONES ADVERSAS</b>	<b>IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS</b>
<p><b>A.</b> Concesión de permisos silviculturales en áreas públicas basado en la plataforma <b>SIGAU</b> la cual esta desactualizada.</p>	<p><b>Desactualización de la plataforma SIGAU</b></p> <p><b>'7. Con base en el numeral 1, solicito se me informe si para la concesión de permisos para tratamientos silviculturales se tiene en cuenta el censo forestal distrital en áreas públicas y censo forestal</b></p> <p>Ver respuesta del petitorio <b>Radicado SDA 2023ER194057</b> del 24 de agosto de 2023. <a href="https://drive.google.com/file/d/1PCU6owiSvCQGqwxdrAWQo7VHhUDxf2wR/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1PCU6owiSvCQGqwxdrAWQo7VHhUDxf2wR/view?usp=sharing</a></p> <p>Para la autorización del permiso de intervención silvicultural <b>si se tiene en cuenta el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C (SIGAU)</b>, toda vez que en las fichas técnicas que sirven de insumo para la expedición de los Conceptos técnicos se relaciona el código SIGAU, esto para el arbolado ubicado en espacio público.</p> <p><b>Desactualización de la plataforma SIGAU</b></p>	<p>-Reducción del número de individuos arbóreos en áreas <b>PUBLICAS</b> por el desconocimiento y desactualización en las plataformas que reflejan las cifras reales.</p> <p>-Aumento en la contaminación atmosférica</p> <p>-Aumento en el número de personas enfermas de enfermedades respiratorias agudas.</p> <p>-Reducción del hábitat de fauna silvestre asociada a las al arbolado urbano</p> <p>-Aumento de las temperaturas en la ciudad</p> <p>-Afectación al ciclo de agua</p> <p>-Deterioro de la estructura del suelo por efectos erosivos causado por la deforestación.</p> <p>-Reducción de la captura de gases de efecto invernadero</p>

	<p>Respuesta de la Personería de Bogotá SINPROC No. 388949 de 2023 y SINPROC No. 363139 de 2023.</p> <p>Se realizó visita a la Av. 68 con Av. 1 de mayo donde se hizo verificación a los individuos arbóreos en cuestión, donde se observó que fueron intervenidos y <b>su actualización aún no se encuentra en la plataforma</b> debido a que la ejecución de las resoluciones que hacen parte del desarrollo del proyecto de primera línea de Bogotá y troncal Av. 68 no ha finalizado en su totalidad en el sector y, por lo cual, de acuerdo con lo informado por el JBB los operadores se encuentra en termino para actualizar dichos tratamientos silviculturales.</p> <p><a href="https://drive.google.com/file/d/1j74NcqwhACNXGyUkYUASWufc3j62UGYk/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1j74NcqwhACNXGyUkYUASWufc3j62UGYk/view?usp=sharing</a></p>	<p>-Aumento de las islas de calor en centros urbanos.</p> <p>-Afectación a especies de fauna migratoria.</p> <p>-Afectación en corredores biológicos urbanos.</p> <p>Siete grandes beneficios de los árboles urbanos.</p> <p><a href="https://onuhabitat.org.mx/index.php/siete-grandes-beneficios-de-los-arboles-urbanos#:~:text=Los%20%C3%A1rboles%20desempe%C3%B1an%20un%20papel,de%20gases%20contaminantes%20por%20a%C3%B1o.">https://onuhabitat.org.mx/index.php/siete-grandes-beneficios-de-los-arboles-urbanos#:~:text=Los%20%C3%A1rboles%20desempe%C3%B1an%20un%20papel,de%20gases%20contaminantes%20por%20a%C3%B1o.</a></p>
<p><b>B.</b> Desconocimiento técnico de las características del suelo donde se sembrarán los individuos arbóreos compensados y trasladados</p>	<p><u>2. Se me efectúe informe de las características fisicoquímicas del tipo de suelo que requiere cada una de las 447 especies catalogadas en Bogotá.</u></p> <p><b>Respuesta:</b> De acuerdo con la argumentación presentada para el ítem 1, hacemos traslado al Jardín Botánico.</p> <p>José Celestino Mutis para que generar a usted la respuesta correspondiente.</p> <p>Respuesta al radicado <b>SDA 2023ER195647</b> de 25 de agosto de 2023</p> <p>Su asunto: Derecho de petición con interés particular inventario de tratamientos silviculturales y otros.</p> <p><a href="https://drive.google.com/file/d/1e7PtOQon5Hmlk6yxJEGwY6k4cuxlly6m/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1e7PtOQon5Hmlk6yxJEGwY6k4cuxlly6m/view?usp=sharing</a></p>	<p>-Fenecimiento del individuo arbóreo por incompatibilidad del suelo.</p> <p>-Alto porcentaje de probabilidad de que el traslado del individuo arbóreo sea falladito.</p> <p>Tipos de suelos para diferentes especies de árboles.</p> <p><a href="https://www.fao.org/forestry/42699-03d582e9a4cf155861b78cb5365260c16.pdf">https://www.fao.org/forestry/42699-03d582e9a4cf155861b78cb5365260c16.pdf</a></p> <p>Determinar las características del suelo específicas para cada especie forestal es una tarea detallada y específica que</p>

	<p><b>Respuesta del jardín Botánico:</b></p> <p>Respuesta // Es necesario partir del hecho de que la selección de especies vegetales a ser implementadas en las coberturas vegetales de la Ciudad utiliza como uno de los criterios principales los condicionantes ambientales y particularmente la disponibilidad de humedad ambiental.</p> <p>En este sentido, se debe considerar que, en la Ciudad de Bogotá, se encuentran diferentes ofertas hídricas y por ende las especies a establecer se deben adaptar a dichas condiciones ambientales para luego proceder con la identificación de oferta de los diferentes espacios urbanos, proyección de proyectos de infraestructura, características fisiológicas propias de las especies, entre otros. Ahora bien, teniendo en cuenta que los suelos de la Ciudad de Bogotá, corresponden en su gran mayoría a rellenos con características variables en cuanto a diversidad y orígenes, es un factor que no se considerada de peso para la selección de especies. Así las cosas, dentro de los instrumentos de planificación en materia silvicultural, como son el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá y el Manual de Coberturas Verdes, se determinan los lineamientos técnicos para los proyectos de plantación y actividades de establecimiento de coberturas vegetales en la Ciudad.</p>	<p>requiere un análisis completo del suelo en el que se plantarán estas especies. Las características del suelo que son relevantes para el crecimiento y desarrollo de las especies forestales incluyen:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Textura del suelo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arena, limo, arcilla y su proporción en el suelo. Por ejemplo, algunas especies prefieren suelos arcillosos mientras que otras se desarrollan mejor en suelos arenosos.</li> </ul> </li> <li>2. Estructura del suelo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La disposición y agregación de partículas en el suelo, que afecta la aireación y retención de agua.</li> </ul> </li> <li>3. Capacidad de retención de agua: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La capacidad del suelo para retener agua, influenciada por su textura y estructura.</li> </ul> </li> <li>4. Permeabilidad: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La habilidad del suelo para permitir el paso del agua y la aireación. Algunas especies requieren suelos bien drenados, mientras que otras pueden tolerar suelos más húmedos.</li> </ul> </li> <li>5. pH del suelo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La acidez o alcalinidad del suelo. Algunas especies</li> </ul> </li> </ol>
--	---	---

	<p>Particularmente, en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá se encuentra la clasificación de las zonas urbanas de la ciudad frente la humedad ambiental relativa y el nivel de precipitación, el listado de especies recomendadas por zona de humedad y por espacios a arborizar y las fichas técnicas con la información más relevante de las especies sugeridas para el arbolado urbano (Se adjunta en digital para su consulta).</p> <p>Por su parte, en el manual de coberturas de Bogotá, contiene la clasificación de las zonas climáticas urbanas, los determinantes de diseño para la selección de especies y el catálogo de las especies recomendadas para los procesos de arborización con las variables más determinantes a tener en cuenta en las composiciones paisajísticas en la capital (Se adjunta en digital para su consulta).</p> <p>Por último, como parte de la divulgación de la información técnica y científica generada por el Jardín Botánico en el marco del desarrollo de su misionalidad, se publicó el libro titulado "Arbolado Urbano de Bogotá: Identificación, descripción y bases para su manejo", en el cual se registran las especies más representativas plantadas en la ciudad de Bogotá, a partir de la información obtenida en el censo del arbolado urbano, con datos de biología, ecología, necesidades de manejo, condiciones de adaptabilidad al espacio</p>	<p>prefieren suelos ácidos, neutros o alcalinos.</p> <p>6. Materia orgánica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La cantidad y calidad de material orgánico presente en el suelo, que influye en la fertilidad y estructura del suelo.</li> </ul> <p>7. Nutrientes del suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La disponibilidad de nutrientes esenciales para el crecimiento de las plantas, como nitrógeno, fósforo, potasio y otros micronutrientes.</li> </ul> <p>8. Compacidad del suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La densidad y compactación del suelo, que afecta el crecimiento de las raíces y la penetración de agua y aire.</li> </ul> <p>9. Drenaje del suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La capacidad del suelo para drenar el exceso de agua y evitar el encharcamiento.</li> </ul> <p>10. Profundidad del suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La profundidad efectiva del suelo en la que las raíces pueden crecer y desarrollarse.</li> </ul> <p>11. Salinidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El nivel de sales presentes en el suelo, lo cual puede ser relevante en áreas con altos niveles de salinidad.</li> </ul> <p>Es fundamental realizar estudios de suelos específicos</p>
--	---	--

	<p>urbano y requerimiento ambientales para su establecimiento. Dado a que esa publicación no se encuentra disponible en versión digital, lo invitamos a visitar las instalaciones de la Biblioteca Especializada Enrique Pérez Arbeláez de la Entidad para su respectiva consulta.</p>	<p>para determinar estas características y determinar cuáles son las especies forestales más adecuadas para cada tipo de suelo. Cada especie tiene sus preferencias y requisitos únicos en términos de suelo para un crecimiento óptimo.</p> <p>Si no se tienen en cuenta adecuadamente las características del suelo al plantar especies forestales, puede haber varias consecuencias negativas que afecten tanto el crecimiento de las plantas como la salud del ecosistema en general:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Problemas de Crecimiento:<ul style="list-style-type: none"><li>• Las plantas pueden experimentar un crecimiento lento, deficiencias nutricionales o incluso morir si se plantan en suelos inadecuados para sus necesidades.</li></ul></li><li>2. Baja Tasa de Supervivencia:<ul style="list-style-type: none"><li>• Las plantas pueden tener una baja tasa de supervivencia si se plantan en suelos que no cumplen con sus requisitos específicos de textura, pH, drenaje, etc.</li></ul></li><li>3. Enfermedades y Plagas:<ul style="list-style-type: none"><li>• Los suelos inadecuados</li></ul></li></ol>
--	--	--

		<p>pueden debilitar la resistencia de las plantas a enfermedades y plagas, volviéndolas más susceptibles a daños.</p> <p>4. Erosión y Degradación del Suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las plantas pueden no enraizar adecuadamente en suelos inadecuados, lo que aumenta el riesgo de erosión y degradación del suelo.</li></ul> <p>5. Ineficiencia en el Uso de Recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Si las plantas no pueden acceder adecuadamente a los nutrientes y el agua del suelo, se puede producir una ineficiencia en el uso de estos recursos, lo que afecta su crecimiento y desarrollo.</li></ul> <p>6. Costos Adicionales y Pérdidas Económicas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La necesidad de reemplazar plantas que no sobrevivieron o no crecieron adecuadamente implica costos adicionales y pérdidas económicas para los proyectos de forestación.</li></ul> <p>7. Impacto Ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La selección inadecuada del tipo de suelo puede tener un impacto negativo en el entorno ambiental circundante,</li></ul>
--	--	--

		<p>incluyendo cambios en la biodiversidad y la composición del ecosistema.</p> <p>8. Desafíos de Mantenimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener plantas que no están bien adaptadas al suelo puede requerir un mayor esfuerzo en términos de riego, fertilización y otros cuidados, lo que representa desafíos adicionales de mantenimiento.</li> </ul> <p>Por lo tanto, es esencial considerar cuidadosamente las características del suelo al elegir las especies forestales para plantar. Esto asegura un establecimiento exitoso, un crecimiento óptimo de las plantas y la sostenibilidad a largo plazo del ecosistema forestal.</p>
<p><b>C.</b> Concesión de permisos silviculturales en áreas privadas sin tener certeza del número real de individuos arbóreos en áreas privadas.</p>	<p>'1. Se me entregue informe del inventario forestal distrital o censo forestal en áreas públicas y privadas en Bogotá ACTUALIZADO , anexando las evidencias que comprueben que se efectuó el mismo acorde al Decreto 531 de 2010 y Decreto 383 de 2018, de igual manera anexar georreferenciación de estos y si esta cantidad de árboles es la misma expresada en la plataforma SIGAU que a corte de fecha 24-08- 2023 expone 1,395,366 árboles censados, si no los hay o están desactualizados justifique su respuesta'' Ver respuesta del petitorio <b>Radicado SDA</b></p>	<p>-Reducción del número de individuos arbóreos en áreas <b>PRIVADAS</b> por el desconocimiento y desactualización en las plataformas que reflejan las cifras reales.</p> <p>-Aumento en la contaminación atmosférica</p> <p>-Aumento en el número de personas enfermas de enfermedades respiratorias agudas.</p> <p>-Reducción del hábitat de fauna silvestre asociada a las áreas arboladas urbanas</p>

	<p><b>2023ER194057</b> del 24 de agosto de 2023  <a href="https://drive.google.com/file/d/1PCU6owiSvCQGqwxdrAWQo7VHhUDxf2wR/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1PCU6owiSvCQGqwxdrAWQo7VHhUDxf2wR/view?usp=sharing</a>  Esta respuesta corresponde darla al Jardín Botánico "José Celestino Mutis", quien está copiado en el correo del derecho de petición. Sin embargo, se aclara que para el caso del arbolado ubicado en espacio privado los individuos no se encuentran georreferenciados, esto teniendo en cuenta que para el caso de espacio privado no existe un censo del inventario forestal, adicionalmente se aclara que los individuos reportados en la plataforma SIGAU son los que se encuentran ubicados en espacio público.  5. Hay inventario de áreas privadas en la plataforma SIGAU</p> <p>Ver Respuesta al radicado <b>2023JBB400040851</b> / <b>RADICADO 1-2023-13087</b> / Traslado por competencia Derecho de Petición DPC – 912/23  <a href="https://drive.google.com/file/d/1HsfoKwkbV7HQvVH9duaFJS-sVuM-mmNk/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1HsfoKwkbV7HQvVH9duaFJS-sVuM-mmNk/view?usp=sharing</a></p> <p>5. Hay inventario de áreas privadas en la plataforma SIGAU  En el marco del artículo 8° del Acuerdo Distrital 757 de 2019 del Concejo de Bogotá D.C "Por la cual se crea la "Estrategia Bogotá + Verde 2030" que refiere: Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano – SIGAU</p>	<p>-Aumento de las temperaturas en la ciudad  -Afectación al ciclo de agua  -Deterioro de la estructura del suelo por efectos erosivos causado por la deforestación.  -Reducción de la captura de gases de efecto invernadero  -Aumento de las islas de calor en centros urbanos.  -Afectación a especies de fauna migratoria.  -Afectación en corredores biológicos urbanos.</p> <p>Siete grandes beneficios de los árboles urbanos.  <a href="https://onuhabitat.org.mx/index.php/siete-grandes-beneficios-de-los-arboles-urbanos#:~:text=Los%20%C3%A1rboles%20desempe%C3%B1an%20un%20papel,de%20gases%20contaminantes%20por%20a%C3%B1o.">https://onuhabitat.org.mx/index.php/siete-grandes-beneficios-de-los-arboles-urbanos#:~:text=Los%20%C3%A1rboles%20desempe%C3%B1an%20un%20papel,de%20gases%20contaminantes%20por%20a%C3%B1o.</a></p>
--	---	--

	<p>indica “Todos los individuos arbóreos plantados bajo la Estrategia Bogotá + Verde 2030, tanto en espacio público como privado deberán ser incorporados y actualizados en el SIGAU” para ello se seguirán los parámetros establecidos en el artículo 3° del Decreto 383 de 2018”</p> <p>El Jardín Botánico ha incluido dentro del registro de árboles en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano – SIGAU, los individuos vegetales plantados en área privadas, en la Ciudad.</p>	
<p><b>D. Déficit de árboles en Bogotá</b></p>	<p>10. Solicito se determine si hay o no un déficit de árboles en Bogotá.</p> <p>Es de precisar que, actualmente no existe un estudio que determine si existe un déficit de árboles en la ciudad de Bogotá, ya que el número de árboles por habitante de una ciudad depende de múltiples factores urbanísticos, climáticos y socio económicos, que hacen imposible fijar un estándar o referencia.</p> <p>En general, siempre será plausible un indicador de árboles per cápita alto, no obstante, las comparaciones entre ciudades y aun entre localidades de una misma ciudad, siempre deben hacerse en contexto de los factores mencionados.</p> <p><a href="https://drive.google.com/file/d/1HsfoKwkbV7HQvVH9duaFJS-sVuM-mmNk/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1HsfoKwkbV7HQvVH9duaFJS-sVuM-mmNk/view?usp=sharing</a></p>	<p>-Reducción del número de individuos arbóreos en áreas <b>PUBLICAS</b> por el desconocimiento y desactualización en las plataformas que reflejan las cifras reales.</p> <p>-Aumento en la contaminación atmosférica</p> <p>-Aumento en el número de personas enfermas de enfermedades respiratorias agudas.</p> <p>-Reducción del hábitat de fauna silvestre asociada a las al arbolado urbano</p> <p>-Aumento de las temperaturas en la ciudad</p> <p>-Afectación al ciclo de agua</p> <p>-Deterioro de la estructura del suelo por efectos erosivos causado por la deforestación.</p> <p>-Reducción de la captura de gases de efecto invernadero</p>

		<p>-Aumento de las islas de calor en centros urbanos.</p> <p>-Afectación a especies de fauna migratoria.</p> <p>-Afectación en corredores biológicos urbanos.</p> <p>Siete grandes beneficios de los árboles urbanos.</p> <p><a href="https://onuhabitat.org.mx/index.php/siete-grandes-beneficios-de-los-arboles-urbanos#:~:text=Los%20%C3%A1rboles%20desempe%C3%B1an%20un%20papel,de%20gases%20contaminantes%20por%20a%C3%B1o.">https://onuhabitat.org.mx/index.php/siete-grandes-beneficios-de-los-arboles-urbanos#:~:text=Los%20%C3%A1rboles%20desempe%C3%B1an%20un%20papel,de%20gases%20contaminantes%20por%20a%C3%B1o.</a></p>
<p><b>E.</b> Irresponsable manejo del arbolado trasladado, evidenciando poco seguimiento al mismo.</p>	<p>“9. Se efectúe inventario a corte de fecha 24-08-2023, cuantos individuos arbóreos trasladado durante los últimos 10 años presentan buen estado fitosanitario y cuantos no, efectúe estadística y discrimine por localidad, especie y características físicas, lugar donde se encontraba y lugar donde fue trasladado, adjunte georreferenciación y cartografía”:</p> <p>Entre el 1 de enero del 2013 y el 24 de agosto del 2023 se han emitido 739 actos administrativos que autorizan la ejecución de actividades silviculturales de traslado para individuos arbóreos en la ciudad de Bogotá D.C, en espacio público y privado. En el anexo 4 de esta respuesta, denominado “Relación de actos administrativos de</p>	<p>Respuesta al Radicado SDA 2023ER194057 del 24 de agosto de 2023.</p> <p><a href="https://drive.google.com/drive/u/8/folders/19FEqDs3H4M643s-32MQu-aZM9c74YdFg">https://drive.google.com/drive/u/8/folders/19FEqDs3H4M643s-32MQu-aZM9c74YdFg</a></p>

traslado entre 2013 y 2023", remitimos la siguiente información: Número de resolución, fecha de ejecutoria, número de expediente, localidad, número de traslados autorizados y número de traslados verificados a la fecha. Respecto de "... efectúe estadística y discrimine por localidad, especie y características físicas, lugar donde se encontraba y lugar donde fue trasladado, adjunte georreferenciación y cartografía ...", con el número del expediente, que está relacionado en el anexo 4, puede acercarse a la sede principal de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas # 54 - 38, piso 1, atención al ciudadano, en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y solicitar para consulta cada uno de ellos, donde encontrará toda la información jurídica, técnica y administrativa, que dio origen al acto administrativo, así como los conceptos técnicos de seguimiento que reportan el cumplimiento de las actividades autorizadas y el registro fotográfico que da cuenta del estado del arbolado al momento de la visita. (Ver anexo 4: Relación de actos administrativos de traslado entre 2013 y 2023).

Desde la autoridad ambiental se han autorizado 20.706 individuos arbóreos para

	bloqueo y traslado y tan solo se han verificado en su estado fitosanitario 2.718.	
--	---	--

En estos aspectos anteriormente expuestos, se evidencia una clara vulneración del **DERECHO COLECTIVO A UN AMBIENTE SANO** consagrado en el **Artículo 79** de la constitución política de Colombia el cual por medio de la Resolución A/76/L.75 aprobado el jueves 28 de julio, en la sede de la ONU en Nueva York, los Estados Miembros de la Asamblea General afirmaron que el cambio climático y la degradación ambiental hacía parte de las amenazas más urgentes para el futuro de los seres humanos. Se solicitó a los Estados Miembros que redoblen sus esfuerzos para garantizar que todas las personas del planeta cuenten con acceso a un "medio ambiente limpio, saludable y sostenible".

Ver resolución <https://digitallibrary.un.org/record/3982508?ln=es>

No hay la menor duda que el derecho colectivo a un ambiente sano este conexo con el derecho fundamental a la salud y la vida contemplados en los Artículos 11 y 49 de la constitución política de Colombia:

**Artículo 11:** El derecho a la vida es inviolable.

**Artículo 49:** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

#### **AFECTACIONES A LA SALUD Y LA VIDA DE LAS PERSONAS**

La desmedida tendencia de la parte accionada para efectuar graves afectaciones al arbolado urbano en Bogotá sin lugar a duda resulta pasando factura a la salud y la vida de las personas que habitan las 20 localidades de Bogotá D.C, como quiera que la calidad del aire es un tema que afecta a todos.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), alrededor de 249 mil muertes prematuras fueron atribuibles a la contaminación del aire exterior y alrededor de 83 mil muertes prematuras fueron atribuibles a la contaminación del aire debido al uso de combustibles sólidos en la vivienda en las Américas en 2016. Además, los contaminantes climáticos de vida corta, como el carbono negro, son poderosos forzadores del clima con posibles consecuencias negativas sobre el calentamiento global y su impacto en la salud. Todas las personas pueden estar expuestas a la contaminación del aire.

Sin embargo, se perciben grandes diferencias entre grupos de población y localidades geográficas. Por ejemplo, quienes residen cerca de carreteras o recintos industriales a menudo están expuestos a elevados niveles de contaminación ambiental exterior; o las personas que usan combustibles sólidos como fuente de energía doméstica pueden ser las más afectadas por la contaminación del aire ambiental en espacios interiores. En algunos casos, las diferencias de exposición entre los grupos de población pueden estar vinculadas con las inequidades en el desarrollo, la implementación y el cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas ambientales.

Fuentes: <https://www.paho.org/es/temas/calidad-aire>

#### **ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, ESTADÍSTICAS 2014 -2023.**

La contaminación del aire está relacionada con las infecciones respiratorias, representando una de las principales causas de atención médica a nivel

mundial. Diferentes estudios plantean que todo ser humano en respuesta a ciertos estímulos que se encuentran en sus entornos presenta signos y síntomas relacionados ocasionando inflamación en el tracto respiratorio.

La contaminación del aire puede afectar el desarrollo de los pulmones y está implicada en el desarrollo de enfisema, asma y otras enfermedades respiratorias, como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC). El MP y el óxido de nitrógeno están relacionados con la bronquitis crónica.

Mientras la población crece a un ritmo acelerado, la urbanización y la contaminación del medio ambiente se han vuelto temas centrales, en la medida en que los impactos al medio ambiente son visibles. El presente análisis es de carácter descriptivo y fue elaborado para la localidad de Kennedy, un barrio de Bogotá, Colombia. Este informe describe las emisiones históricas de 5 contaminantes: material particulado de 10 y 2.5 micras, dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y monóxido de carbono

En la ciudad de Bogotá las enfermedades respiratorias vienen en aumento, así lo viene registrando la prensa nacional

- El grave aumento de enfermedades respiratorias en Bogotá en 2023, junio 16 de 2023

<https://www.eltiempo.com/bogota/bogota-el-grave-aumento-de-enfermedades-respiratorias-en-2023-775522>

- Enfermedades respiratorias en Bogotá aumentan de nuevo: causas y recomendaciones, junio 7 de 2023

<https://www.infobae.com/colombia/2023/06/07/aumentan-de-nuevo-los-casos-de-enfermedades-respiratorias-en-bogota-causas-y-recomendaciones/>

- **DATOS DE MORBILIDAD**

De acuerdo a la Secretaría de Salud, la vigilancia de la morbilidad por Infección Respiratoria Aguda en la ciudad se realiza según lo establecido por el lineamiento nacional del Instituto Nacional de Salud (INS), por medio del evento 995 del aplicativo SIVIGILA, esta vigilancia se caracteriza por: Ser un dato de notificación semanal y colectiva, enviado por todas las UPGD de la ciudad, que reporta el número total DE ATENCIONES asociadas a enfermedad respiratoria aguda, para todos los grupos etarios (desde 0 a 60 años o más) y para cada una de las áreas de atención (urgencia y consulta externa, hospitalización general y Unidad de cuidados intensivos) esto teniendo en cuenta los códigos CIE10 del J00 a J22.

**Número total de ATENCIONES por IRA (códigos CIE-10 de J00 a J22), por grupo etario y localidad de UPGD de atención, año 2014, acumulado a semana epidemiológica 52.**

MORBILIDAD POR IRA ACUMULADA A SEMANA 52 AÑO 2014						
LOCALIDAD DE UPGD	SUMA DE TOTAL MENORES DE 5 AÑOS	SUMA DE 5 A 19 AÑOS	SUMA DE 20 A 39 AÑOS	SUMA DE 40 A 59 AÑOS	SUMA DE 60 Y MAS AÑOS	TOTAL
01 - USAQUEN	41.188	27.960	48.840	32.008	20.037	170.033
02 - CHAPINERO	71.238	35.534	47.927	28.462	15.094	198.255
03 - SANTA FE	6.405	2.452	2.394	1.996	1.857	15.104
04 - SAN CRISTOBAL	41.848	14.987	10.766	9.236	10.087	86.924
05 - USME	5.771	3.002	2.552	2.314	1.741	15.380
06 - TUNJUELITO	10.121	4.905	5.034	2.914	1.608	24.582
07 - BOSA	25.181	13.568	6.865	7.274	4.779	57.667
08 - KENNEDY	55.921	36.864	56.842	30.176	14.540	194.343

09 - FONTIBON	30.912	25.017	39.150	19.067	7.712	121.858
10 - ENGATIVA	18.158	16.262	28.950	16.718	7.655	87.743
11 - SUBA	48.755	30.324	43.609	23.222	10.352	156.262
12 - BARRIOS UNIDOS	35.592	17.108	36.460	16.654	8.977	114.791
13 - TEUSAQUILLO	37.168	24.159	31.583	25.213	14.187	132.310
14 - MARTIRES	19.613	5.043	4.241	2.458	2.299	33.654
15 - ANTONIO NARIÑO	31.169	19.510	20.932	12.257	5.586	89.454
16 - PUENTE ARANDA	16.071	11.577	21.453	11.613	4.363	65.077
17 - CANDELARIA	374	1.606	3.072	1.109	147	6.308
18 - RAFAEL URIBE	24.226	10.957	19.627	9.128	4.397	68.335
19 - CIUDAD BOLIVAR	12.675	4.652	2.731	2.243	1.754	24.055
20 - SUMAPAZ	89	123	78	64	36	390
<b>Total general</b>	<b>532.475</b>	<b>305.610</b>	<b>433.106</b>	<b>254.126</b>	<b>137.208</b>	<b>1.662.525</b>

Fuente: Base Sivigila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 52 para los años 2014

**fuentes:** Respuesta requerimiento del SDQS N. 3888262023 - Derecho de petición con interés particular tema enfermedades respiratorias en Bogotá D.C

Es importante resaltar que para el 2014<sup>4</sup>

- Chapinero, Kennedy, Suba, Usaquen, Teusaquillo, Fontibon y Barrios Unidos son las localidades con mayor atención de casos por IRA) y superan con un amplio margen a las demás localidades
- Por edades, los niños menores de 5 años representan el 35% de los casos para la localidad de Chapinero y el 28,7% para la localidad de Kennedy y en Suba el 31.2%
- Para la localidad de Kennedy, los mayores casos de atención por IRA se dan en el grupo de 20 a 30 años, con el 29,2%. La localidad de Usaquen este grupo de edad representa el 28,7%.

Para el 2022

Para el 2022 se presenta un alto número de casos con respecto a la tendencia, casi duplicando los casos reportados en 2021, pasando de 1.184.340 a 2.074.574 (un aumento del 75%)

<sup>4</sup> Los datos entre 2015 y 2021 se consultan en el siguiente link

Respuesta requerimiento del SDQS N. 3888262023 - Derecho de petición con interés particular tema enfermedades respiratorias en Bogotá D.C

[https://drive.google.com/file/d/1iV9LERVy5Ust3spLMXVaFudgrxhdwQdE/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1iV9LERVy5Ust3spLMXVaFudgrxhdwQdE/view?usp=drive_link)

**Número total de ATENCIONES por IRA (códigos CIE-10 de J00 a J22), por grupo etario y localidad de UPGD de atención, año 2022, acumulado a semana epidemiológica 52**

MORBILIDAD POR IRA ACUMULADA A SEMANA 52 DE 2022								
LOCALIDAD UPGD	MENOR DE 1 AÑO	DE 1 AÑO	DE 2 A 4 AÑOS	DE 5 A 19 AÑOS	DE 20 A 39 AÑOS	DE 40 A 59 AÑOS	DE 60 Y MAS AÑOS	Total
01 - Usaquén	14.179	13.136	42.733	63.545	89.167	52.889	48.976	324.625
02 - Chapinero	19.134	15.219	37.125	35.677	42.942	26.228	18.684	195.009
03 - Santafe	818	643	1.275	1.535	1.610	1.122	562	7.565
04 - San Cristóbal	9.345	4.841	9.767	7.825	6.217	3.970	5.217	47.182
05 - Usme	555	942	3.123	3.966	2.485	1.882	1.275	14.228
06 - Tunjuelito	946	1.170	3.584	5.572	7.875	4.535	5.322	29.004
07 - Bosa	1.427	1.646	4.842	6.442	6.460	3.901	1.963	26.681
08 - Kennedy	9.310	9.573	26.610	38.509	86.455	40.815	17.614	228.886
09 - Fontibón	7.290	7.743	26.324	43.065	48.037	34.749	29.062	196.270
10 - Engativá	8.739	5.719	14.951	18.877	32.228	15.982	8.147	104.643
11 - Suba	10.037	8.613	25.007	35.742	69.602	35.233	14.715	198.949
12 - Barrios Unidos	11.322	8.856	26.690	36.950	81.746	40.451	21.924	227.939
13 - Teusaquillo	4.751	4.342	12.624	15.425	24.409	14.914	10.532	86.997
14 - Los Mártires	4.211	3.644	6.984	5.186	1.504	856	1.513	23.898
15 - Antonio Nariño	2.816	2.875	6.755	12.604	29.584	16.097	6.348	77.079
16 - Puente Aranda	5.597	4.634	15.328	19.181	45.134	19.853	8.080	117.807
17 - La Candelaria	32	27	99	1.537	2.644	699	208	5.246
18 - Rafael Uribe Uribe	5.384	3.958	11.442	15.817	28.371	14.107	8.021	87.100
19 - Ciudad Bolívar	7.632	8.172	13.435	11.135	12.345	6.629	4.294	63.642
20 - Sumapaz	-	12	20	79	38	26	18	193
22 - Sin Dato	226	184	830	1.808	5.507	2.241	835	11.631
<b>Total general</b>	<b>123.751</b>	<b>105.949</b>	<b>289.548</b>	<b>380.477</b>	<b>624.360</b>	<b>337.179</b>	<b>213.310</b>	<b>2.074.574</b>

Fuente: Base Sivigila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 52 para los años 2022

**Para el 2023**

En el 2023 se mantiene la tendencia de localidades como Usaquén, Kennedy, Chapinero como las que más reportan casos de atención por IRA.

MORBILIDAD POR IRA ACUMULADA A SEMANA 37 DE 2023								
LOCALIDAD UPGD	MENOR DE 1 AÑO	DE 1 AÑO	DE 2 A 4 AÑOS	DE 5 A 19 AÑOS	DE 20 A 39 AÑOS	DE 40 A 59 AÑOS	DE 60 Y MAS AÑOS	Total
01 - Usaquén	10.653	8.323	22.151	45.820	71.130	43.501	41.680	243.258
02 - Chapinero	15.507	10.043	21.937	29.139	33.142	20.832	14.000	144.600
03 - Santafe	519	336	939	2.486	5.940	3.046	872	14.138
04 - San Cristóbal	7.033	3.175	5.076	6.346	5.491	3.420	4.301	34.842
05 - Usme	318	702	1.867	3.963	2.230	1.834	1.106	12.020
06 - Tunjuelito	337	683	1.754	3.460	3.902	2.127	2.421	14.684
07 - Bosa	829	1.333	3.130	5.741	5.961	3.582	1.834	22.410
08 - Kennedy	7.124	6.896	15.621	30.526	54.066	28.232	12.262	154.727
09 - Fontibón	4.978	4.630	13.033	24.496	25.978	18.587	16.864	108.566
10 - Engativá	6.933	3.804	9.337	15.437	27.485	13.827	6.543	83.366
11 - Suba	8.711	6.478	16.128	27.230	46.403	26.324	12.437	143.711
12 - Barrios Unidos	8.245	5.813	15.129	27.916	50.784	25.776	13.311	146.974

13 - Teusaquillo	3.731	2.922	7.055	11.278	16.363	10.986	8.092	60.427
14 - Los Mártires	2.341	1.731	3.047	3.630	1.012	621	1.221	13.603
15 - Antonio Nariño	2.158	2.016	3.803	8.872	17.251	10.154	4.940	49.194
16 - Puente Aranda	4.302	3.705	9.763	16.471	29.303	14.436	7.405	85.385
17 - La Candelaria	9	7	31	1.047	2.191	505	135	3.925
18 - Rafael Uribe Uribe	3.235	2.355	6.430	12.141	19.251	10.186	5.587	59.185
19 - Ciudad Bolívar	4.645	6.273	8.069	10.659	9.427	5.529	3.920	48.522
20 - Sumapaz	2	5	41	81	48	32	32	241
22 - Sin Dato	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total general</b>	<b>91.610</b>	<b>71.230</b>	<b>164.341</b>	<b>286.739</b>	<b>427.358</b>	<b>243.537</b>	<b>158.963</b>	<b>1.443.778</b>

Fuente: Base Sivigila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 37 para los años 2023

Para el periodo enero – Diciembre de los años 2020 -2021 se evidencio una disminucion en el número total de atenciones y defunciones por infeccion respiratoria aguda en menores de 5 años con relacion al comportamiento historico del evento. Lo anterior pudo estar relacionado con la intensificacion de las medidas orientadas al autocuidado (etiqueta de la tos, lavado de manos, distanciamiento social, uso de mascarilla quirúrgica) así como las diferentes medidas restrictivas asociadas a la pandemia por infeccion por SARS-COV2, incluyendo el cierre de colegios el 16 de marzo de 2020, el inicio de la cuarentena nacional el 24 de marzo de 2020 , así como las diferentes medidas de bioseguridad y aislamiento en los principales grupos de riesgo (menores de 5 años y mayores de 60 años).

Para el 2022 con respecto al comportamiento de morbilidad por IRA del año 2022, con relacion a los grupos etarios y las áreas de atención, el 95% de la atención por IRA se concentraron en consulta externa y urgencias, el 4% en hospitalización general y el 1% en UCI. Los menores de 5 años y los mayores de 60 años lideraron el número total de atenciones en las áreas de hospitalización general y unidad de cuidados intensivos, mientras que en las áreas de consulta externa y urgencias los menores de 5 a 19 años y el adulto joven de 29 a 39 años de edad representaron más del 50% de las atenciones por IRA.

Para el presente año 2023, con respecto a las áreas clínicas de manejo, el 95% de las atenciones por IRA se concentran en las áreas de consulta externa y urgencias, el 4% en hospitalización general y el 1% en unidad de cuidados intensivos (UCI). En cuanto a los grupos etarios tenemos que: en hospitalización general el 30% de las atenciones por IRA se concentran en los menores de 5 años, y en las áreas de consulta externa y urgencias el 34% de las atenciones se concentran en el adulto joven de 20 a 39 años de edad.

Análisis de la información presentada: Históricamente de previo al inicio de pandemia 2014 -2019, el comportamiento de la morbilidad por IRA ha tenido las siguientes características:

- El mayor número de atenciones por Infección Respiratoria Aguda se reportaban entre los meses de abril, mayo y junio (primer pico respiratorio) y septiembre, octubre y noviembre (segundo pico respiratorio) en la ciudad y el país.
- Las semanas epidemiológicas 22, 23 y 24 hasta el 2019 fueron las semanas donde se reportó el mayor número de atenciones asociadas a infección respiratoria aguda.
- En cuanto a los grupos etarios y las áreas de atención, tenemos los siguientes datos:
  - a) Las áreas de urgencia y consulta externa siempre han sido las de mayor demanda, los menores de 5 años y los adultos entre 20 y 39 años fueron los responsables de más del 50% de las atenciones en esta área.
  - b) En cuanto al mayor número de ingresos en Unidad de cuidados intensivos históricamente los menores de 5 años y los mayores de 60 años hasta el 2019 lideraron las estadísticas
  - c) El mayor número de atenciones en área de hospitalización se concentraba alrededor de la semana epidemiológica 11.
- **MORTALIDAD PREMATURA POR ENFERMEDADES RESPIRATORIAS BAJAS EN BOGOTÁ (ADULTOS ENTRE 30 A 69 AÑOS). FUENTE SALUD DATA DEL DISTRITO**

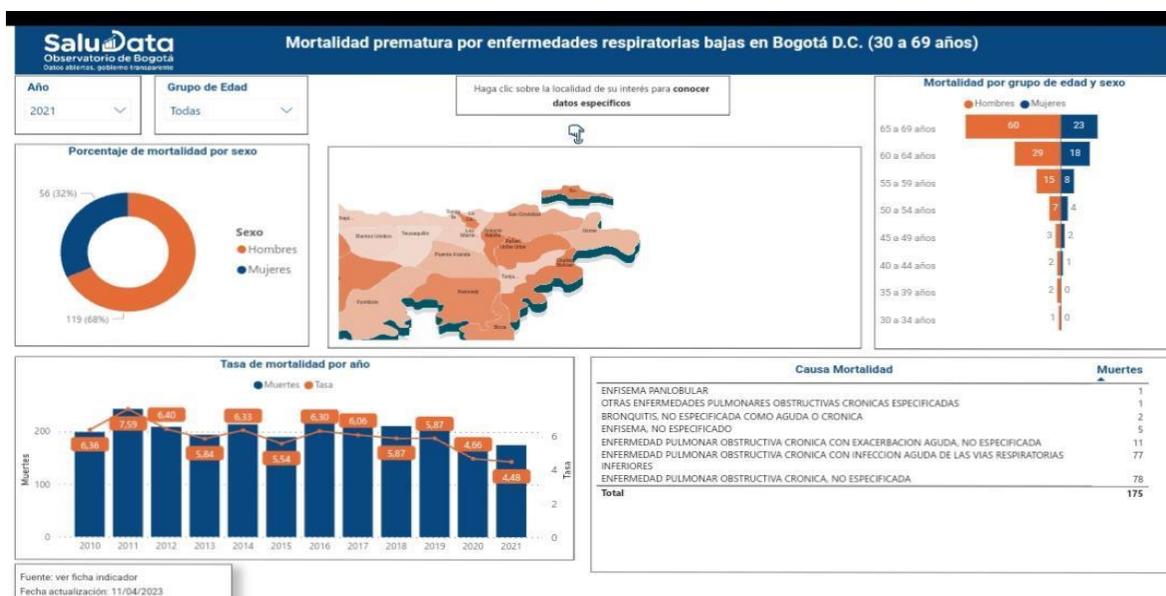
Según la Organización Panamericana de la Salud las enfermedades respiratorias crónicas (ERC) se encuentran entre las causas principales de muerte y discapacidad en la Región de las Américas. Las ERC incluyen la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), asma, y otras enfermedades respiratorias crónicas como enfermedades pulmonares ocupacionales e hipertensión pulmonar. El consumo de tabaco, la contaminación del aire en el hogar y el medio ambiente, los productos químicos en el lugar de trabajo y la exposición al polvo y otros contaminantes ambientales son los factores de riesgo más importantes de las ERC.

- **Enfermedades Crónicas Respiratorias**

### Análisis

Entre 2010 al 2019 en Bogotá D. C. se ha mantenido un comportamiento estable en el número de fallecimientos por enfermedad respiratoria inferior crónica (ERIC) como en la tasa de mortalidad. En el año 2020 la tasa presentada es de 4,7 mortalidades por cada 100.000 habitantes con edades entre 30 y 69 años y es importante resaltar que se trata de un año atípico y el comportamiento del indicador se encuentra influenciado por los efectos directos e indirectos de la pandemia por COVID-19 y el exceso de mortalidad que se presentó en la población que padecía alguna condición crónica de base. De manera similar, el año 2021 presenta una tasa de 4,5 mortalidades por cada 100.000 habitantes con edades entre 30 y 69 años muy parecida al año 2020.

En los años revisados el mayor número de muertes por ERIC ha ocurrido en los hombres, representando en promedio el 63% de las muertes, el grupo de edad con el mayor número de muertes es el de 65 a 69 años y es la enfermedad pulmonar obstructiva crónica el diagnóstico relacionado con mayor frecuencia del grupo de ERIC.



Las localidades de Engativá, Kennedy, Suba y San Cristóbal, Bosa y Ciudad Bolívar concentran la mayor cantidad de muertes, mientras que las localidades de Teusaquillo, La Candelaria y Barrios Unidos presentan menor cantidad. Sumapaz no reporta mortalidades por este evento desde el año 2011.

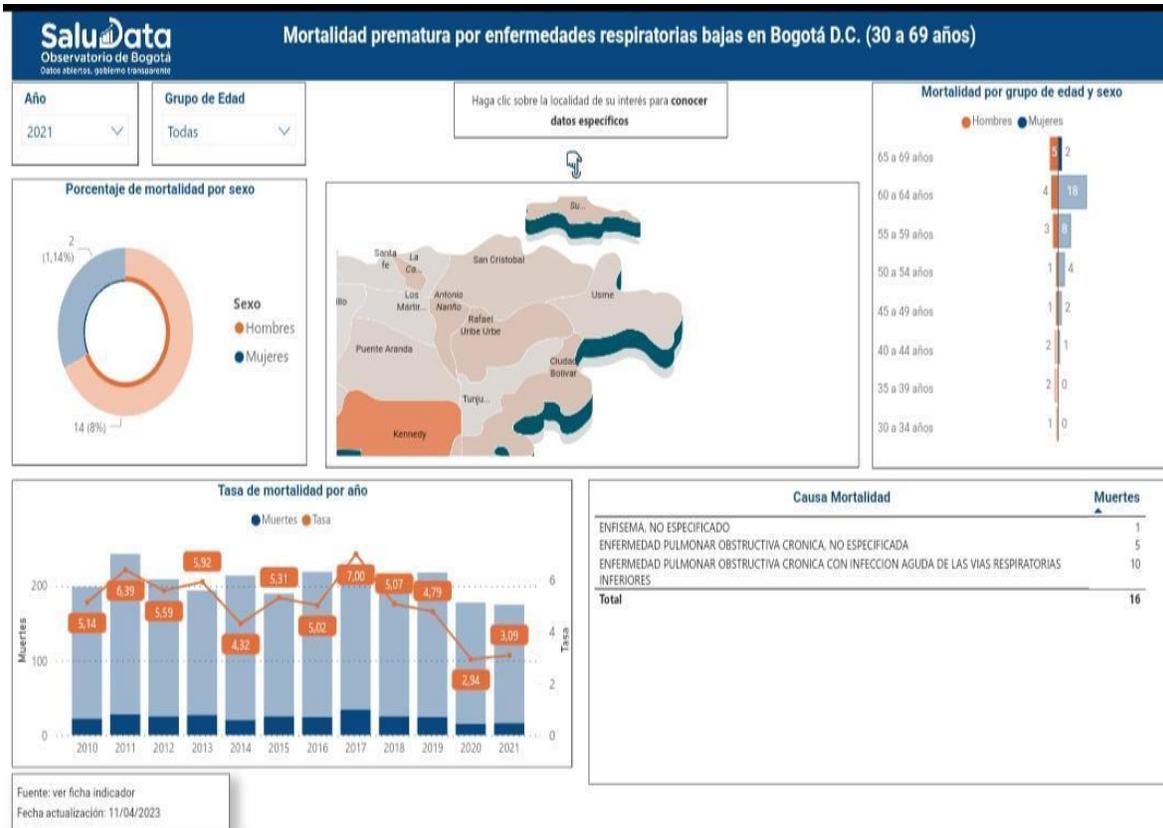
Nota 1: Para referenciar la gráfica y el análisis del presente indicador debes hacerlo de la siguiente manera: Secretaría Distrital de Salud. Observatorio de Salud de Bogotá-SaluData. Disponible en

<https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/>.

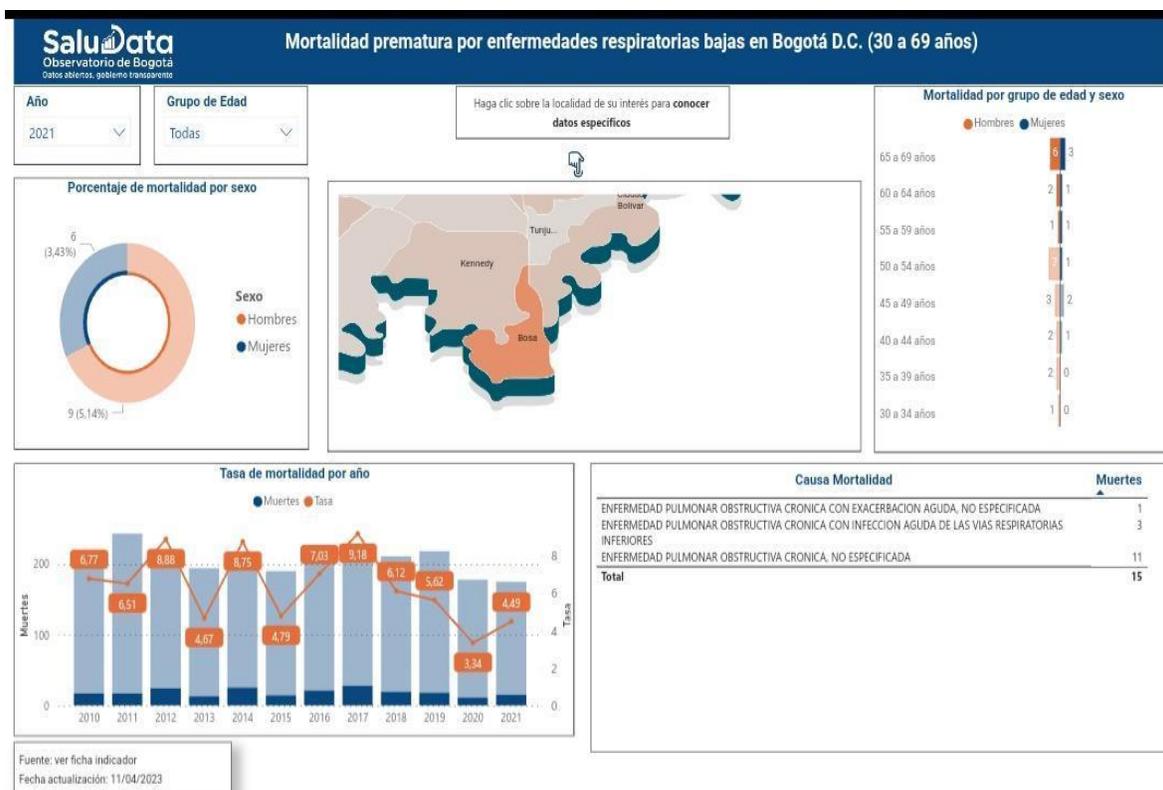
Nota 2: Para referenciar los datos usados: Ingresa a la ficha técnica del indicador ítem: Fuente de la información. Como usuario de SaluData eres responsable del uso, análisis e interpretación de los datos descargados.

**Por localidades:**

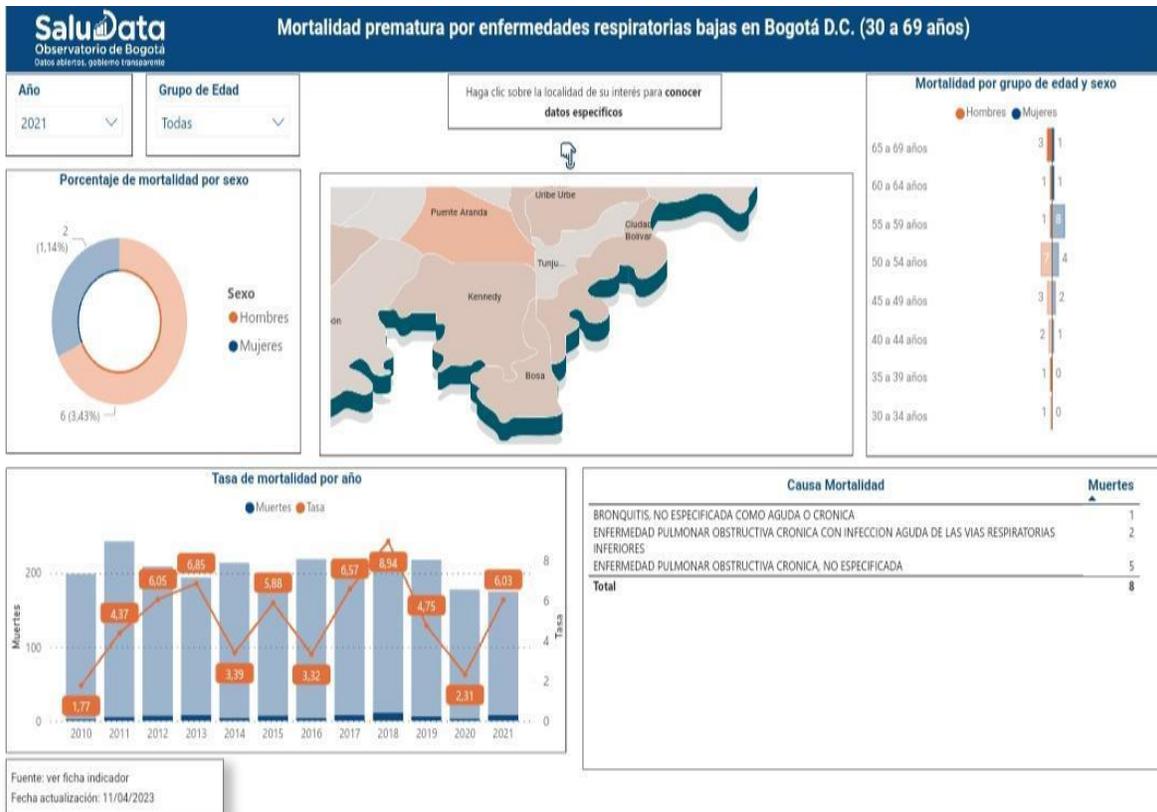
- Kennedy



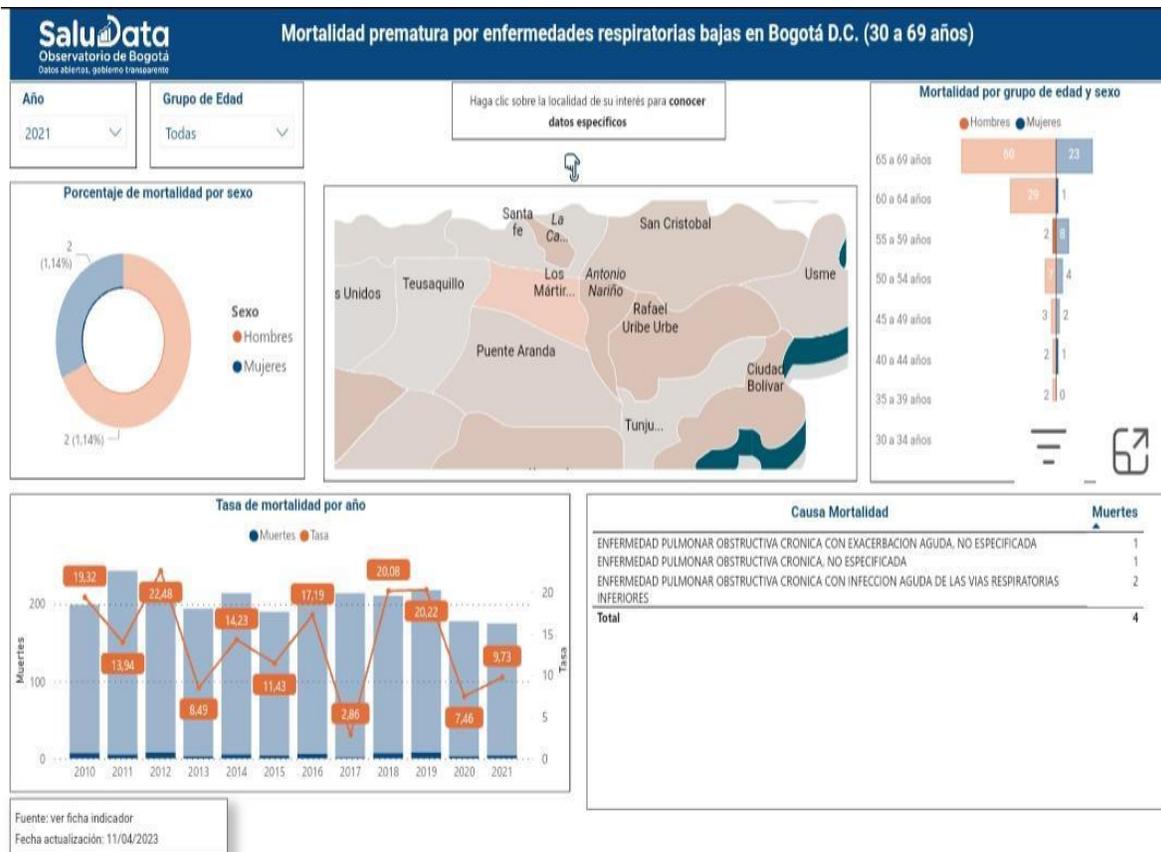
- Bosa



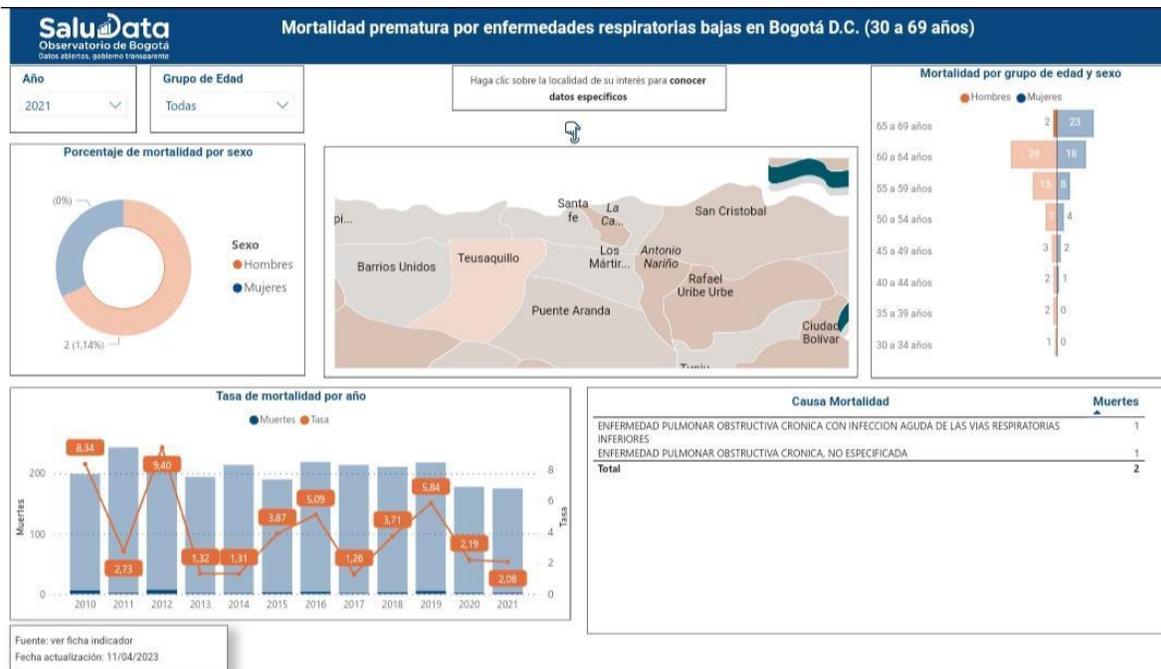
- Puente Aranda



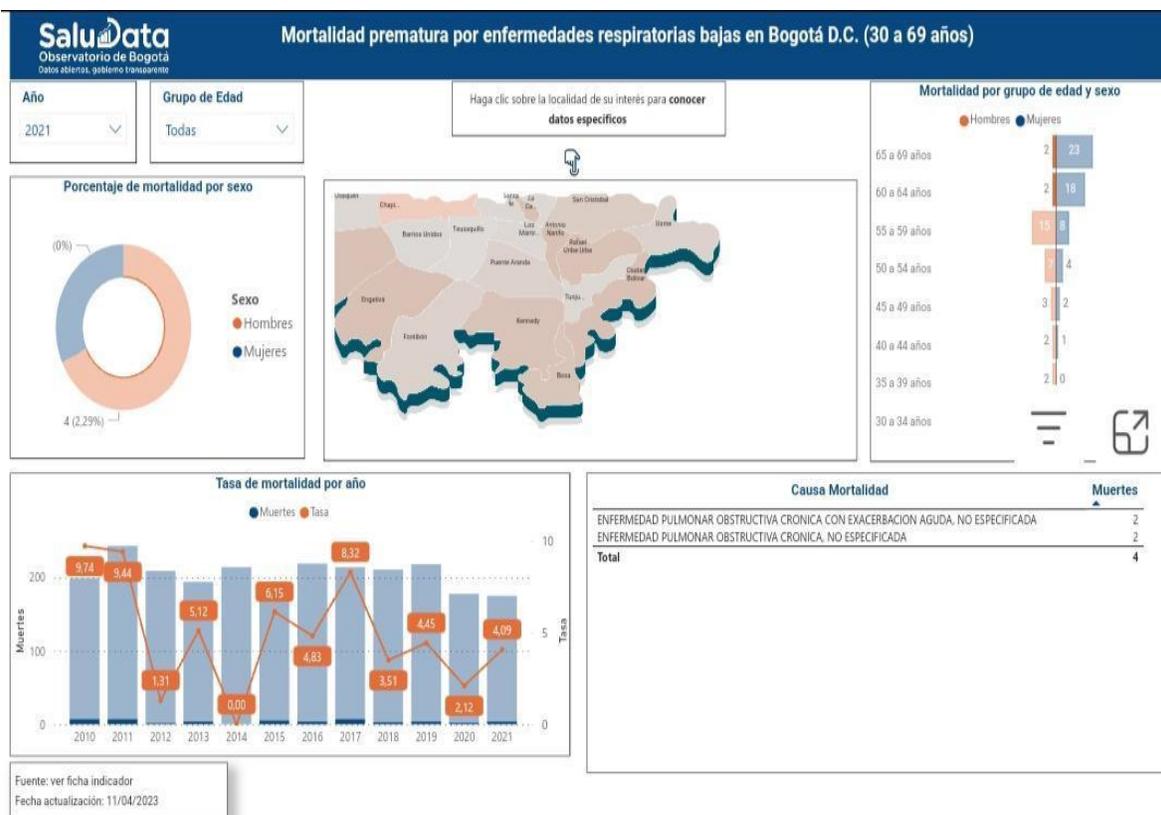
- Mártires



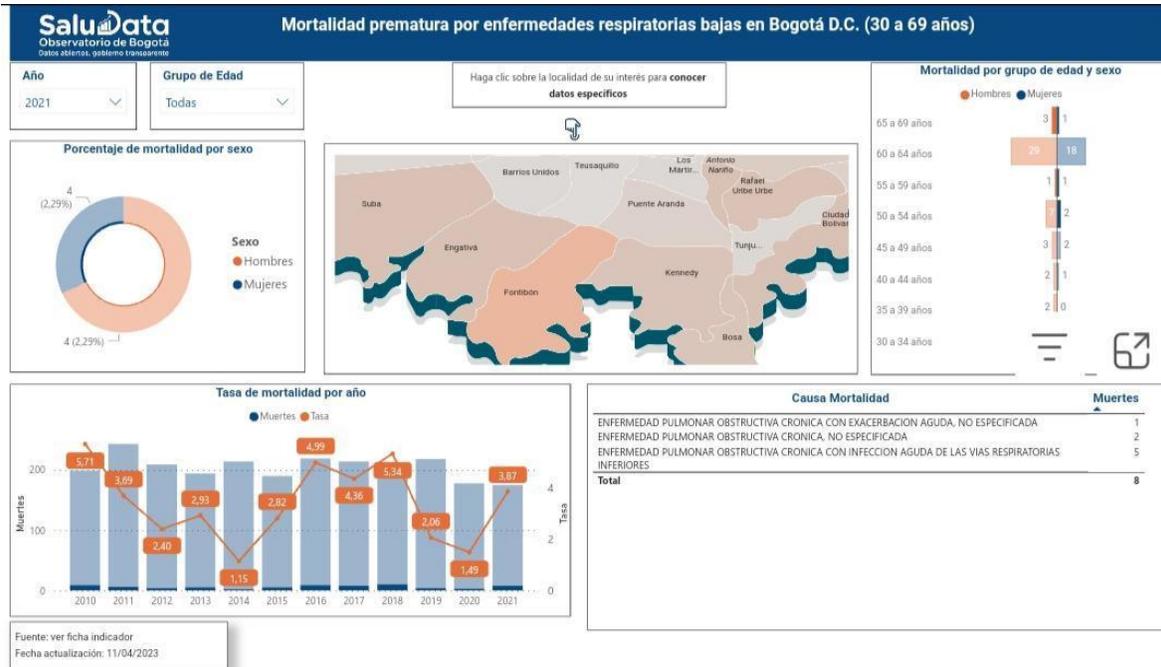
- Teusaquillo



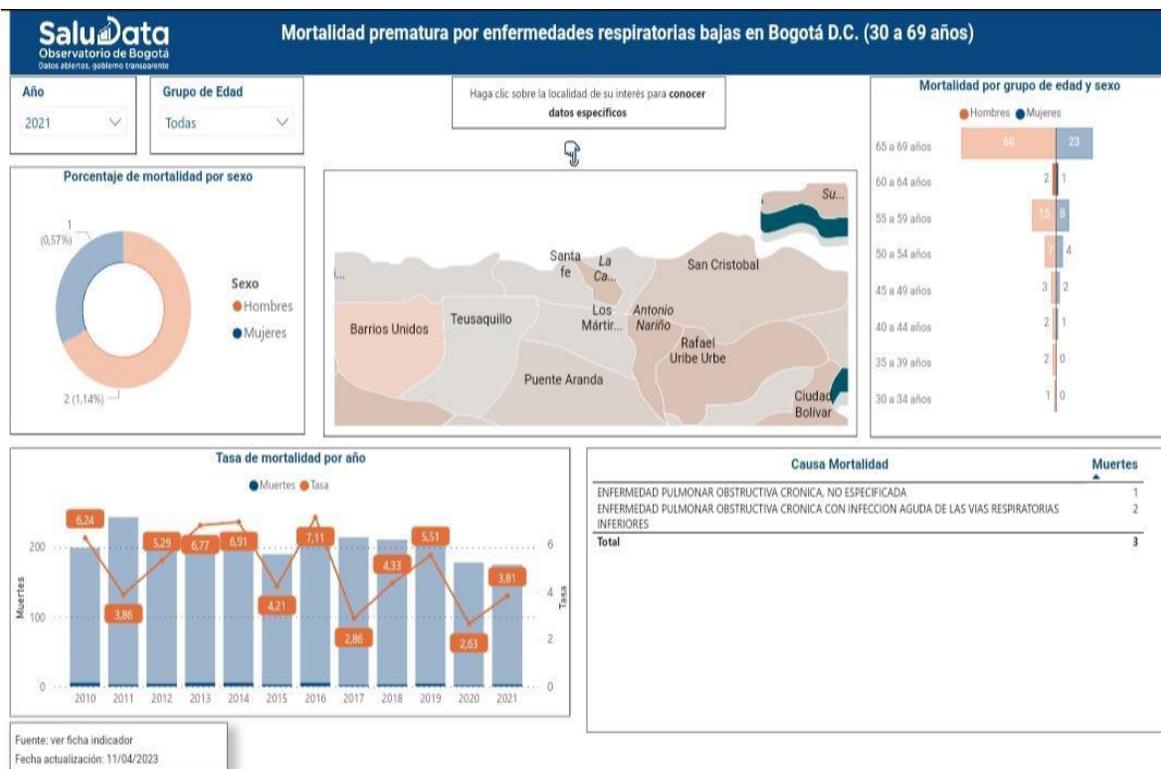
- Chapinero



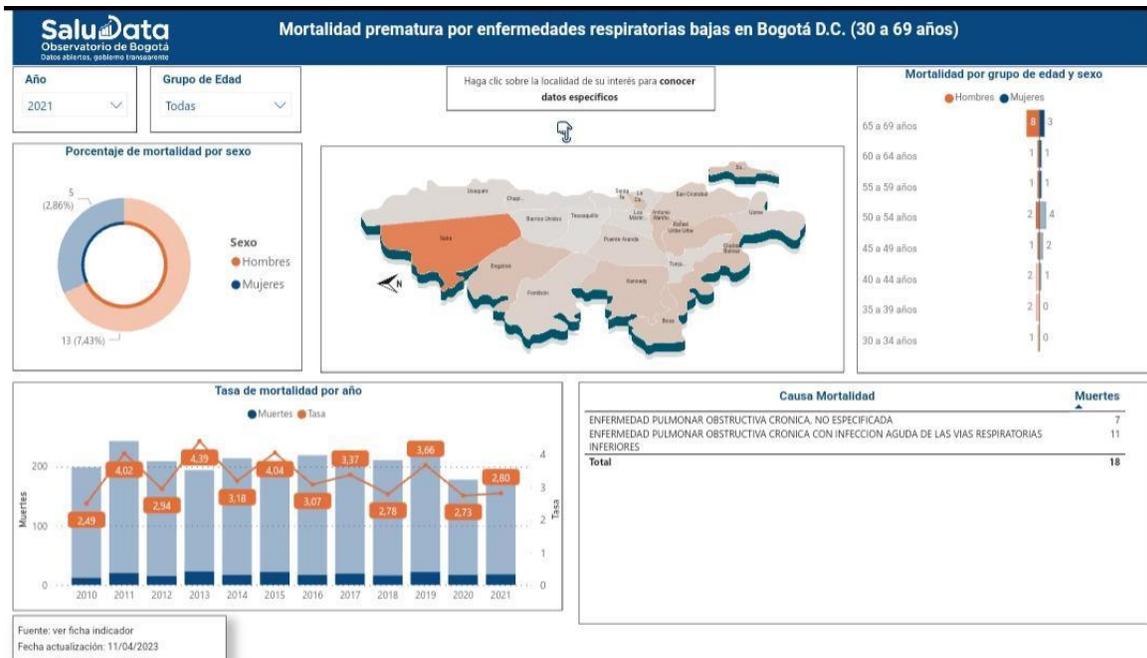
- Fontibón



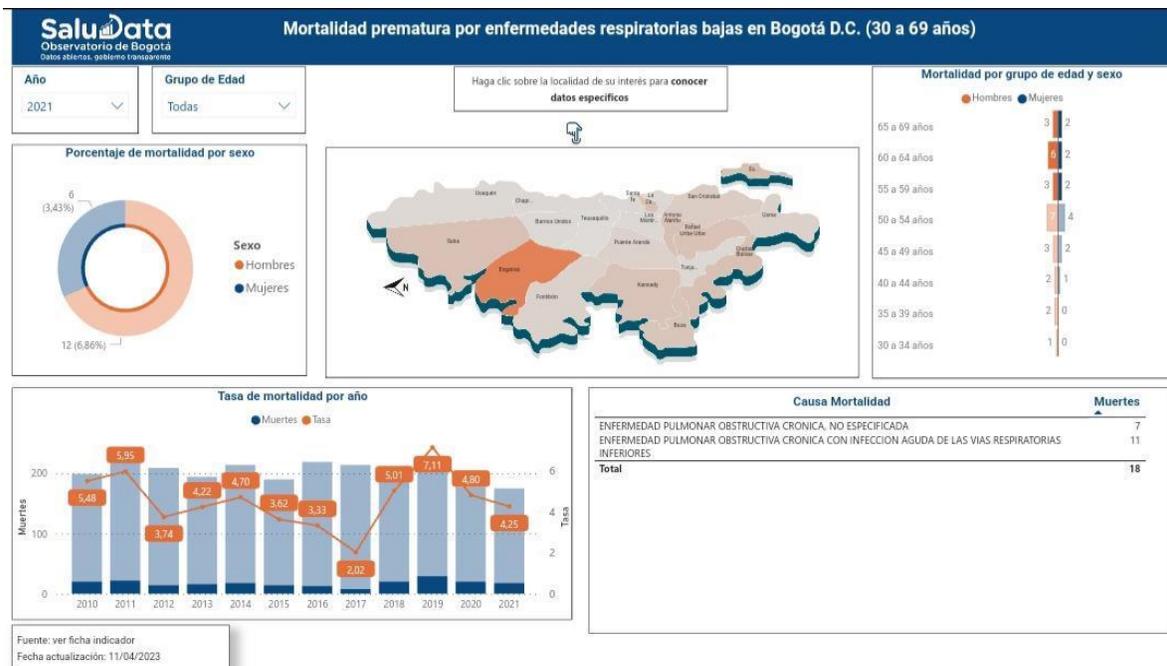
- Barrios Unidos



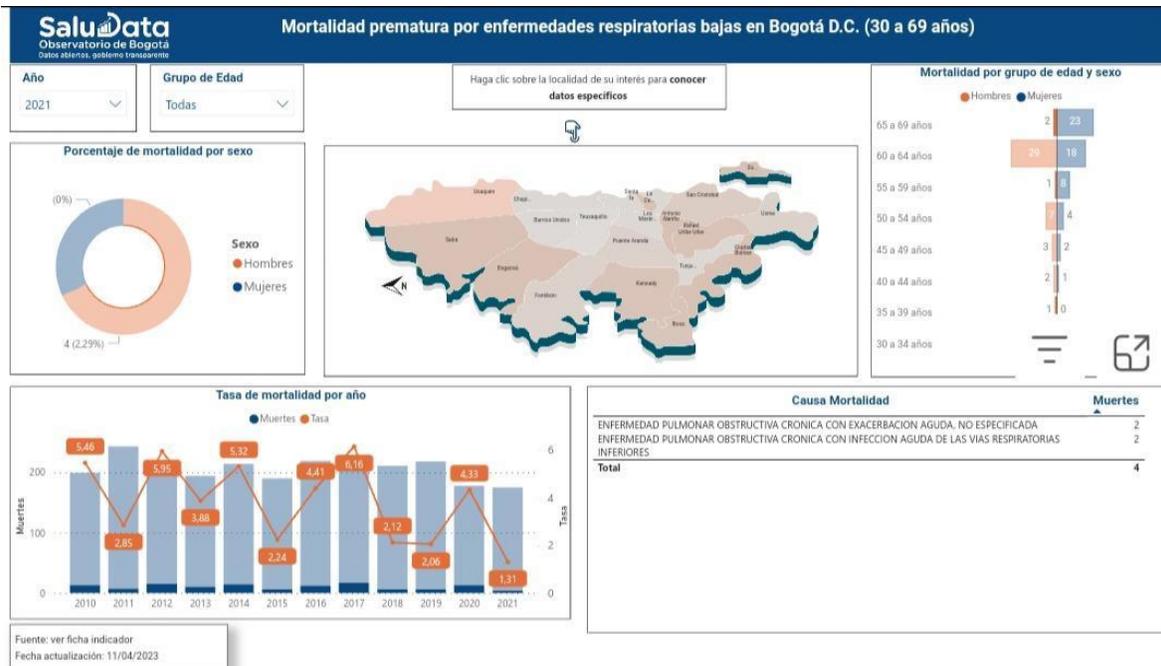
- Suba



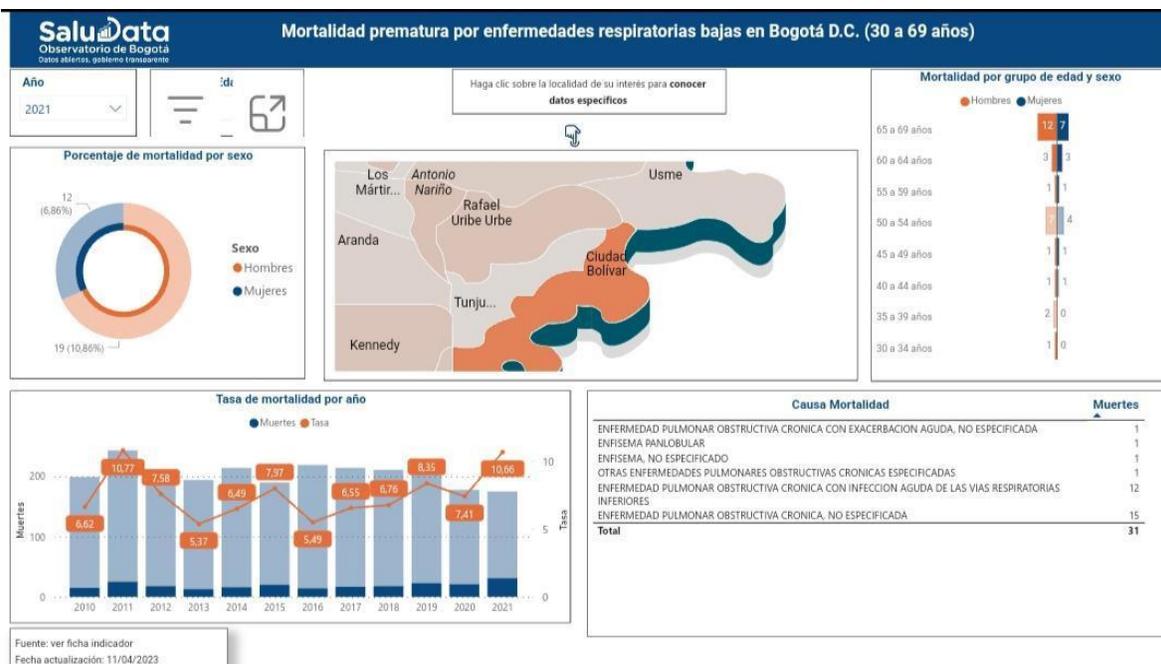
- Engativá



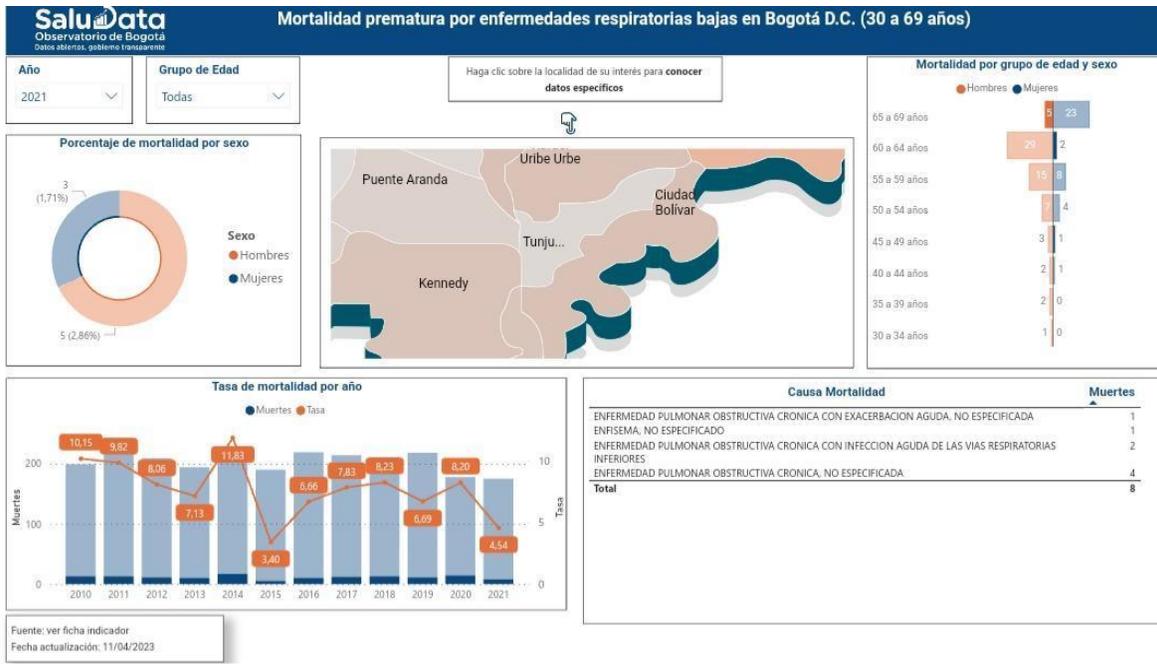
- Usaquén



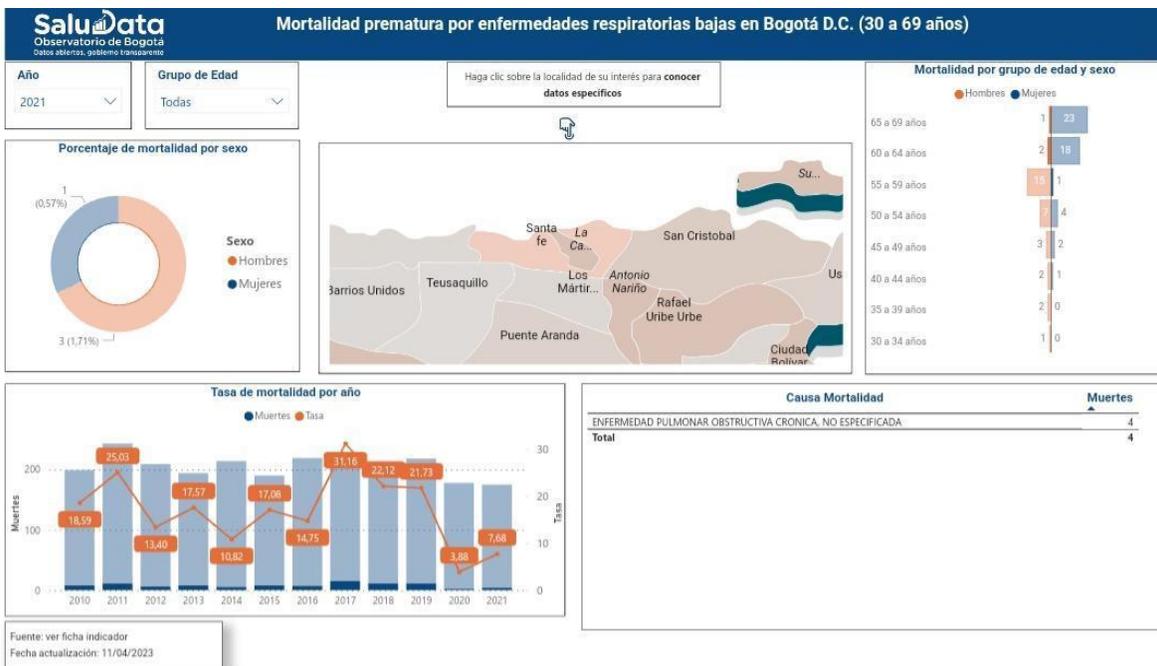
- Ciudad Bolívar



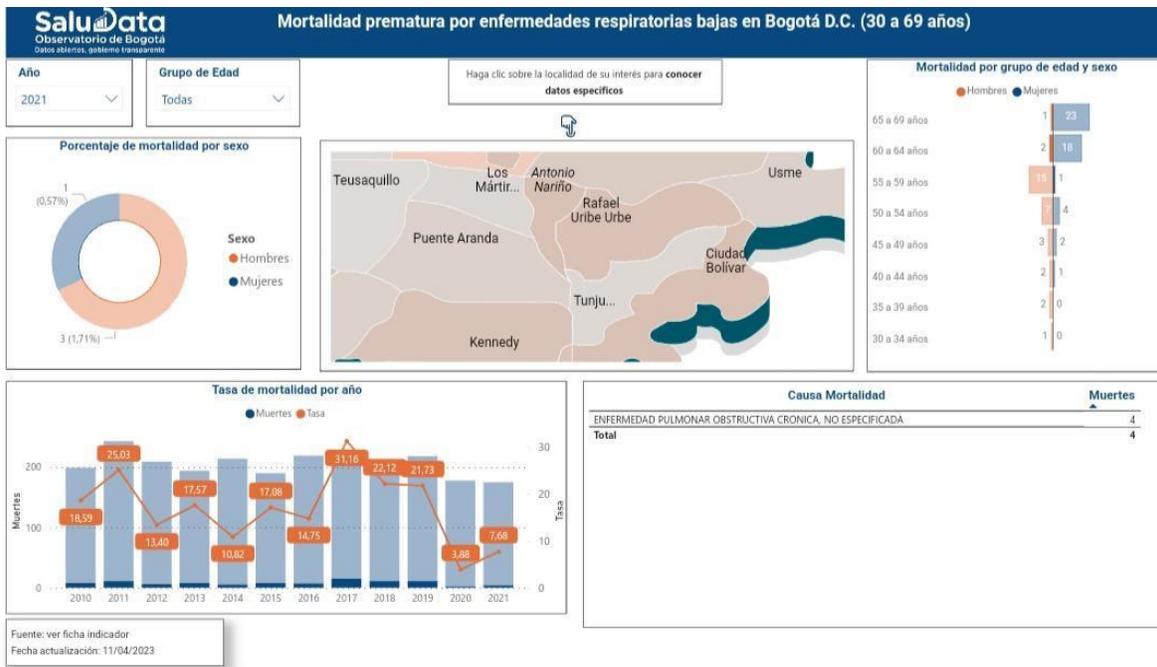
- Usme



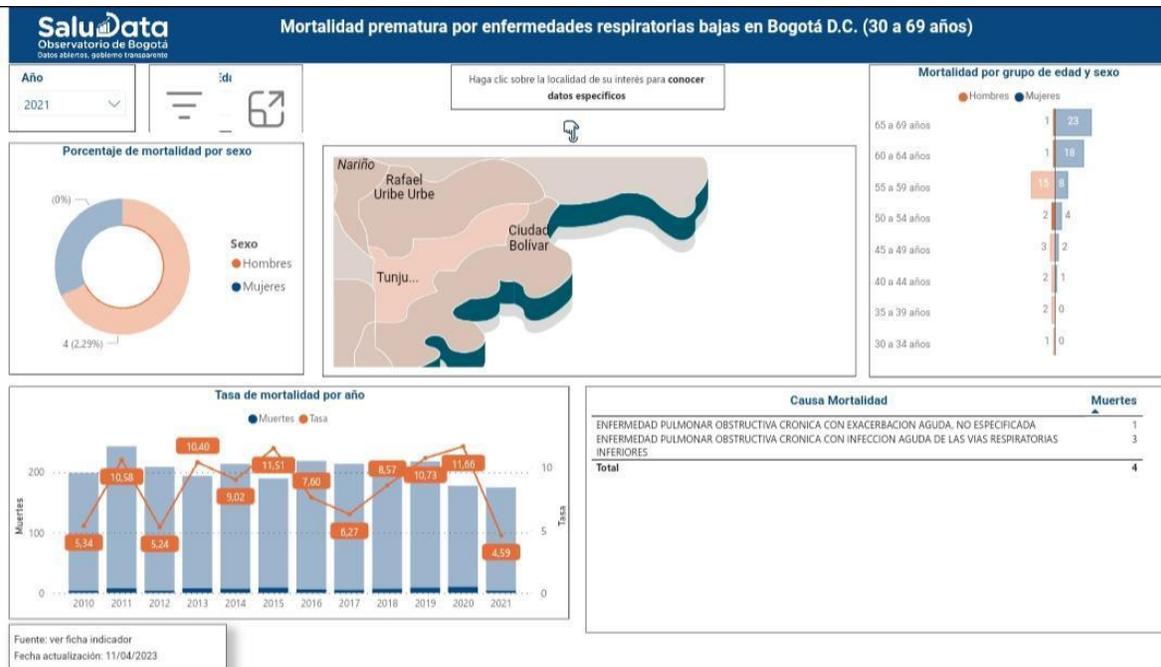
- La Candelaria/Santa Fe



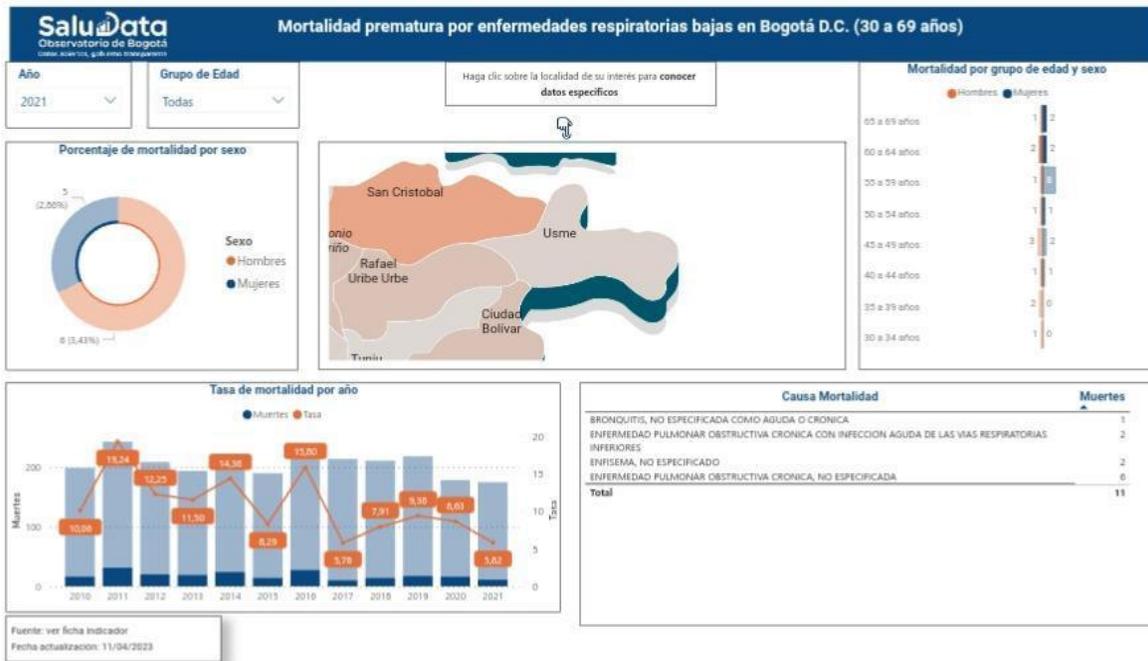
- San Cristóbal



- Tunjuelito



- Rafael Uribe Uribe



Las Enfermedades Respiratorias Agudas (ERA) son la causa más frecuente de morbilidad y mortalidad en todo el mundo, en especial por infección respiratoria aguda (IRA) la cual representa cerca de dos millones de muertes cada año (1).

Según el INS La Organización Mundial de la Salud resalta las condiciones individuales y ambientales a las cuales se exponen principalmente los niños, entre las cuales se han identificado la contaminación atmosférica, el humo del cigarro, las deficiencias nutricionales, el bajo peso al nacer, la lactancia artificial, las deficiencias nutricionales y el hacinamiento.

Se estima que anualmente ocurren en el mundo 4 millones de muertes en menores de cinco años por infecciones respiratorias agudas bajas y alrededor del 70 % de estas muertes ocurre en los menores de un año, confirmando de esta manera la importancia de centrar las estrategias de diagnóstico precoz en este grupo de edad como lo recomiendan la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud

Efectuando un análisis de los elementos expuestos con anterioridad que son fruto de varios derechos de petición y no elementos **SUBJETIVOS** o **INVENTADOS** se puede determinar que hay varios elementos de juicio para solicitar **MEDIDA CAUTELAR** en las 20 localidades de Bogotá tal como lo contempla el **artículo 25 de la Ley 472 de 1998** consagra que en cualquier estado del proceso podrá el juez, de oficio o a petición de parte, decretar, debidamente motivadas, las medidas previas que estime pertinentes para prevenir un daño inminente o para hacer cesar el que se hubiere causado. En particular, podrá decretar las siguientes:

**a)** Ordenar la inmediata cesación de las actividades que puedan originar el daño, que lo hayan causado o lo sigan ocasionando:

Con base en la respuesta emitida por la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** en el radicado **SDQS N. 3888262023<sup>5</sup>** correspondiente al derecho de petición

<sup>5</sup> <https://drive.google.com/file/d/1ymwivlz6zv2xsEqkiDqIKSHcRuu6TEnt/view?usp=sharing>

con interés particular conforme al tema de enfermedades respiratorias en Bogotá D.C, es necesario advertir que se está vulnerando los derechos fundamentales a la **SALUD** y la **VIDA** conexos al derecho colectivo a un ambiente sano , como quiera que desde las entidades acá accionadas se están efectuando actividades tanto técnicas como administrativas que permiten la vulneración de los derechos acá invocados.

Se hace absolutamente necesario que desde este despacho se **ORDENE** a la secretaria Distrital de ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá , **DETENER** las actividades correspondientes a las actividades técnicas de “**TALA, TRASLADO Y PODA**” al igual que los permisos de tratamientos **SILVICULTURALES** concedidos mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** por la cual se autorizan tratamientos silviculturales en espacio público y privado emitidas por la **SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.

De conformidad con la Ley 99 de 1993; el Decreto 1076 de 2015; los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008; los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018; las Resoluciones 2208 de 2016 y la 01865 de 2021; y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esta solicitud aplica para todas las **RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS** emitidas por la Secretaria Distrital de ambiente y tratamientos silviculturales de actividades técnicas de “**TALA, TRASLADO Y PODA**” efectuadas por el Jardín Botánico de Bogotá o entidades públicas autorizadas acorde al Decreto 383 de 2018 , donde se ejecutan y se autorizan tratamientos silviculturales en espacio público y privado emitidas por la **SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** desde el **año 2019** hasta el año 2023 por las graves afecciones a la salud que presentan miles de ciudadanos en las 20 localidades de Bogotá, tal como se expone en el la respuesta emitida por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** en el radicado **SDQS N. 3888262023**<sup>6</sup> estas **RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS** corresponden a **897**:

Ver **resoluciones administrativas.**  
<https://drive.google.com/file/d/1OpfZ7TCiaggoqVEezPC8082G0OCEysB4q/view?usp=sharing>

Fuente: <https://boletinlegal.ambientebogota.gov.co/actos.php>

Se sustenta esta solicitud por las siguientes razones:

Desde los diferentes medios de comunicación se han efectuado un despliegue de información encaminado a exponer los riesgos que representa la calidad del aire en Bogotá para la salud humana, la vida y el ambiente, en esa medida las afectaciones a la salud son realmente preocupantes.

- <https://www.publimetro.co/bogota/2023/03/01/no-solo-es-la-contaminacion-del-aire-asi-afecta-este-fenomeno-a-la-calidad-de-vida-de-las-personas/>
- <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/ambiente/bogota-mantiene-alerta-fase-1-por-calidad-del-aire-y-adopta-medidas>

---

<sup>6</sup>Respuesta requerimiento del SDQS N. 3888262023 - Derecho de petición con interés particular tema enfermedades respiratorias en Bogotá D.C

<https://drive.google.com/file/d/1ymwivlz6zv2xsEqkiDqIKSHcRuu6TEnt/view?usp=sharing>

- <https://www.infobae.com/colombia/2023/09/30/la-contaminacion-los-incendios-en-tolima-y-la-calidad-del-aire-en-bogota/>
- <https://redmas.com.co/colombia/Vuelve-el-tapabocas-Preocupa-la-calidad-del-aire-en-la-mayoria-de-barrios-de-Bogota-20230929-0044.html>
- <https://www.eltiempo.com/bogota/bogota-disminuye-concentracion-de-material-particulado-en-mochuelo-pero-sigue-alerta-811527>
- <https://www.portafolio.co/economia/mala-calidad-del-aire-en-bogota-ya-van-dos-alertas-en-2023-580974>
- <https://elpais.com/america-colombia/2023-02-24/bogota-decreta-la-alerta-ambiental-por-mala-calidad-del-aire.html>
- <https://www.semana.com/vida-moderna/articulo/atencion-tenga-en-cuenta-estas-recomendaciones-para-no-afectar-su-salud-por-la-mala-calidad-del-aire/202335/>

En el mundo, el 87% de la población vive en lugares donde los niveles de calidad del aire son perjudiciales para la salud, cada vez son más frecuentes entre los residentes las afecciones bronco-respiratorias, oftálmicas, dérmicas y alergias en zonas industriales, avenidas transitadas, donde el nivel de emisiones es mayor, deteriorando la salud de sus habitantes. Esto se agrava con el hecho de que muchas zonas cuyo uso del suelo es residencial, paulatinamente se han venido convirtiendo en zonas industriales exponiendo a la población residente.

Ahora bien, el estudio de carga de la enfermedad por factores ambientales desarrollado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2016, estimó que a la contaminación del aire se le pueden atribuir diferentes enfermedades como accidentes cerebrovasculares, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), asma en niños, cáncer de pulmón, enfermedad isquémica del corazón y enfermedades respiratorias de vías aéreas inferiores; y estimó que a la contaminación del aire se le puede atribuir las siguientes enfermedades: (i) 14% de los cánceres de pulmón, (ii) 24% enfermedad isquémica del corazón, (iii) 25% accidentes cerebrovascular, (iv) el 9% por Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), (v) 12% asma en niños y (vi) 8% enfermedades respiratorias de vías aéreas inferiores?

Enfermedades respiratorias en niños: La principal vía de ingreso de los contaminantes atmosféricos al organismo es la vía respiratoria, por lo que es lógico que las patologías que más se han asociado con estos sean las respiratorias. Diversos estudios han demostrado asociación entre la exposición a material particulado (medido como PM10, PM2.5) y gases contaminantes del aire, con un aumento de la frecuencia de la morbilidad y la mortalidad por enfermedades respiratorias como el asma (Barnett, 2005) Síndrome Bronco obstructivo(SBO), bronquiolitis (Mieke et al. , 2008), (Cuftis et al. , 2006) y las infecciones respiratorias en niños (Alvis y De La Hoz 2008). Existe evidencia de que la contaminación del aire está asociada con enfermedad respiratoria, en especial en niños menores de 14 años y que de éste grupo poblacional el más susceptible es el de los menores de 5 años (Gauddrman. 2006).

Enfermedades Respiratorias y Cardiovasculares en Personas Mayores: Estudios realizados en Asia y Norteamérica han demostrado que en las personas mayores la exposición a niveles bajos o moderados de contaminantes del aire aumentan la frecuencia de morbilidad respiratoria tipo asma, bronquitis y EPOC, esta asociación se ha demostrado tanto para

PMIO, como para PM2.5. También se ha demostrado una asociación entre el aumento de la concentración de los

contaminantes criterio y una mayor frecuencia de eventos cardiovasculares en las personas mayores (Villeneuve et al., 2003), algunos estudios señalan al PM2.5 como el factor que presenta una mayor fuerza de asociación con estos efectos (Julio et al., 2009), los estudios midieron los efectos a través de sistemas de registro de consulta a urgencias o ingresos hospitalarios y se midió la mortalidad a través de los registros de hechos vitales.

**Cáncer:** Se ha estudiado la asociación entre el cáncer y varios contaminantes del aire, el humo del diesel ha sido catalogado por la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) como cancerígeno para humanos. En niños se ha estudiado la asociación entre la exposición a la contaminación vehicular y la leucemia sin que se haya podido demostrar de manera contundente, otros estudios también han analizado esta patología en relación con la exposición a emisiones de fuentes fijas de PMIO, NOx, CO, benceno; benzopirenos, dioxinas y Compuestos Orgánicos Volátiles COV y en algunos se ha demostrado asociación estadísticamente significativa. El cáncer de pulmón ha sido estudiado ampliamente en la población ocupacionalmente expuesta a contaminantes específicos de los procesos productivos y se han realizado

ejercicios de estimación del riesgo con el apoyo de dicha evidencia y de estudios experimentales hechos en animales, sin embargo, aún se requiere un mayor número de estudios para aclarar la asociación entre la contaminación extramural y el cáncer (Curtis et al. p 2006). En la exposición intramural el factor sobre el cual hay una evidencia amplia es el humo del tabaco, que en el caso de los niños es un elemento al que se exponen de manera completamente involuntaria.

**Efectos en el Embarazo:** Diez (10) de 34 artículos revisados incluyen en sus análisis el efecto de la exposición a contaminantes del aire como el PMIO, PM2.5, CO, NO2, SO2, O3 y los COV durante el embarazo y eventos como el parto pretérmino o el bajo peso al nacer. El artículo de Curtis et al., permite identificar que los resultados relacionados con el parto pretérmino no son consistentes, mientras que los estudios tienden a indicar que este tipo de exposición se asocia con bajo peso al nacer. También menciona que la exposición a PM10, SO2, y CO se han relacionado con malformaciones cardíacas y urinarias (Curtis et al., 2006). Leonardi Bee et al., 2008 en una revisión sistemática que incluyó 57 investigaciones, analizó la relación entre la exposición intramural a humo de tabaco ambiental y el bajo peso al nacer, la talla pequeña para la edad gestacional y la prematuridad. Concluye que el riesgo de bajo peso al nacer es un 22% mayor en el grupo de expuesto, pero que no tiene efecto en la talla pequeña para la edad gestacional o en la duración de la gestación. Salvi y Barnes 2009 reportan los resultados de un estudio en Guatemala muestran que los niños nacidos de madres expuestas a humo de cigarrillo presentan de 60 a 70 gramos menos de peso al nacer respecto a niños expuestos a contaminantes de estufas, chimeneas, electricidad o gas. El bajo peso al nacer es un factor de riesgo para presentar EPOC que está asociado con crecimiento deficiente de pulmones e inadecuada función pulmonar durante la infancia y la edad adulta.

Fuente: **Rad 2019ER16266** de la secretaria Distrital de Salud <https://drive.google.com/file/d/1cD9Wx5mmoZMh3o9XI4m0aPjiI2tyUcP/view?usp=sharing>

Hay estudios efectuados por las SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD donde exponen cifras de ciudadanos con morbilidades correspondientes a enfermedades respiratorias agudas, situación la cual resulta muy grave por los altos niveles de contaminación en la ciudad de Bogotá D.C, lo que sin lugar a duda razonable demuestra que hay una población en riesgo por los altos índices de contaminación atmosférica en Bogotá.

Estos indicadores nos muestran las siguientes poblaciones por localidad:

- **SUMA DE TOTAL MENORES DE 5 AÑOS SUMA DE 5 A 19 AÑOS**
- **SUMA DE 20 A 39 AÑOS**
- **SUMA DE 40 A 59 AÑOS**
- **SUMA DE 60 Y MAS AÑOS**

Fuente: Respuesta requerimiento del **SDQS N. 3888262023** - Derecho de petición

con interés particular tema enfermedades respiratorias en Bogotá D.C  
<https://drive.google.com/file/d/1ymwivlz6zv2xsEqkiDqIKSHcRuu6TEnt/view?usp=sharing>

<b>MORBILIDAD POR IRA ACUMULADA A SEMANA 52 AÑO 2014</b>						
<b>LOCALIDAD DE UPGD</b>	<b>SUMA DE TOTAL MENORES DE 5 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 5 A 19 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 20 A 39 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 40 A 59 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 60 Y MAS AÑOS</b>	<b>TOTAL</b>
01 - USAQUEN	41.188	27.960	48.840	32.008	20.037	170.033
02 - CHAPINERO	71.238	35.534	47.927	28.462	15.094	198.255
03 - SANTA FE	6.405	2.452	2.394	1.996	1.857	15.104
04 -SAN CRISTOBAL	41.848	14.987	10.766	9.236	10.087	86.924
05 -USME	5.771	3.002	2.552	2.314	1.741	15.380
06 - TUNJUELITO	10.121	4.905	5.034	2.914	1.608	24.582
07 - BOSA	25.181	13.568	6.865	7.274	4.779	57.667
08 - KENNEDY	55.921	36.864	56.842	30.176	14.540	194.343
09 - FONTIBON	30.912	25.017	39.150	19.067	7.712	121.858
10 - ENGATIVA	18.158	16.262	28.950	16.718	7.655	87.743
11 -SUBA	48.755	30.324	43.609	23.222	10.352	156.262
12 - BARRIOS UNIDOS	35.592	17.108	36.460	16.654	8.977	114.791
13 -TEUSAQUILLO	37.168	24.159	31.583	25.213	14.187	132.310
14 - MARTIRES	19.613	5.043	4.241	2.458	2.299	33.654
15 - ANTONIO NARIÑO	31.169	19.510	20.932	12.257	5.586	89.454

16 - PUENTE ARANDA	16.071	11.577	21.453	11.613	4.363	65.077
17 - CANDELARIA	374	1.606	3.072	1.109	147	6.308
18 - RAFAEL URIBE	24.226	10.957	19.627	9.128	4.397	68.335
19 - CIUDAD BOLIVAR	12.675	4.652	2.731	2.243	1.754	24.055
20 -SUMAPAZ	89	123	78	64	36	390
<b>Total general</b>	<b>532.475</b>	<b>305.610</b>	<b>433.106</b>	<b>254.126</b>	<b>137.208</b>	<b>1.662.525</b>

Fuente: Base Sivigila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 52 para los años 2014

**Número total de ATENCIONES por IRA (códigos CIE-10 de J00 a J22), por grupo etario y localidad de UPGD de atención, año 2015, acumulado a semana epidemiológica 52**

<b>MORBILIDAD POR IRA ACUMULADA A SEMANA 52 AÑO 2015</b>						
<b>LOCALIDAD UPGD</b>	<b>SUMA DE TOTAL MENORES DE 5 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 5 A 19 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 20 A 39 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 40 A 59 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 60 Y MAS AÑOS</b>	<b>TOTAL</b>
01 - USAQUEN	44344	28051	52298	30697	19766	175156
02 - CHAPINERO	65821	30513	45147	25320	14662	181463
03 - SANTA FE	6562	2183	2533	2253	1910	15441
04 -SAN CRISTOBAL	30582	9864	8213	7029	8461	64149
05 -USME	5924	3026	2204	2051	1574	14779
06 - TUNJUELITO	8493	4051	4446	2685	2007	21682
07 - BOSA	21016	10954	6549	6772	4753	50044
08 - KENNEDY	68273	43314	67140	31557	15101	225385
09 - FONTIBON	28612	20680	31188	15200	7290	102970
10 - ENGATIVA	16196	12511	29887	14224	6373	79191
11 -SUBA	42493	23240	37143	18994	8850	130720
12 - BARRIOS UNIDOS	18025	13713	37290	13979	6817	89824
13 -TEUSAQUILLO	44398	21416	27996	21428	13025	128263
14 - MARTIRES	20009	5378	3202	1906	2082	32577
15 - ANTONIO NARIÑO	32036	17455	17530	10893	5920	83834
16 - PUENTE ARANDA	13531	10118	24134	9940	4684	62407
17 - CANDELARIA	397	2401	3753	1112	221	7884
18 - RAFAEL URIBE	25925	10795	17015	8888	4819	67442

19 - CIUDAD BOLIVAR	18834	5767	4807	4610	4494	38512
20 -SUMAPAZ	74	67	49	32	35	257
<b>Total general</b>	<b>511545</b>	<b>275497</b>	<b>422524</b>	<b>229570</b>	<b>132844</b>	<b>1.571.980</b>

Fuente: Base Sivigila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 52 para los años 2015

**Número total de ATENCIONES por IRA (códigos CIE-10 de J00 a J22), por grupo etario y localidad de UPGD de atención, año 2016, acumulado a semana epidemiológica 52**

<b>MORBILIDAD POR IRA ACUMULADA A SEMANA 52 AÑO 2016</b>						
<b>LOCALIDAD (UPGD)</b>	<b>SUMA DE TOTAL MENORES DE 5 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 5 A 19 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 20 A 39 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 40 A 59 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 60 Y MAS AÑOS</b>	<b>TOTAL</b>
01 - USAQUEN	64102	35116	55437	35286	26423	216364
02 - CHAPINERO	77117	27144	46070	26051	14352	190734
03 - SANTA FE	6327	2296	2729	2237	2039	15628
04 -SAN CRISTOBAL	27238	7382	6625	5563	7005	53813
05 -USME	5240	2656	1911	1708	1486	13001
06 - TUNJUELITO	12266	4327	4885	3351	2935	27764
07 - BOSA	21052	10730	7084	7509	5473	51848
08 - KENNEDY	55051	36280	62422	29263	13286	196302
09 - FONTIBON	44602	27287	32643	18314	12651	135497
10 - ENGATIVA	19393	15104	33579	17222	8482	93780
11 -SUBA	35157	22566	37221	22943	12996	130883
12 - BARRIOS UNIDOS	20383	22882	25518	12157	7786	88726
13 -TEUSAQUILLO	40984	19358	27020	21006	13583	121951
14 - MARTIRES	18252	4389	2262	1759	2551	29213
15 - ANTONIO NARIÑO	23688	14256	16953	10440	5474	70811
16 - PUENTE ARANDA	13948	9517	22288	10575	4103	60431
17 - CANDELARIA	292	2817	4001	1162	181	8453

18 - RAFAEL URIBE	21599	9961	16960	9766	5398	63684
19 - CIUDAD BOLIVAR	10814	3520	2388	2228	2299	21249
20 -SUMAPAZ	65	57	45	36	26	229
<b>Total general</b>	<b>517570</b>	<b>277645</b>	<b>408041</b>	<b>238576</b>	<b>148529</b>	<b>1.590.361</b>

Fuente: Base Sivigila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 52 para los años 2016

**Número total de ATENCIONES por IRA (códigos CIE-10 de J00 a J22), por grupo etario y localidad de UPGD de atención, año 2017, acumulado a semana epidemiológica 52.**

<b>MORBILIDAD POR IRA ACUMULADA A SEMANA 52 AÑO 2017</b>								
<b>LOCALIDAD UPGD</b>	<b>SUMA MENOR DE 1 AÑO</b>	<b>SUMA DE MENORES, 1 AÑO</b>	<b>SUMA DE 2 A 4 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 5 A 19 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 20 A 39 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 40 A 59 AÑOS</b>	<b>SUMA DE 60 Y MAS AÑOS</b>	<b>TOTAL</b>
01 Usaquén	15501	19548	41826	54843	70133	46818	51151	299820
02Chapinero	27037	26636	39239	37661	55359	34485	22256	242673
03 - Santafe	3239	2129	2648	2820	3187	2385	1767	18175
04 - San Cristóbal	12269	6272	8257	7978	6110	4799	5799	51484
05 - Usme	1485	1389	2431	3146	2263	1979	1814	14507
06 Tunjuelito	4338	3686	4379	4291	4590	2678	2816	26778
07 - Bosa	4107	3194	6083	7863	6109	6036	4554	37946
08 - Kennedy	11140	10411	23891	34137	59082	29466	14935	183062
09 - Fontibón	12256	13827	31665	38123	47066	27987	25091	196015
10 - Engativá	4619	5365	10101	16986	37807	19328	11663	105869
11 - Suba	13243	12310	24223	32926	49015	32403	20498	184618
12 - Barrios Unidos	6376	5528	10046	16513	24721	13995	9717	86896
13 Teusaquillo	13947	9360	14653	19681	26752	21589	17494	123476
14 - Los Mártires	10902	4918	6448	5740	2774	2194	3948	36924
15 - Antonio Nariño	2506	4072	7901	12105	14112	8808	4852	54356
16 - Puente Aranda	4757	4783	9277	13118	28494	13175	5364	78968
17 - La Candelaria	36	63	171	2981	4002	1312	255	8820
18 - Rafael Uribe Uribe	4549	3413	6528	9019	15088	8876	4839	52312
19 - Ciudad Bolívar	5686	5591	6511	6471	3955	3420	4639	36273

20 - Sumapaz	6	16	40	97	46	41	15	261
<b>Total general</b>	<b>157999</b>	<b>142511</b>	<b>256318</b>	<b>326499</b>	<b>460665</b>	<b>281774</b>	<b>213467</b>	<b>1.839.233</b>

Fuente: Base Siviigila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 52 para los años 2017

**Número total de ATENCIONES por IRA (códigos CIE-10 de J00 a J22), por grupo etario y localidad de UPGD de atención, año 2018, acumulado a semana epidemiológica 52.**

<b>MORBILIDAD POR IRA ACUMULADO A SEMANA 52 DE 2018</b>								
LOCALIDAD UPGD	SUMA DE MENOR DE 1 AÑO	SUMA DE MENORES DE, 1 AÑO	SUMA DE 2 A 4 AÑOS	SUMA DE 5 A 19 AÑOS	SUMA DE 20 A 39 AÑOS	SUMA DE 40 A 59 AÑOS	SUMA DE 60 Y MAS AÑOS	TOTAL
01 - Usaquén	14283	16733	40115	47300	71300	49793	53001	292525
02 - Chapinero	23501	20171	32217	29434	56116	36352	24965	222756
03 - Santafe	2500	1325	1986	1773	2335	1677	895	12491
04 - San Cristóbal	10945	4919	6950	5887	5337	4183	4900	43121
05 - Usme	1123	1742	2833	3070	2182	1869	1237	14056
06 - Tunjuelito	4950	4849	5213	5596	5749	3941	4040	34338
07 - Bosa	1853	2019	4188	5413	6189	5404	3036	28102
08 - Kennedy	10850	9850	21566	29136	57187	30857	15978	175424
09 - Fontibón	11814	13036	31999	38324	51934	34066	27788	208961
10 - Engativá	4367	4712	9449	15537	38440	20948	13353	106806
11 - Suba	15966	13034	28068	34721	64928	40667	22644	220028
12 - Barrios Unidos	6456	6635	11494	17402	33967	19210	11128	106292
13 - Teusaquillo	9742	6903	12556	13872	24213	18921	16302	102509
14 - Los Mártires	8432	3811	5453	5272	2472	1995	3490	30925
15 - Antonio Nariño	2780	3280	6253	8522	14777	8670	3862	48144
16 - Puente Aranda	5398	5480	11544	14171	31903	16376	7737	92609
17 - La Candelaria	16	59	155	2057	3778	1349	308	7722
18 - Rafael Uribe Uribe	3527	3079	6589	10507	19020	10598	6011	59331
19 - Ciudad Bolívar	5792	6064	8323	9098	8431	6360	6297	50365
20 - Sumapaz	14	12	29	62	35	49	17	218
<b>Total general</b>	<b>144309</b>	<b>127713</b>	<b>246980</b>	<b>297154</b>	<b>500293</b>	<b>313285</b>	<b>226989</b>	<b>1.856.723</b>

Fuente: Base Siviigila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 52 para los años 2018

**Número total de ATENCIONES por IRA (códigos CIE-10 de J00 a J22), por grupo etario y localidad de UPGD de atención, año 2019, acumulado a semana epidemiológica 52.**

<b>MORBILIDAD POR IRA ACUMULADA A SEMANA 52 AÑO 2019</b>								
--	--	--	--	--	--	--	--	--

LOCALIDAD UPGD	MENOR DE 1 AÑO	DE 1 AÑO	DE 2 A 4 AÑOS	DE 5 A 19 AÑOS	DE 20 A 39 AÑOS	DE 40 A 59 AÑOS	DE 60 Y MAS AÑOS	Total
01 - Usaquén	17143	17696	38962	50655	71066	46456	53226	295.204
02 - Chapinero	24374	22544	34134	32779	51430	30474	22626	218.361
03 - Santafe	1446	949	1469	1672	2984	2287	816	11.623
04 - San Cristóbal	10449	5158	7267	6227	5079	3512	4393	42.085
05 - Usme	1298	2018	3540	4038	2223	1964	1360	16.441
06 - Tunjuelito	2280	3222	4045	4597	4949	3476	3958	26.527

07 - Bosa	2029	1632	3873	4449	4130	3518	2259	21.890
08 - Kennedy	11687	10256	22447	32286	61009	32054	17752	187.491
09 - Fontibón	9846	10901	28333	39811	48156	31355	27024	195.426
10 - Engativá	7479	5629	11495	18191	40393	20426	12901	116.514
11 - Suba	14101	12624	26436	34249	65186	36386	19105	208.087
12 - Barrios Unidos	8171	6142	13739	22364	43243	23350	14911	131.920
13 - Teusaquillo	10486	7035	13931	17336	26895	19270	17079	112.032
14 - Los Mártires	8376	4219	5783	4887	2203	1786	3781	31.035
15 - Antonio Nariño	2659	3260	6121	7758	13902	7841	7798	49.339
16 - Puente Aranda	6506	5923	10560	13204	30719	14391	6897	88.200
17 - La Candelaria	49	70	163	1976	3806	1200	253	7.517
18 - Rafael Uribe Uribe	5459	5055	10256	15046	25637	13978	11264	86.695
19 - Ciudad Bolívar	8568	8339	9563	10381	8395	5938	5683	56.867
20 - Sumapaz	37	15	62	123	47	68	64	416
<b>Total general</b>	<b>152443</b>	<b>132687</b>	<b>252179</b>	<b>322029</b>	<b>511452</b>	<b>299730</b>	<b>233150</b>	<b>1.903.670</b>

Fuente: Base Sivigila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 52 para los años 2019

**Número total de ATENCIONES por IRA (códigos CIE-10 de J00 a J22), por grupo etario y localidad de UPGD de atención, año 2020, acumulado a semana epidemiológica 52.**

<b>MORBILIDAD POR IRA ACUMULADO A SEMANA 52 DE 2020</b>								
LOCALIDAD UPGD	MENOR DE 1 AÑO	DE 1 AÑO	DE 2 A 4 AÑOS	DE 5 A 19 AÑOS	DE 20 A 39 AÑOS	DE 40 A 59 AÑOS	DE 60 Y MAS AÑOS	Total
01 - Usaquén	5481	5837	11395	19121	62650	41765	38209	184.458
02 - Chapinero	7437	6383	8626	9560	31395	21871	16170	101.442
03 - Santafe	681	587	656	771	1907	1570	597	6.769
04 - San Cristóbal	3583	1935	2474	2984	5894	5391	6651	28.912
05 - Usme	272	709	1113	1409	1474	1403	915	7.295
06 - Tunjuelito	536	975	1584	2933	6669	6199	7254	26.150
07 - Bosa	452	612	1093	1681	3564	2723	1576	11.701

08 - Kennedy	3247	3534	6920	11992	51232	29779	14051	120.755
09 - Fontibón	3126	3584	7253	11114	25962	18590	14403	84.032
10 - Engativá	3390	2370	4592	7109	26915	14252	7577	66.205
11 - Suba	4566	3853	7396	10754	37260	23093	11280	98.202
12 - Barrios Unidos	4221	3068	6161	11997	44120	25939	14405	109.911
13 - Teusaquillo	2365	1675	3111	5651	22638	16997	14533	66.970
14 - Los Mártires	3003	1207	1747	1768	1284	1861	2571	13.441
15 - Antonio Nariño	1794	2348	3635	5101	17705	10240	4676	45.499
16 - Puente Aranda	1804	1723	3011	5811	31839	16649	6001	66.838
17 - La Candelaria	13	13	51	1137	1799	546	256	3.815
18 - Rafael Uribe Uribe	2038	1757	3550	6200	19431	12939	13006	58.921
19 - Ciudad Bolívar	2936	4537	3877	4638	7244	4975	4076	32.283
20 - Sumapaz	4	3	14	23	15	29	20	108
22 - Sin Dato	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total general</b>	<b>50.949</b>	<b>46.710</b>	<b>78.259</b>	<b>121.754</b>	<b>400.997</b>	<b>256.811</b>	<b>178.227</b>	<b>1.133.707</b>

Fuente: Base Sivigila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 52 para los años 2020

**Número total de ATENCIONES por IRA (códigos CIE-10 de J00 a J22), por grupo etario y localidad de UPGD de atención, año 2021, acumulado a semana epidemiológica 52**

<b>MORBILIDAD POR IRA ACUMULADA A SEMANA 52 DE 2021</b>								
<b>LOCALIDAD UPGD</b>	<b>MENOR DE 1 AÑO</b>	<b>DE 1 AÑO</b>	<b>DE 2 A 4 AÑOS</b>	<b>DE 5 A 19 AÑOS</b>	<b>DE 20 A 39 AÑOS</b>	<b>DE 40 A 59 AÑOS</b>	<b>DE 60 Y MAS AÑOS</b>	<b>Total</b>
01 - Usaquén	5.826	7.173	17.140	20.689	46.415	34.108	32.589	163.940
02 - Chapinero	9.081	6.473	11.123	8.643	25.327	18.413	12.857	91.917
03 - Santafe	615	610	944	937	1.584	1.458	568	6.716
04 - San Cristóbal	4.881	2.747	3.917	2.884	4.284	3.975	5.037	27.725
05 - Usme	363	619	1.157	1.343	1.368	1.254	779	6.883
06 - Tunjuelito	549	772	1.528	3.323	7.850	6.553	7.797	28.372
07 - Bosa	617	730	1.373	1.562	3.294	2.362	1.078	11.016
08 - Kennedy	5.332	5.463	9.535	13.279	62.303	31.136	13.029	140.077
09 - Fontibón	3.770	4.446	12.408	13.646	27.339	20.019	16.723	98.351
10 - Engativá	4.368	2.985	5.482	9.573	31.237	15.122	7.452	76.219
11 - Suba	4.715	4.593	10.013	11.887	40.838	22.725	12.612	107.383
12 - Barrios Unidos	6.596	5.319	11.737	15.674	59.755	30.432	16.259	145.772
13 - Teusaquillo	2.056	1.914	4.475	7.011	22.981	21.554	13.407	73.398
14 - Los Mártires	3.966	2.345	3.392	1.928	1.205	1.460	1.836	16.132
15 - Antonio Nariño	1.039	1.248	2.384	3.447	11.974	6.697	2.882	29.671
16 - Puente Aranda	1.988	2.043	4.309	5.802	27.375	13.321	5.425	60.263

17 - La Candelaria	22	32	82	574	847	429	234	2.220
18 - Rafael Uribe Uribe	2.716	1.785	4.048	5.338	19.866	14.685	19.288	67.726
19 - Ciudad Bolívar	5.914	4.858	4.748	3.444	5.045	3.506	2.951	30.466
20 - Sumapaz	4	3	11	26	23	14	12	93
22 - Sin Dato	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total general</b>	<b>64.418</b>	<b>56.158</b>	<b>109.806</b>	<b>131.010</b>	<b>400.910</b>	<b>249.223</b>	<b>172.815</b>	<b>1.184.340</b>

Fuente: Base Siviigila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 52 para los años 2021

**Número total de ATENCIONES por IRA (códigos CIE-10 de J00 a J22), por grupo etario y localidad de UPGD de atención, año 2022, acumulado a semana epidemiológica 52**

<b>MORBILIDAD POR IRA ACUMULADA A SEMANA 52 DE 2022</b>								
<b>LOCALIDAD UPGD</b>	<b>MENOR DE 1 AÑO</b>	<b>DE 1 AÑO</b>	<b>DE 2 A 4 AÑOS</b>	<b>DE 5 A 19 AÑOS</b>	<b>DE 20 A 39 AÑOS</b>	<b>DE 40 A 59 AÑOS</b>	<b>DE 60 Y MAS AÑOS</b>	<b>Total</b>
01 - Usaquén	14.179	13.136	42.733	63.545	89.167	52.889	48.976	324.625
02 - Chapinero	19.134	15.219	37.125	35.677	42.942	26.228	18.684	195.009
03 - Santafe	818	643	1.275	1.535	1.610	1.122	562	7.565
04 - San Cristóbal	9.345	4.841	9.767	7.825	6.217	3.970	5.217	47.182
05 - Usme	555	942	3.123	3.966	2.485	1.882	1.275	14.228
06 - Tunjuelito	946	1.170	3.584	5.572	7.875	4.535	5.322	29.004
07 - Bosa	1.427	1.646	4.842	6.442	6.460	3.901	1.963	26.681
08 - Kennedy	9.310	9.573	26.610	38.509	86.455	40.815	17.614	228.886
09 - Fontibón	7.290	7.743	26.324	43.065	48.037	34.749	29.062	196.270
10 - Engativá	8.739	5.719	14.951	18.877	32.228	15.982	8.147	104.643
11 - Suba	10.037	8.613	25.007	35.742	69.602	35.233	14.715	198.949
12 - Barrios Unidos	11.322	8.856	26.690	36.950	81.746	40.451	21.924	227.939
13 - Teusaquillo	4.751	4.342	12.624	15.425	24.409	14.914	10.532	86.997
14 - Los Mártires	4.211	3.644	6.984	5.186	1.504	856	1.513	23.898
15 - Antonio Nariño	2.816	2.875	6.755	12.604	29.584	16.097	6.348	77.079
16 - Puente Aranda	5.597	4.634	15.328	19.181	45.134	19.853	8.080	117.807
17 - La Candelaria	32	27	99	1.537	2.644	699	208	5.246
18 - Rafael Uribe Uribe	5.384	3.958	11.442	15.817	28.371	14.107	8.021	87.100
19 - Ciudad Bolívar	7.632	8.172	13.435	11.135	12.345	6.629	4.294	63.642
20 - Sumapaz	-	12	20	79	38	26	18	193
22 - Sin Dato	226	184	830	1.808	5.507	2.241	835	11.631
<b>Total general</b>	<b>123.751</b>	<b>105.949</b>	<b>289.548</b>	<b>380.477</b>	<b>624.360</b>	<b>337.179</b>	<b>213.310</b>	<b>2.074.574</b>

Fuente: Base Siviigila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 52 para los años 2022

Número total de ATENCIONES por IRA (códigos CIE-10 de J00 a J22), por grupo etario y localidad de UPGD de atención, año 2023, acumulado a semana epidemiológica 37

<b>MORBILIDAD POR IRA ACUMULADA A SEMANA 37 DE 2023</b>								
LOCALIDAD UPGD	MENOR DE 1 AÑO	DE 1 AÑO	DE 2 A 4 AÑOS	DE 5 A 19 AÑOS	DE 20 A 39 AÑOS	DE 40 A 59 AÑOS	DE 60 Y MAS AÑOS	Total
01 - Usaquén	10.653	8.323	22.151	45.820	71.130	43.501	41.680	243.258
02 - Chapinero	15.507	10.043	21.937	29.139	33.142	20.832	14.000	144.600
03 - Santafe	519	336	939	2.486	5.940	3.046	872	14.138
04 - San Cristóbal	7.033	3.175	5.076	6.346	5.491	3.420	4.301	34.842
05 - Usme	318	702	1.867	3.963	2.230	1.834	1.106	12.020
06 - Tunjuelito	337	683	1.754	3.460	3.902	2.127	2.421	14.684
07 - Bosa	829	1.333	3.130	5.741	5.961	3.582	1.834	22.410
08 - Kennedy	7.124	6.896	15.621	30.526	54.066	28.232	12.262	154.727
09 - Fontibón	4.978	4.630	13.033	24.496	25.978	18.587	16.864	108.566
10 - Engativá	6.933	3.804	9.337	15.437	27.485	13.827	6.543	83.366
11 - Suba	8.711	6.478	16.128	27.230	46.403	26.324	12.437	143.711
12 - Barrios Unidos	8.245	5.813	15.129	27.916	50.784	25.776	13.311	146.974
13 - Teusaquillo	3.731	2.922	7.055	11.278	16.363	10.986	8.092	60.427
14 - Los Mártires	2.341	1.731	3.047	3.630	1.012	621	1.221	13.603
15 - Antonio Nariño	2.158	2.016	3.803	8.872	17.251	10.154	4.940	49.194
16 - Puente Aranda	4.302	3.705	9.763	16.471	29.303	14.436	7.405	85.385
17 - La Candelaria	9	7	31	1.047	2.191	505	135	3.925
18 - Rafael Uribe Uribe	3.235	2.355	6.430	12.141	19.251	10.186	5.587	59.185
19 - Ciudad Bolívar	4.645	6.273	8.069	10.659	9.427	5.529	3.920	48.522
20 - Sumapaz	2	5	41	81	48	32	32	241
22 - Sin Dato	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total general</b>	<b>91.610</b>	<b>71.230</b>	<b>164.341</b>	<b>286.739</b>	<b>427.358</b>	<b>243.537</b>	<b>158.963</b>	<b>1.443.778</b>

Fuente: Base Siviigila Distrital-Vigilancia IRA datos acumulados a Semana epidemiológica 37 para los años 2023

Comparativa de Numero de personas enfermas Vs numero de árboles en Bogotá

Consolidado de número de <b>personas con enfermedades respiratorias agudas</b> desde el año 2014 al 2023 en la ciudad de Bogotá Fuente: secretaria Distrital de Salud. <a href="https://drive.google.com/file/d/1ymwivlz6zv2xsEqkiDqIKSHcRuu6TEnt/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1ymwivlz6zv2xsEqkiDqIKSHcRuu6TEnt/view?usp=sharing</a>		<b>Individuos vegetales registrados en el SIGAU</b> hasta el 31 de mayo 2023, Fuente: Subdirección Técnica Operativa, 2023 <a href="https://drive.google.com/file/d/1HsfoKwkbV7HQuvVH9duaFJS-sVuM-mmNk/view?usp=sharing">https://drive.google.com/file/d/1HsfoKwkbV7HQuvVH9duaFJS-sVuM-mmNk/view?usp=sharing</a>	
AÑO	TOTAL, PERSONAS	AÑO	Individuos vegetales
2014	1.662.525	2014	1.204.973
2015	1.571.980	2015	1.232.980
2016	1.590.361	2016	1.257.448
2017	1.839.233	2017	1.270.523
2018	1.856.723	2018	1.276.199

<b>2019</b>	1.903.670	<b>2019</b>	1.295.466
<b>2020</b>	1.133.707	<b>2020</b>	1.319.196
<b>2021</b>	1.184.340	<b>2021</b>	1.360.514
<b>2022</b>	2.074.574	<b>2022</b>	1.403.452
<b>2023</b>	1.443.778	<b>2023</b>	1.401.356

En este grave aspecto en cuanto a salud pública, se considera que hay mas personas con enfermedades respiratorias agudas que numero de árboles en Bogotá D.C , téngase en cuenta que este numero de árboles son cifras imprecisas y no existe actualización alguna de las mismas, por esta razón son subjetivas, pero lo que no es subjetivo es que hay personas enfermas que requieren una calidad de aire optima para mejorar su calidad de vida y que con las disminuidas cifras de árboles que hay jamás se lograra.

### III. ARGUMENTOS LEGALES:

Derecho fundamental a la salud y la vida contemplados en los Artículos 11 y 49 de la constitución política de Colombia:

**Artículo 11:** El derecho a la vida es inviolable.

**Artículo 49:** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

**Artículos 79 y 80** de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental;

Que conforme al **literal a) del artículo 8o del Decreto-ley 2811 de 1974**, la contaminación del aire es uno de los factores que deterioran el ambiente.

### IV. PRUEBAS:

Solicito a su señoría se tenga como elementos probatorios, todos los enlaces desplegados en el presente documento.

### V. PETITORIO:

En virtud de lo expuesto, solicito atentamente:

1. Se **DECRETE MEDIDA CAUTELAR** en la superficie total de las **20 localidades** de Bogotá en áreas públicas y privadas correspondientes a:

N.º	Localidad	Superficie km <sup>2</sup>	Población <sup>3</sup>
01	<a href="#">Usaquén</a>	65.54	503 767
02	<a href="#">Chapinero</a>	35.78	139 701
03	<a href="#">Santa Fe</a>	44.82	109 195

N.º	Localidad	Superficie km <sup>2</sup>	Población <sup>3</sup>
04	<a href="#">San Cristóbal</a>	48.83	402 554
05	<a href="#">Usme</a>	122.63	457 302
06	<a href="#">Tunjuelito</a>	10.79	217 139
07	<a href="#">Bosa</a>	24.22	681 234
08	<a href="#">Kennedy</a>	38.72	1 092 110
09	<a href="#">Fontibón</a>	33.32	395 122
10	<a href="#">Engativá</a>	36.06	891 530
11	<a href="#">Suba</a>	101.07	1 124 692
12	<a href="#">Barrios Unidos</a>	11.92	243 874
13	<a href="#">Teusaquillo</a>	14.2	153 133
14	<a href="#">Los Mártires</a>	6.53	99 423
15	<a href="#">Antonio Nariño</a>	4.99	111 637
16	<a href="#">Puente Aranda</a>	17.24	257 242
17	<a href="#">La Candelaria</a>	1.83	24 088
18	<a href="#">Rafael Uribe Uribe</a>	13.44	374 246
19	<a href="#">Ciudad Bolívar</a>	130	733 859
20	<a href="#">Sumapaz</a>	780.96	6 529

Donde se **PROHIBIRÁ** de manera **INMEDIATA** la ejecución de los siguientes elementos:

- Ejecución de tratamientos silviculturales de tala
- Ejecución de tratamientos silviculturales de Bloque
- Ejecución de tratamientos silviculturales de Traslado
- Ejecución de tratamientos silviculturales de Poda que afecte la copa del individuo arbóreo
- Ejecución de tratamientos silviculturales de recesión de raíces o afectación de estas en un radio de 10 metros de cada individuo arbóreo ubicado en cada localidad.

Estas medidas serán adoptadas con el fin de proteger la salud y la vida de los ciudadanos que habitan en las 20 localidades de Bogotá de las cuales hay presentes personas con enfermedades respiratorias agudas, acorde al informe presentado por la secretaria Distrital de salud en la respuesta requerimiento del **SDQS N. 3888262023**.

<https://drive.google.com/file/d/1ymwivlz6zv2xsEqkiDqIKSHcRuu6TEnt/view?usp=sharing>

Donde se determinó que hay un total de 1.443.778 en Bogotá para el año 2023 y un total de 2.074.574 para el año anterior.

AÑO	TOTAL, PERSONAS
2.014	1.662.525
2.015	1.571.980
2.016	1.590.361
2.017	1.839.233
2.018	1.856.723
2019	1.903.670
2020	1.133.707
2021	1.184.340
2022	2.074.574
2023	1.443.778

Esta medida también obedece a la existencia de los siguientes elementos que empeoran la calidad de vida y salud de las personas al poner en riesgo la existencia de los árboles en Bogotá.

#### **Desconocimiento del DEFICIT de árboles en la ciudad de Bogotá**

**Prueba ver respuesta pregunta No 10**

<https://drive.google.com/file/d/1HsfoKwkbV7HQvVH9duaFJS-sVuM-mmNk/view?usp=sharing>

**Concesión de permisos silviculturales en áreas públicas basado en la plataforma SIGAU la cual esta desactualizada.**

**Ver respuesta de la pregunta No7 del petitorio Radicado SDA 2023ER194057 del 24 de agosto de 2023.**

<https://drive.google.com/file/d/1PCU6owiSvCQGqwxdrAWQo7VHhUDxf2wR/view?usp=sharing>

**Desactualización de la plataforma SIGAU**

**Respuesta de la Personería de Bogotá SINPROC No. 388949 de 2023 y SINPROC No. 363139 de 2023.**

<https://drive.google.com/file/d/1j74NcqwhACNXGyUkYUASWufc3j62UGYk/view?usp=sharing>

**Desconocimiento técnico de las características del suelo donde se sembrarán los individuos arbóreos compensados y trasladados.**

**Respuesta al radicado SDA 2023ER195647 de 25 de agosto de 2023**

**Su asunto: Derecho de petición con interés particular inventario de tratamientos silviculturales y otros.**

<https://drive.google.com/file/d/1e7PtOQon5HmIk6yxJEGwY6k4cuxlly6m/view?usp=sharing>

**Concesión de permisos silviculturales en áreas privadas sin tener certeza del número real de individuos arbóreos en áreas privadas.**

**Ver respuesta del petitorio Radicado SDA 2023ER194057 del 24 de agosto de 2023**

<https://drive.google.com/file/d/1PCU6owiSvCQGqwxdrAWQo7VHhUDxf2wR/view?usp=sharing>

**Ver Respuesta al radicado 2023JBB400040851 / RADICADO 1-2023-13087 / Traslado por competencia Derecho de Petición DPC - 912/23**

<https://drive.google.com/file/d/1HsfoKwkbV7HQvVH9duaFJS-sVuM-mmNk/view?usp=sharing>

2. Se solicita a este despacho que se decrete **MEDIDA CAUTELAR** a las **RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS** emitidas por la Secretaria Distrital de ambiente y tratamientos silviculturales de actividades técnicas de **"TALA, TRASLADO Y PODA"** efectuadas por el Jardín Botánico de Bogotá o entidades públicas autorizadas acorde al Decreto 383 de 2018 , donde se ejecutan y se autorizan tratamientos silviculturales en espacio público y privado emitidas por la **SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** desde el **año 2019** hasta el año 2023 por las graves afecciones a la salud que presentan miles de ciudadanos en las 20 localidades de Bogotá, tal como se expone en el la respuesta emitida por la **SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** en el radicado **SDQS N. 3888262023**<sup>7</sup> estas **RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS** corresponden a **897**:

**Ver resoluciones administrativas.**

<https://drive.google.com/file/d/1OpfZ7TCiaggoqVEezPC8082G0OCEysB4q/vi ew?usp=sharing>

Fuente: <https://boletinlegal.ambientebogota.gov.co/actos.php>

## **VI. FUNDAMENTO JURÍDICO:**

**Sentencia T-196/19: Naturaleza de la acción popular. Reiteración de jurisprudencia**

62. Sobre la acción popular, el artículo 88 del texto superior previó que es el mecanismo para obtener la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza. En desarrollo de este precepto, se expidió la Ley 472 de 1998, según la cual ese dispositivo es el medio procesal diseñado para obtener la protección de *"los derechos e intereses colectivos"*<sup>[31]</sup> y se ejerce para *"evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible"*.<sup>[32]</sup>

63. En tal sentido es de resaltar que esta acción goza de un carácter preventivo, es decir, la vocación de prosperidad de este mecanismo

---

<sup>7</sup>Respuesta requerimiento del SDQS N. 3888262023 - Derecho de petición con interés particular tema enfermedades respiratorias en Bogotá D.C

<https://drive.google.com/file/d/1ymwivlz6zv2xsEqkiDqIKSHcRuu6TEnt/view?usp=sharing>

no está determinada por la ocurrencia de un daño, sino que basta con que exista la posibilidad de que pueda concretarse para que el juez popular adopte las medidas necesarias para evitar que este se presente.<sup>[33]</sup> En ese orden, se tiene que procede contra *“toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, que hayan violado o amenacen violar los derechos e intereses colectivos”*<sup>[34]</sup>, sin que sea necesario agotar previamente la vía gubernativa<sup>[35]</sup>, y puede ejercerse en cualquier tiempo, siempre *“que subsista la amenaza o peligro al derecho e interés colectivo”*.<sup>[36]</sup>

64. Las acciones populares se caracterizan por *“poseer un carácter altruista pues mediante su ejercicio se busca que la comunidad afectada pueda disponer de un mecanismo jurídico para la rápida y sencilla protección de los referidos derechos, cuya amenaza o vulneración, así como la existencia del peligro, agravio o daño contingente, deben probarse necesariamente para la procedencia del amparo”*.<sup>[37]</sup>

65. La Corte en la sentencia C-569 de 2004, sobre los derechos intereses colectivos, expresó que son *“derechos o bienes indivisibles, o supraindividuales, que se caracterizan por el hecho de que se proyectan de manera unitaria a toda la colectividad, sin que una persona pueda ser excluida de su goce por otras personas”*.<sup>[38]</sup>

66. Por su parte, el artículo 4.º de la Ley 472 de 1998, enlista algunos de los derechos o intereses colectivos susceptibles de protección por vía de la acción popular, así: (i) el ambiente sano; (ii) la moralidad administrativa; (iii) el equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Así como *“la conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente”*<sup>[39]</sup>; (iv) el espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; (v) la defensa del patrimonio público; (vi) la defensa del patrimonio cultural de la Nación; (vii) la seguridad y salubridad públicas; (viii) el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; (ix) la libre competencia económica; (x) el acceso a los servicios públicos y su prestación sea eficiente y oportuna; (xi) la prohibición de la fabricación, importación, posesión, uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares o tóxicos; (xii) el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; (xiii) la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; y (xiv) los derechos de los consumidores y usuarios. Lo anterior, sin perjuicio de que existan otros definidos como tales en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales celebrados por el estado colombiano.

67. Ahora bien, el trámite legal establecido para las acciones populares otorga un amplio margen tanto para iniciar el proceso -*legitimación por activa*- como para llamar a otros en calidad de accionados o vinculados -*legitimación por pasiva*-, debido a que se trata de un recurso que protege a *"la comunidad en sus derechos e intereses colectivos, por lo que, pueden ser promovidas por cualquier persona a nombre de la comunidad cuando ocurra una amenaza o daño a un derecho o interés común; además, por ser intereses que le pertenecen a todos y cada uno de los miembros de la colectividad, se concretan a través de su participación activa ante la administración de justicia"*<sup>[40]</sup>. Sobre el particular, el Consejo de Estado sostuvo:

*"Los intereses colectivos suponen la restitución de derechos cuyo titular es un grupo indeterminado de personas, como lo señaló la Sección Tercera de esta Corporación en sentencia AP- 527 del 22 de enero de 2003: 'Los colectivos son intereses de representación difusa, en la medida en que suponen la reivindicación de derechos cuyo titular es un grupo indeterminado o indeterminable de personas que, en potencia, pueden ser, incluso, todos los que integran una comunidad. Por eso ha dicho la Corte Constitucional que, es imposible enmarcar el interés colectivo en un ámbito meramente subjetivo o particular, pero que cualquier persona perteneciente a un grupo o una comunidad puede acudir ante los jueces para exigir la defensa de tal colectividad, con lo cual logra simultáneamente proteger su propio interés"*.<sup>[41]</sup>

De acuerdo a lo anterior, se ha concluido que *"la titularidad es del colectivo y no de la suma de cada uno de los derechos individuales (...)"*<sup>[42]</sup>. Ahora bien, en relación con la legitimación por pasiva, conforme a las previsiones legales y jurisprudenciales ya mencionadas, la parte accionada puede ser cualquier entidad pública o particular que por acción u omisión hubiere vulnerado o puesto en peligro un derecho o interés colectivo.

Además, es de destacar que esta acción -*al igual que el recurso de amparo*- es susceptible de medidas cautelares, las cuales pueden solicitarse con la presentación de la demanda y el juez puede decretarlas antes de ser notificada a la contraparte y en cualquier momento del proceso, incluso, de oficio en aquellos eventos en que lo considere pertinente para evitar la consumación de un daño inminente o cesar el que se hubiere causado.

68. Concretamente, el juez popular puede ordenar que: (i) cesen las actuaciones o que se ejecuten las omisiones que dieron lugar al daño; (ii) el demandando preste caución para garantizar el cumplimiento de las medidas previas; y (iii) el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos realice los estudios necesarios para establecer la existencia de daño y mitigarlo.<sup>[43]</sup> Asimismo, cuando se trate de *"una amenaza por razón de una omisión atribuida a una autoridad o persona particular, el juez deberá ordenar el cumplimiento inmediato de la acción que fuere necesaria, para lo cual otorgará un término perentorio. Si el peligro es inminente podrá ordenar que el acto, la*

*obra o la acción la ejecute el actor o la comunidad amenazada, a costa del demandado*"<sup>[44]</sup>. En todo caso, la adopción de medidas cautelares no suspende el curso del proceso.<sup>[45]</sup>

69. De acuerdo con la jurisprudencia del órgano de cierre de la jurisdicción contencioso administrativo, son supuestos sustanciales para la procedencia de las acciones populares, los siguientes: (i) la acción u omisión de la accionada; (ii) el daño contingente, peligro, amenaza, vulneración o agravio de derechos o intereses colectivos; "*peligro o amenaza que no es en modo alguno la que proviene de todo riesgo normal de la actividad humana*"; y (iii) la relación de causalidad entre la acción u omisión, y la afectación o puesta en peligro de los referidos derechos o intereses.<sup>[46]</sup>

70. En la sentencia T-390 de 2018, esta Corporación señaló que la acción popular ofrece al juez amplias facultades y posibilidades de actuación *-frente al juez de tutela-*, como: (i) el decreto de oficio medidas cautelares; (ii) la celebración de un pacto de cumplimiento para lograr un acuerdo sobre la forma de restablecer los derechos e intereses colectivos afectados o puestos en peligro<sup>[47]</sup>; (iii) el decreto de pruebas complejas bajo las normas procesales; (iv) la valoración de argumentos finales de las partes a través de los "*alegatos de conclusión*"; y (v) el conformar un "*comité de verificación de cumplimiento*" integrado por la autoridad judicial, las partes, el Ministerio Público y otros, para realizar el seguimiento de la ejecución de las ordenadas contenidas en la sentencia popular.<sup>[48]</sup>

71. El Consejo de Estado sintetizó las características esenciales de este mecanismo, así: (i) es una manifestación del derecho de acción, al permitirle a los interesados reclamar ante el juez la protección de los derechos e intereses colectivos; (ii) es un dispositivo judicial principal y autónomo, es decir que su trámite no depende del ejercicio de otras herramientas judiciales *-a diferencia del recurso de amparo-*; (iii) es preventivo, toda vez que no exige el acaecimiento de un daño sino que procede frente a la amenaza de un derecho colectivo, para evitar un daño contingente o hacer cesar el peligro; (iv) es eventualmente restitutivo, porque en caso de que sea posible, se ordena que las cosas vuelvan al estado anterior; (v) es actual, ya que no opera si ha cesado la afectación o amenaza; (vi) debe ser real, cierto y concreto, lo que quiere decir que no está dirigido a contener daños hipotéticos, sino que la situación fáctica debe permitir percibir la magnitud del daño; y (vii) es excepcionalmente indemnizatorio, ya que en los eventos en que se prueba el daño al derecho o interés colectivo, el juez popular puede ordenar el pago de los perjuicios "*en favor de la entidad pública no culpable, que tenga entre sus funciones la vigilancia o protección del derecho o interés colectivo vulnerado*".<sup>[49]</sup>

72. En suma, la acción popular es un mecanismo judicial principal, idóneo y eficaz para reclamar ante los jueces la protección de derechos e intereses colectivos, a través de un proceso donde el operador judicial puede adoptar medidas cautelares y cuenta con

un amplio rango de acción para decretar pruebas y en la sentencia emitir las órdenes necesarias para detener o conjurar la afectación real, concreta e inminente, ya sea para prevenir el daño, volver las cosas al estado anterior o, excepcionalmente, disponer la indemnización de perjuicios.<sup>[50]</sup>

No obstante, existen casos en los que una controversia que, *prima facie*, debería ser planteada a través de la acción popular se propone por medio del recurso de amparo, invocando la protección de garantías *iusfundamentales* conexas con derechos o intereses de índole colectivo. Ante esas eventualidades, la jurisprudencia de la Corte ha diseñado unos criterios que permiten determinar cuál es el mecanismo procedente.

SENTENCIA No 05001-23-33-000-2018-00501-02 de Consejo de Estado (SECCIÓN PRIMERA) del 12-11-2020

El [artículo 2º](#) de la [Constitución Política de Colombia](#) señala que son fines esenciales del Estado, entre otros, «servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución». (...) La [Ley 23 de 19 de diciembre de 1973](#) y el [Decreto 2811 de 18 de diciembre 1974](#), precisan que el ambiente es patrimonio común cuya preservación y manejo es una obligación exigible al Estado y a los particulares en atención a que es de utilidad pública e interés social. (...) En tal virtud, la misma disposición señala como factores que deterioran el ambiente, entre otros, «[!]a contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables [...]»(...) La [Ley 9ª de 24 de enero de 1979](#), señaló que «Las normas de emisión de sustancias contaminantes de la atmósfera se refieren a la tasa de descarga permitida de los agentes contaminantes, teniendo en cuenta los factores topográficos, meteorológicos y demás características de la región». Además, dicha regulación advierte sobre la prohibición de «[...] descargar en el aire contaminantes en concentraciones y cantidades superiores a las establecidas en las normas que se establezcan al respecto». (...) Por último, el [artículo 49](#) de la [Ley 9ª](#) indica que «No se permitirá el uso en el territorio nacional de combustibles que contengan sustancias o aditivos en un grado de concentración tal que las emisiones atmosféricas resultantes sobrepasen los límites fijados al respecto por el Ministerio de Salud. (...) A su turno, la [Ley 99 de 22 de diciembre de 1993](#) creó el Ministerio del Medio Ambiente (...) En virtud de los mandatos legales expuestos se expidió el [Decreto 948 de 5 de junio de 1995](#),-el cual «[...] contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire (...) El [artículo 2.º](#) del [Decreto 948](#) aclara la relación y la diferencia que se presenta entre los conceptos de concentración y valor de descarga de sustancias contaminantes legalmente permisibles como criterios de protección y de aprovechamiento sostenible del recurso natural renovable – atmosfera (...) El Decreto menciona de manera abierta o genérica los (...) contaminantes atmosféricos de primer grado: el ozono troposférico o «smog» fotoquímico y sus precursores, el monóxido de carbono, el material particulado, el dióxido de nitrógeno, el dióxido de azufre y el plomo. (...) El [artículo 10](#) del Decreto clasificó la contaminación atmosférica en niveles de prevención, alerta y emergencia (...) En ese sentido, el artículo 93 del Decreto enlista las medidas para atender cada uno de los episodios, dentro de las cuales se prevé la

elaboración, imposición, implementación y comprobación de los «planes de contingencia por contaminación atmosférica», especialmente en zonas de contaminación crítica, al igual que dictar normas de emisión más restrictivas. (...) Al igual que la [Ley 9ª](#), el [Decreto 948](#) es explícito en señalar que «No podrán emplearse combustibles con contenidos de sustancias contaminantes superiores a los que establezcan los respectivos estándares, en calderas y hornos para uso comercial e industrial o para generación de energía en termoeléctricas o en motores de combustión interna de vehículos automotores. [...]». Corresponde a las autoridades ambientales competentes ejercer vigilancia, verificación y control de emisiones contaminantes y del cumplimiento de las disposiciones del [Decreto 948](#), así como adoptar las medidas de prevención y corrección que sean necesarias. (...) [E]n virtud del [Decreto 948](#), el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial profirió la Resolución N° 909 de 5 de junio de 2008 (...) La resolución se encarga, entre otros asuntos, de regular: los estándares de emisión admisibles para actividades industriales (artículo 4º); los contaminantes y procesos a monitorear según la actividad industrial (artículo 6º); los estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa existentes (artículo 7º); los estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa existentes y nuevos que utilicen biomasa como combustible (artículos 18 y 19); los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para instalaciones de tratamiento térmico de subproductos de animales (artículos 35 a 40), y los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para instalaciones donde se realice tratamiento térmico a residuos y/o desechos peligrosos (artículos 41 a 53). (...) De otro lado, el mismo Ministerio expidió la Resolución N° 910 de 5 de junio de 2008 (...) La citada resolución establece los niveles máximos permisibles a condiciones de referencia para los denominados «contaminantes criterio» aplicables desde el 1.º de enero de 2018, esto es, para material particulado, compuestos azufrados, compuestos nitrogenados, smog fotoquímico y compuestos carbonatados. (...)

### **Resumen y Conclusión para la Solicitud de Medidas Cautelares.**

La situación del arbolado urbano en Bogotá es motivo de preocupación por la desmedida intervención que está provocando en el mismo, un impacto severo en la salud y calidad de vida de los habitantes de las 20 localidades de Bogotá D.C. La gestión inadecuada de la vegetación urbana está deteriorando la calidad del aire y aumentando la incidencia de enfermedades respiratorias, lo cual constituye un riesgo significativo para la población.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la contaminación del aire está vinculada a un elevado número de muertes prematuras en las Américas, tanto por la contaminación exterior como el uso de combustibles sólidos en viviendas. Esta situación no solo afecta a grupos específicos de la población, sino que impacta a toda la comunidad, con consecuencias desproporcionadas en áreas cercanas a fuentes contaminantes como carreteras y zonas industriales.

Los datos estadísticos de morbilidad y mortalidad por enfermedades respiratorias en Bogotá entre los años 2014 y 2023 reflejan un alarmante incremento en los casos de infecciones respiratorias agudas (IRA),

especialmente en localidades como Usaquén, Kennedy y Chapinero. Los grupos más vulnerables son los niños menores de 5 años y los adultos jóvenes de 20 a 39 años. Adicionalmente, se observa un aumento en las muertes prematuras por enfermedades respiratorias bajas en adultos de 30 a 69 años, concentrándose principalmente en localidades con alta intervención en el arbolado urbano.

En conclusión, la situación actual del arbolado urbano en Bogotá está generando una grave amenaza para la salud y la vida de la población, especialmente en términos de enfermedades respiratorias y muertes prematuras. Por tanto, es imperativo que se concedan medidas cautelares inmediatas para frenar la desmedida intervención en el arbolado urbano y garantizar un ambiente sano y seguro para todos los habitantes de Bogotá.

Estas medidas deben incluir una revisión exhaustiva de las prácticas de gestión del arbolado, la implementación de políticas ambientales más efectivas y la promoción de acciones que fomenten la protección y conservación del arbolado urbano en la ciudad.

### **Análisis de las Repercusiones de No Tomar Medidas Cautelares**

La falta de tomar medidas cautelares frente a la desmedida intervención en el arbolado urbano en Bogotá tendría consecuencias significativas y perjudiciales para la salud y calidad de vida de la población, así como para el entorno ambiental en la ciudad. Estas repercusiones abarcarían diversos aspectos clave:

#### **Impacto en la Salud Pública:**

La continuación de la intervención sin control en el arbolado urbano incrementaría la contaminación del aire, lo que a su vez elevaría los casos de enfermedades respiratorias. Los niveles altos de contaminantes como material particulado, dióxido de azufre y dióxido de nitrógeno podrían provocar un aumento en las hospitalizaciones, consultas médicas y, en casos extremos, muertes prematuras.

#### **Afectación de Grupos Vulnerables:**

Los grupos más vulnerables, como niños menores de 5 años, personas mayores y aquellos con condiciones médicas preexistentes, serían los más afectados por la mala calidad del aire. Este aumento en la vulnerabilidad a enfermedades respiratorias podría tener un impacto devastador en la salud de estos grupos.

#### **Ecosistema Urbano Fragilizado:**

La deforestación y degradación del arbolado urbano tienen un impacto directo en el equilibrio ecológico y la biodiversidad de la ciudad. La pérdida de árboles puede llevar a una mayor erosión del suelo, alteración de ciclos hidrológicos y disminución de la calidad del suelo, afectando negativamente a los ecosistemas urbanos y la fauna asociada.

#### **Agravamiento del Cambio Climático:**

La disminución de árboles y vegetación en áreas urbanas contribuye al cambio climático al reducir la capacidad de absorción de dióxido de carbono y disminuir la resiliencia de la ciudad ante eventos climáticos extremos.

**Desarrollo Urbano No Sostenible:**

La intervención indiscriminada en el arbolado refleja un modelo de desarrollo urbano no sostenible que prioriza el crecimiento a corto plazo en detrimento de la salud y bienestar a largo plazo de la población. Esto puede generar problemas de habitabilidad y deterioro de la calidad de vida en la ciudad.

**Agravamiento de Desigualdades Sociales:**

La falta de protección del arbolado puede intensificar las desigualdades socioeconómicas al afectar de manera desproporcionada a las comunidades más vulnerables que residen en áreas con mayor exposición a la contaminación del aire y menor acceso a servicios de salud.

En conclusión, la omisión de la implementación de medidas cautelares para frenar la desmedida intervención en el arbolado urbano tendría un impacto profundo y perjudicial en la salud de la población, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo urbano equitativo en Bogotá. Es vital abordar estos desafíos de manera urgente y efectiva para proteger el bienestar de los habitantes y garantizar un futuro más saludable y sostenible para la ciudad.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo a disposición para ampliar cualquier información que se requiera.

Atentamente,

**Ericsson Ernesto Mena Garzón**

**Irma Llanos Galindo**

Accionantes.